**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 076-SAMC-CENACVALLEDUPAR-2024, CUYO OBJETO ES LA "ADECUACIÓN A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CUBIERTAS Y CARPINTERÍA METÁLICA EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO MAYOR DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE MILITAR DEL CERRO DE LA TETA, UBICADA EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR"**

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCION 2 "Estructura y documentos del proceso de Contratación", SUBSECCION 1 "Planeación", articulo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR considera los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

## 1 ANTECEDENTES

Una vez adelantado el proceso de verificación de dos (02) últimas vigencias fiscales, con el fin de encontrar antecedentes relevantes para la configuración del presente proceso, se pudo establecer que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, no ha realizado en vigencias anteriores procesos directamente con estas especificaciones técnicas, pero si con especificaciones similares.

### 1.1 ADQUISICIONES REALIZADAS POR LA CENAC- VALLEDUPAR

| **CONTRATO** | **OBRA No.079-CENACVALLEDUPAR-2023** | **OBRA No.051-CENACVALLEDUPAR-2022** |
|---|---|---|
| **SUSCRIPCION** | 28-07-2023 | 16-06-2022 |
| **OBJETO** | MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CON DESTINO A LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR | EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR. |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA |
| **VALOR DEL CONTRATO** | ($ 236.707.00,00) | ($200.942.100.00) |
| **CONTRATISTA** | SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS | BAYITH SAS |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | HASTA EL 15-12-2023 | HASTA EL 05-12-2022 |
| **MULTAS Y SANSIONES** | NO | NO |
| **CONDICIONES DE PAGO** | PARCIALES | PARCIALES |
| **GARANTÍA EXIGIDAS** | **20%** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO<br>**30%** CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA<br>**30%** CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.<br>**5%** PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. | **20%** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO<br>**20%** CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA<br>**30%** CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.<br>**5%** PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.<br>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. |

| | | |
|---|---|---|
| | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | |

### 1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERISTICAS SIMILARES (INFORMACIÓN SECOP II).

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en donde se cuenta con antecedentes de contrataciones con objetos similares al presente proceso, como se evidencian a continuación:

| ENTIDAD | CENAC – FLORENCIA | CENAC – INGENIERO |
|---|---|---|
| MODALIDAD DE SELECCIÓN | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA |
| CONTRATO No. | OBRA No.088-CENACFLORENCIA-2023 | 329-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023 |
| OBJETO | "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRAS DE AVIACIÓN No. 6 (BMMA6) Y DE LOS RANCHOS DE TROPA 1 Y 2 DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIO CONTRA EL NARCOTRÁFICO (BASCN) UNIDADES UBICADAS EN EL FUERTE MILITAR LARANDIA CAQUETÁ, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE CUBIERTA DEL CASINO DE SUBOFICIALES DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 12 (BASPC12) UBICADO EN FLORENCIA CAQUETÁ; UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA PARA LA VIGENCIA 2023" | SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUIDO MATERIALES, MANO DE OBRA E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE INGENIEROS (COING),. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | HASTA EL 11-12-2023 | HASTA EL 30-12-2023 |
| VALOR ($) | $ 502.110.792.00 INCLUIDO IVA E AIU | $ 72.836.296 |
| CONTRATISTA | SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S. | CONSTRUEQUIPOS BOGOTA S.A.S |
| NORMALIDAD EN LA EJECUCIÓN | SI | SI |
| MULTAS Y SANCIONES | NO | NO |
| CONDICIONES DE PAGO | PARCIALES | PARCIALES |
| GARANTÍAS EXIGIDAS | 30% CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO<br>5% PAGOS SALARIOS<br>30% CALIDAD DEL SERVICIO<br>30% ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS | 20% CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO<br>5% SALARIOS<br>20% CALIDAD DEL SERVICIO<br>20% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. |
| SINIESTROS | NO | NO |

## 2 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

### 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar concentra las funciones administrativas inherentes a la ejecución presupuestal de los recursos asignados, a través de una estructura organizacional que agrega las áreas de: planes, presupuesto, contratación, contabilidad, tesorería y control de inventarios, integradas para responder por los procesos y procedimientos conducentes al desarrollo de la cadena presupuestal y al manejo contable para la debida adquisición de bienes, posibilitando el cumplimiento de la misión encomendada a todas las unidades militares en sus diferentes jurisdicciones.

La CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, está en capacidad de consolidar los planes de necesidades de las unidades centralizadas, de responder por la ejecución de los mismos, dentro de los escenarios de disponibilidad presupuestal establecidos por el Comando Ejército, así mismo de responder por el cabal cumplimiento del proceso contractual correspondiente al plan de necesidades de las unidades centralizadas, cumpliendo con la normatividad legal vigente y cumplir con los procesos y procedimientos correspondientes a la contratación de bienes y servicios para las unidades centralizadas.

En razón a esto se ha establecido la necesidad de suministro de carpintería metálica para la ejecución del mantenimiento mayor para la ejecución del mantenimiento mayor del rancho y comedor de tropa, en la Base Militar del cerro la TETA, ubicado en Uribía, La Guajira, para la vigencia 2024; con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad del personal que pernocta en las instalaciones de la Base, que adelanta las operaciones de seguridad y observación sobre la frontera terrestre con Venezuela, así mismo para brindar seguridad en la alta Guajira y en general en la frontera del territorio nacional.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva Permanente No. 00232 del 27 de diciembre de 2017, expedida por el Comando de Ingenieros, en la que se señala que uno de los aspectos vitales para la buena marcha del Ejercito Nacional, es contar con instalaciones que garanticen bienestar del personal integrante de la institución, y permita fácil, debido y oportuno cumplimiento de la misión.

**Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.**

Los bienes y/o servicios a adquirir con el presente proceso de contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las Unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades Centralizado, el cual contiene la clasificación de los **CODIGOS UNSPSC Y DANE** con su respectiva catalogación presupuestal y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

## 2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y partiendo de que las Unidades centralizadas por CENAC Valledupar actualmente no cuentan con recursos y medios suficientes para suplir tal necesidad, como tampoco cuentan con los equipos, herramientas, planta de personal que pueda prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, han sido apoyadas presupuestalmente con el objeto de que se adelante un proceso de contratación, con el fin de adquirir mantenimientos, reparaciones y adecuaciones para las Unidades Militares Centralizadas, con el fin de garantizar que las instalaciones se mantengan en óptimas condiciones de funcionamiento, mediante arreglos locativos de la planta física, garantizando así el perfecto estado de conservación de la estructura física de las instalaciones, reparando todos los daños ocasionados, ya sea por el uso permanente de las mismas, o por efectos naturales, lluvias, humedad, oleadas de calor.

El mantenimiento de las instalaciones es prioritario y necesario para el cumplimiento de la misión, ya que el buen estado de cada una de las dependencias garantiza el bienestar integral de las personas que laboran en las instalaciones, y por ende el rendimiento de cada una de las actividades que se realizan.

Ahora, con respecto al objeto y alcance del presente proceso, se tiene que no existe una constante frente a la cantidad exacta de los mantenimientos que las Unidades beneficiadas vayan a realizar, esto, en razón a que la necesidad de la institución frente a los mantenimientos depende de situaciones en particular y adversas, es decir, los mantenimientos podrían ser preventivos o correctivos, dado que en el momento no puede

sustentar daños o situaciones que se puedan presentar a corto o mediano plazo, por lo que esta circunstancia se convierte en un situación aleatoria, razón por la que se acude a la figura de monto agotable, que en la generalidad, es aplicada para los contratos donde no es posible determinar con anterioridad los posibles mantenimientos a desarrollar, de acuerdo al deterioro que sufren los inmuebles por distintas circunstancias de uso y tiempo; y así mismo, que se entregan de acuerdo a la necesidad expuesta por cada Unidad, durante el plazo de ejecución del contrato, sin que se exceda el valor del presupuesto oficial, asignado al proceso y a cada una de las Unidades, para garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones y el correcto uso de los dineros asignados, brindando un ambiente óptimo de trabajo, un lugar digno, con buenas condiciones físicas y mejorando la calidad del bienestar del personal que hace parte de las Unidades Centralizadas, para poder así realizar las labores administrativas y operacionales contribuyendo con esto al cumplimiento de la misión asignada por el Comando Superior para la vigencia 2024; teniendo como base la austeridad en el gasto público y optimización de los recursos materiales, financieros y humanos del Estado.

**Relación de bienes a intervenir**

| ITEM | ACTIVO FIJO | NUMERO DE INVENTARIO | DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO | CENTO DE COSTO | DESCRIPCIÓN CENTRO DE COSTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 164000000518 | 800403000000000000001389791 | RANCHO Y COMEDOR DE TROPA | 3M1E171102 | |
| 2 | 164000000527 | 800403000000000000001389785 | ALOJAMIENTO DE TROPA | 3M1E171102 | |

**EXISTENCIAS EN SAP:** No hay existencia de estos bienes en SAP

**JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA:** No existen reservas de los bienes objeto de la presente contratación."

## 3 DESCRIPCIÓN Y TIPOLOGÍA DEL OBJETO A CONTRATAR.

### 3.1 OBJETO

**"ADECUACIÓN A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CUBIERTAS Y CARPINTERÍA METÁLICA EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO MAYOR DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE MILITAR DEL CERRO DE LA TETA, UBICADA EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR"**

### 3.1.1. CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC:

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes y servicios requeridos, que se encuentra disponible en el mercado y que esté previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

| CODIGO UNSPC | *SEGMENTO* | | *FAMILIA* | | *CLASE* | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 721015 | 72 | SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO | 10 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES | 15 | SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN |
| 721514 | 72 | SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO | 15 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO | 14 | SERVICIO DE RECUBRIMIENTO DE MUROS |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 721515 | 72 | SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO | 15 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO | 14 | SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS |
| 721519 | 72 | SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO | 15 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO | 19 | SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA |
| 721524 | 72 | SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO | 15 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO | 24 | SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS |
| 721525 | 72 | SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO | 15 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO | 25 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS |
| 721526 | 72 | SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO | 15 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO | 26 | SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE META |

## 3.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones, se suscribirá un contrato de **"obra",** en atención a la definición preceptuada en la Ley 80 de 1993, que a la letra reza:

> ***"(…) ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> ***1o. Contrato de Obra.*** *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción,* ***mantenimiento,*** *instalación y, en general,* ***para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles****, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (…)"* Negrilla y subraya fuera del texto.

Lo anterior, debido a que corresponde al mantenimiento, adecuación de instalaciones y bienes inmuebles, la cual es una de las actividades que comprende el contrato de obra pública, mediante la cual se crea o modifica materialmente un bien.

## 4 PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Gobierno Nacional mediante decreto 0312 de 2024 del 06 de marzo, por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se líquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", y se derogan los Decretos 103 y 163 de 2024**.** Dicho presupuesto fue clasificado mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-005-004- SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN por Recurso 10.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MILLONES TRESCIENTOS DISCISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS ($ 241.317.251.00) incluidos** IVA, AIU y demás impuestos y contribuciones, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **12824** de fecha 03 de octubre de 2024, que conlleva la celebración del presente proceso, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC VALLEDUPAR así:

**DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDAD BENEFICIARIA:**

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PRESUPUESTO ASIGNADO |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | GBMAT | $ 241.317.251,00 |
| **TOTAL** | | | | **$ 241.317.251,00** |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**



## 5 ANALISIS TÉCNICO

### 5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá tener en cuenta cada una de las siguientes especificaciones técnicas al momento de presentar la oferta. Las condiciones técnicas de los bienes y/o elementos a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

| MANTENIMIENTO BASE MILITAR CERRO LA TETA - GBMAT | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | NOMBRE CUENTA | | | | | | | |
| A-02-02-02-005-004 | | | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | | | | | | | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | UNIDAD | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL) | CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL) |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 54522 | ADECUACIÓN A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CUBIERTA CUATRO AGUAS EN TEJA SIN TRASLAPO COLOR VERDE RAL 6005 EXTERIOR Y BLANCO RAL 9016 INTERIOR ANCHO EFECTIVO DE 1m, pintada color verde, CANAL EN PVC (incluye desmonte, diseño, fabricación e instalación de estructura en Perfilería PHR ASTM A500 Grado C. Calibre Incluye vigas, cerchas, correas, platinas de fijación, templetes, anticorrosivo y esmalte color gris, caballetes), incluye todos los elementos necesarios para su correcto montaje y funcionamiento. | M2 | 0 | GBMAT | 520 | 25174100 | OMITIDO | OMITIDO |
| 2 | 54790 | ADECUACIÓN A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTANA CORREDIZA FIJA EN ALUMINIO COLOR GRIS NATURAL VIDRIO CRUDO 6 mm (Incluye marco en perfilería PC 744 o equivalente y vidrio crudo de 6 mm). Incluye el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje, así como el suministro e instalación de la silicona que sea requerida para garantizar una perfecta instalación. | M2 | 0 | GBMAT | 31 | 30171600 | OMITIDO | OMITIDO |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | (Suministro e Instalación). | | | | | | | |
| 3 | 54790 | ADECUACIÓN A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTANA EN PERSIANA DE ALUMINIO ANODIZADO ALN 315 COLOR NATURAL Y SOBREMARCO INTERNO CON ANGEO, CON ESTRUCTURA PARA INSERTAR EXTRACTORES DE CALOR, Tipo pesado (Incluye marco y contramarco en perfilería PB 6038 o equivalente). Incluye el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje, así como el suministro e instalación de la silicona que sea requerida para garantizar una perfecta instalación. (Suministro e Instalación). | M2 | 0 | GBMAT | 22 | 30171600 | OMITIDO | OMITIDO |
| 4 | 54790 | ADECUACIÓN A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUERTA METALICA TIPO CORTINA Lámina Cold Rolled Cal. 18 (Incluye anticorrosivo + pintura electrostática+ marco cold rolled cal. 18 cargados en concreto). Incluye el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje. (Suministro e Instalación). | M2 | 0 | GBMAT | 12 | 30171505 | OMITIDO | OMITIDO |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 54790 | ADECUACIÓN A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CERRADURA CERROJO DOBLE LLAVE - Ref. B362 ULTRA Tipo Schalage o equivalente, (Incluye suministro e instalación) | UNIDAD | 0 | GBMAT | 3 | 31162402 | OMITIDO | OMITIDO |

## 5.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, de conformidad con la identificación realizada con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y/o Servicios, publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

## 6 ANALISIS DEL SECTOR

### 6.1 ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

Para el estudio del presente proceso, se tomará como referencia el sector enmarcado dentro del SECTOR DE LA CONSTRUCCION, teniendo en cuenta que este tipo de servicio es inherente a dichas actividades, mantenimiento de instalaciones y demás bienes inmuebles.

### 6.2 ASPECTO ECONÓMICO

En cumplimiento al Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para **"ADECUACIÓN A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CUBIERTAS Y CARPINTERÍA METÁLICA EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO MAYOR DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE MILITAR DEL CERRO DE LA TETA, UBICADA EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA".**

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, el comité económico realiza la fase inicial del conducta comercial, en donde se analizan los aspectos económicos de mercado, el sector industrial al que pertenece bien, obra y/o servicio del que hace parte el presente proceso, las diferentes variables económicas, el estudio de la oferta y la demanda, la situación actual de la economía del país y demás que puedan servir como soporte del estudio económico realizado, teniendo en cuenta también la capacidad de respuesta por parte de los proveedores de este tipo de servicios, bajo todos los requisitos económicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecerán en las condiciones del proceso.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan

una unidad y se diferencian en otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

- **Sector primario:** Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- **Sector secundario**: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector terciario:** Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.




La actividad del presente estudio se encuentra enmarcada en el sector terciario, el cual comprende todas las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, toda vez que no se construyen bienes materiales, sino que se refiere a una prestación de servicios y/o entrega de bienes, el cual es prestado por establecimientos de comercio o personas naturales que desempeñan su actividad de naturaleza pública, privada o mixta, con experiencia precisa en el marco del objeto contractual.

**ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C**

La Clasificación Industrial Internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base a su actividad económica principal. Su propósito es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión, análisis y prestación de estadísticas de acuerdo con esas actividades.

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C. El presente proceso se clasifica de la siguiente manera según su objeto:

El presente proceso se clasifica de la siguiente manera según su objeto:

SECCIÓN F Construcción

DIVISIÓN 42 Obras de ingeniería civil
4290 – Construcción de otras obras de ingeniería civil

SECCIÓN C Industrias manufactureras

DIVISIÓN 25 Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo

2511 – Fabricación de productos metálicos para uso estructural

- **Construcción es una cadena que está constituida por cuatro grandes eslabones:**

**Minerales:** empresas dedicadas a la explotación de minas y canteras para la transformación de productos minerales que serán utilizados directa o indirectamente por el sector de la construcción.

**Materiales y elementos**: constituido por empresas manufactureras dedicadas a la producción de productos en sectores tales como pinturas, plástico, vidrio, arcilla, hormigón, cemento y yeso, hierro y de acero, y productos metálicos para uso estructural; quienes brindan proveeduría de insumos, piezas y componentes al sector de la construcción.

**Construcción**: conformado por firmas constructoras encargadas del diseño y construcción de edificaciones para diferentes usos, tales como vivienda, comercial, industrial, institucional, así como obras de infraestructura, entre otros.

**Comercialización:** firmas constructoras encargadas de la comercialización de edificaciones para diferentes usos, tales como vivienda, comercial, industrial, institucional, así como obras de infraestructura, entre otros.

- **Principales agentes que conforman la Industria de la Construcción.**

Tradicionalmente, se consideran tres principales actores en la industria de la construcción. (Dueño, Diseñador, Constructor) Esto se debe principalmente a que las empresas constructoras trabajan, en su gran mayoría, con o en forma de proyectos.

Entre estos actores se establece relaciones de trabajo y de comunicación. Sin embargo, hay otros participantes que tienen influencia directa en los proyectos de construcción, tales como: subcontratistas, proveedores, entidades normativas, instituciones financieras, la comunidad, el público en general y, uno que, lamentablemente, en muchos proyectos se hace a un lado, el usuario final.
Principales participantes

- **Dueño** (Cliente) (Es el individuo u organización para quien se va a construir una obra o proyecto, o proporcionar un servicio, por medio de un contrato).
- **Arquitecto** (Es el individuo que planea, programa y diseña edificios, así como la obra exterior)
- **Arquitecto/Ingeniero** (El A/I (también conocido como el diseñador) es parte de la empresa que emplea tanto a arquitectos e ingenieros y tiene la capacidad para realizar un diseño integral.)
- **Administrador de la Construcción** (Es una empresa u organización especializada que proporciona los servicios administrativos y de gerencia de proyectos para realizar actividades de construcción.)
- **Ingeniero** (Es un individuo u organización que realiza diseño especializado o algún otro trabajo asociado con el diseño o la construcción.)
- Empresa de Ingeniería-Construcción (Tipo de organización que combina labores de arquitectura/ingeniería con las de construcción.)

- **Contratista General** (Es la empresa contratada por el dueño para la construcción del proyecto, o para ejecutar la mayor parte de)
- **Administrador del Proyecto** (Es el individuo a cargo de la coordinación general de todas las etapas de construcción, quien trabaja para el dueño.)
- **Ingeniero del Proyecto** (Funge como intermediario entre la oficina central y la obra. También supervisa y coordina el trabajo de todos los ingenieros involucrados en un proyecto.)
- **Subcontratista** (Trabaja para el contratista general, para realizar parte del proyecto.)
- **Contratista Especializado** (Realiza solo un tipo de trabajo especializado tal como: electricidad, plomería, pintura, **aluminio**, etc.).

- **AIU:**

**Administración:** hace referencia a los costos indirectos necesarios para el desarrollo y funcionamiento permanente del proyecto. Por ejemplo, honorarios, impuestos, costos de personal y de oficina, arrendamientos, entre otros.

**Imprevistos:** corresponden a un rubro dispuesto para cubrir sobrecostos eventuales en los que pueda incurrir el contratista durante la ejecución de sus obligaciones, los cuales forman parte del riesgo normal del contrato. Algunos ejemplos son atrasos por el clima, accidentes de trabajo, obras adicionales, derrumbes, etc.

**Utilidad**: es el beneficio que el contratista espera recibir tras la ejecución de sus obligaciones contractuales.

La figura del AIU **solo está contemplada para ciertas actividades y servicios**, tales como:




**Actividades de obra civil:** para este tipo de contratos, en los que se realiza la construcción de un bien inmueble, el valor de los materiales, mano de obra y los demás gastos en los que se incurra, así como la utilidad del contratista, están incluidos en el valor total pactado.

- **Gremios y Asociaciones que participan en el Sector**

| Gremio o Asociación | Enlace |
|---|---|
| Sociedad Colombia de Ingenieros | www.sci.org.co |
| Asociación Colombiana de Ingenieros Eléctricos y Mecánicos | www.aciem.org |
| Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería | www.acofi.edu.co |
| Asociación de Profesionales de la Ingeniería y la Construcción – SOTECC | www.sotecc.org.co |
| Cámara Colombiana de la Infraestructura - CCI | www.infraestructura.org.co |
| Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL | www.camacol.co |
| Cámara de Fedemetal de la ANDI | www.metalmecanica.com |

| Gremio o Asociación | Enlace |
|---|---|
| Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural - ACIES | www.acies.org.co |
| Asociación Colombiana de Ingenieros Especialistas en Voladuras en Obras Civiles y Militares - ACIEV | |
| Sociedad Colombiana de Topógrafos - SCT | www.sct.org.co |
| Asociación Colombiana de Patólogos de la Construcción - ASCOLPAT | www.prousta.com |
| Asociación de Productores de Concreto - ASOCRETO | www.asocreto.org.co |

- **Cifras Totales en ventas**

Datos recientes del sistema de información de CAMACOL señalan que en el primer mes de este 2024 se registró la venta de 9.501 viviendas, equivalentes a una reducción de 32,3% frente al mismo período del año pasado. Un ejemplo es el sector de la construcción de vivienda

- **Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas**

**Balance y perspectivas del sector de la construcción en Colombia[1]**

Durante 2023, el Producto Interno Bruto (PIB) de la construcción se contrajo a una tasa anual del -4,2 %. Este desempeño no solo estuvo por debajo del registrado por la economía para ese año (0,6 %), sino que fue el más bajo entre las doce ramas de actividad reportadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Ahora bien, al desagregar este comportamiento por subsectores, se tiene que el de obras civiles presentó una variación anual negativa del 2,9 %, mientras que el de edificaciones residenciales y no residenciales cayó a una tasa del 1,0 %.

En general, el desempeño de este sector estuvo explicado por i) la desaceleración de la economía, ii) una inflación persistente, reflejada en elevados costos de la construcción y, iii) un entorno de elevadas tasas de interés, que repercutió en dificultades para el cierre financiero de proyectos, así como en una menor disposición a comprar vivienda por parte de los hogares.

Al respecto, al cierre de 2023, los costos de este sector, medidos a través del Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED)1 del DANE, registraron un crecimiento anual del 7,3 %, (con una variación del 7,45 % para edificaciones no residenciales y una del 7,22 % para las residenciales).

Este comportamiento se vio de forma más acentuada para el componente de mano de obra (que representa el 20 % del índice), cuya variación anual fue del 11,21 %. En general, los resultados del ICOCED habrían incidido, junto a otros factores, en que durante el año se registrara una disminución del 22,6 % en el área licenciada para actividades de construcción.

De cara a 2024, el panorama del sector es retador, considerando que prevalecerán varios de los obstáculos observados el año anterior, tales como un crecimiento económico moderado, altos precios de los insumos y elevados costos de financiación.

**Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)[2]**

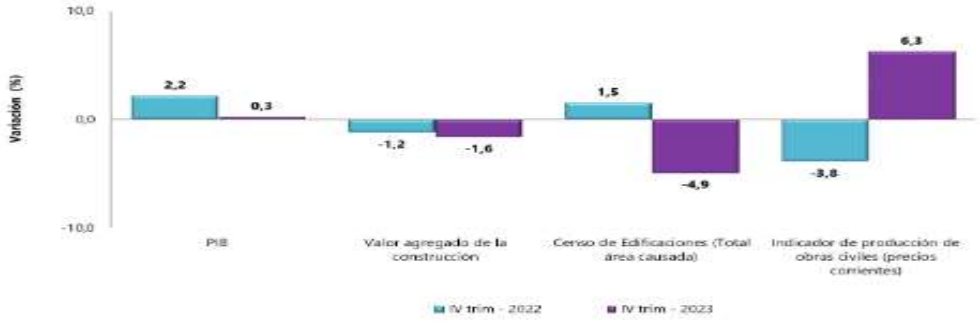
[1] https://www.findeter.gov.co/blog/informes-economicos/balance-y-perspectivas-del-sector-de-la-construccion-en-colombia

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IVtrim2023.pdf

**Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción, periodo de publicación marzo 08 de 2024pr**

| | Periodo | | | Variación cuatrienal (2023/2019)[2] | Periodo de referencia |
|---|---|---|---|---|---|
| | Actual | Doce meses | Anterior[1] | | |
| **MACROECONÓMICOS** | | | | | |
| PIB total[5] (variación anual %) | 0,3 | 0,6 | -0,6 | 9,9 | IV trim. 2023 |
| Valor agregado de la rama construcción[5] (variación anual %) | -1,6 | -4,2 | -7,8 | -23,9 | IV trim. 2023 |
| Valor agregado de obras civiles[5] (variación anual %) | -2,9 | -12,3 | -15,0 | -42,2 | IV trim. 2023 |
| Valor agregado de edificaciones[5] (variación anual %) | -1,0 | -0,1 | -4,6 | -12,3 | IV trim. 2023 |
| Valor agregado de actividades especializadas[5] (variación anual %) | -1,4 | -3,4 | -6,8 | -19,9 | IV trim. 2023 |
| Tasa de ocupación total nacional (participación %) | 55,3 | 57,7 | 57,4 | NA | Ene2024 |
| **OFERTA** | | | | | |
| Producción de cemento gris (variación anual %) | -4,4 | -3,1 | 0,6 | NA | Ene2024 |
| Área causada[3] (variación anual %) | -4,9 | -2,9 | -7,6 | NA | IV trim. 2023 |
| Área licenciada de edificaciones[3] (variación anual %) | 28,5 | -22,6 | -9,3 | -12,9 | Dic2023 |
| Área iniciada de edificaciones[iv] (variación anual %) | -2,4 | -1,9 | 2,9 | NA | IV trim. 2023 |
| Área culminada de edificaciones[iv] (variación anual %) | 1,4 | 2,6 | -2,0 | NA | IV trim. 2023 |
| Indicador de producción de obras civiles[ee] (variación anual%) | 6,3 | -2,2 | -6,1 | -20,0 | IV trim. 2023 |
| Indicador de producción de obras civiles[4] (variación anual%) | -2,9 | -12,3 | -15,0 | NA | IV trim. 2023 |
| **DEMANDA** | | | | | |
| Despachos de cemento gris (variación anual %) | -4,2 | -4,6 | -2,6 | NA | Ene2024 |
| Concreto Premezclado[2] (variación anual %) | -9,1 | -1,1 | -3,4 | NA | Dic2023 |
| Indicador de mezcla asfáltica (variación mensual %) | 1,1 | -9,9 | 12,6 | NA | Dic2023 |
| Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[mm] (variación anual %) | -2,4 | -19,0 | -17,2 | 17,5 | IV trim. 2023 |
| Valor desembolsado de créditos de vivienda[m] (variación anual %) | 12,2 | -9,1 | -5,2 | 49,7 | IV trim. 2023 |
| Valor desembolsado de leasing habitacional[m] (variación anual %) | -50,6 | -49,5 | -54,9 | -55,1 | IV trim. 2023 |
| Número de créditos desembolsados para vivienda[n] (variación anual %) | 12,5 | -12,6 | -5,9 | 16,8 | IV trim. 2023 |
| Saldo de capital total[m] (variación anual %) | 12,7 | 11,6 | 8,4 | 43,6 | IV trim. 2023 |
| Saldo de créditos de vivienda[m] (variación anual %) | 10,3 | 10,8 | 9,0 | 45,4 | IV trim. 2023 |
| Saldo de capital de leasing habitacional[m] (variación anual %) | 22,0 | 14,3 | 6,3 | 37,6 | IV trim. 2023 |
| Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[n] (variación anual %) | 6,3 | 5,0 | 3,5 | 17,6 | IV trim. 2023 |
| **PRECIOS Y COSTOS** | Actual | Anual | Anterior[1] | | |
| Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %) | 2,96 | 12,40 | 2,87 | NA | IV trim. 2023 |
| Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %) | 2,89 | 5,27 | 0,08 | NA | Ene2024 |
| Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %) | 2,46 | 6,58 | 0,09 | NA | Ene2024 |
| IPP total (variación mensual %) | 1,24 | -5,38 | 0,59 | NA | Feb2024 |
| IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %) | 0,75 | -2,61 | 0,96 | NA | Feb2024 |
| **EMPRESARIAL** | Actual | Doce meses | Anterior[1] | Variación cuatrienal (2023/2019)[3] | |
| Número de micronegocios de construcción - EMICRON (variación trimestral%) | 0,7 | -5,5 | -1,2 | NA | II trim. 2023 |

**Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción**
**IV Trimestre (2022 – 2023pr)**




## Indicadores Macroeconómicos

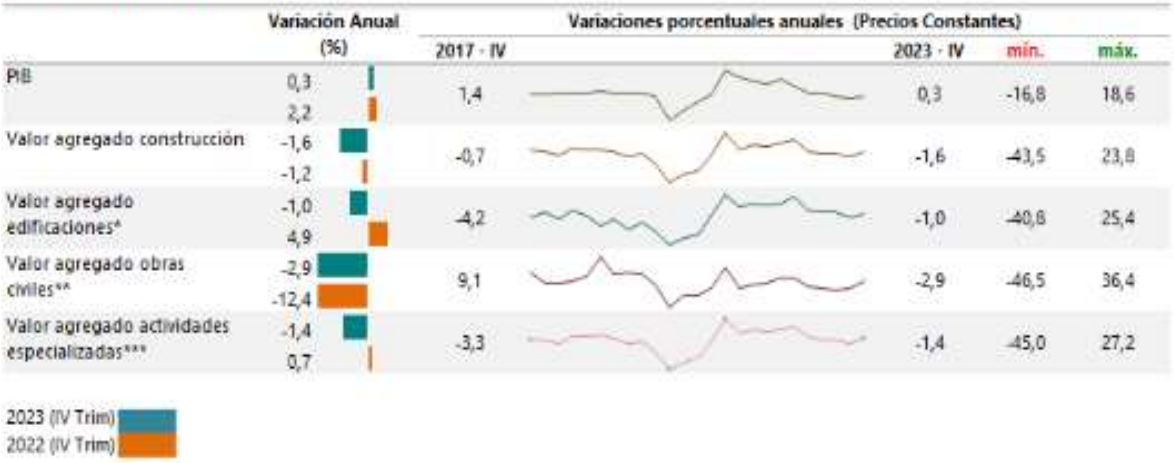
### Producto Interno Bruto (PIB)[3]

En el cuarto trimestre de 2023 (octubre – diciembre), el PIB a precios constantes aumentó en 0,3% con relación al mismo trimestre de 2022. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de 1,6% en su variación anual, que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IVtrim2023.pdf

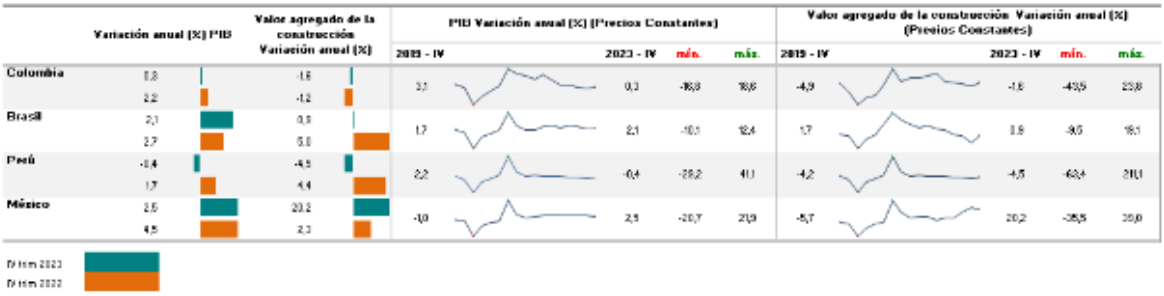
civiles (-2,9%); la disminución de 1,4% del valor agregado de las actividades especializadas y de -1,0% en el valor agregado de las edificaciones.

**Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)**
**2017 – 2023pr (IV trimestre)**




Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el cuarto trimestre de 2023 (octubre – diciembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que México registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 2,5%, seguido de Brasil con 2,1%. Por su parte Colombia creció 0,3%, mientras que Perú presentó una disminución del -0,4%. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2022 para México de 20,2% y Brasil de 0,9%, mientras Colombia y Perú registran una disminución de 1,6% y 4,5% respectivamente.

**Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica.**
**Variación anual**
**2019 (IV trimestre) – 2023pr (IV trimestre)**




**Empleo:** En enero de 2024, el número de ocupados en el total nacional fue 22.025 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,6% de los ocupados. En enero de 2024, la población ocupada en el total nacional aumentó 2,5%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 3,7% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para enero de 2024, 1.454 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 43,4% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (631 miles de personas), que además presentaron un aumento del 3,2%, es decir, 19 mil personas más con respecto enero de 2023.

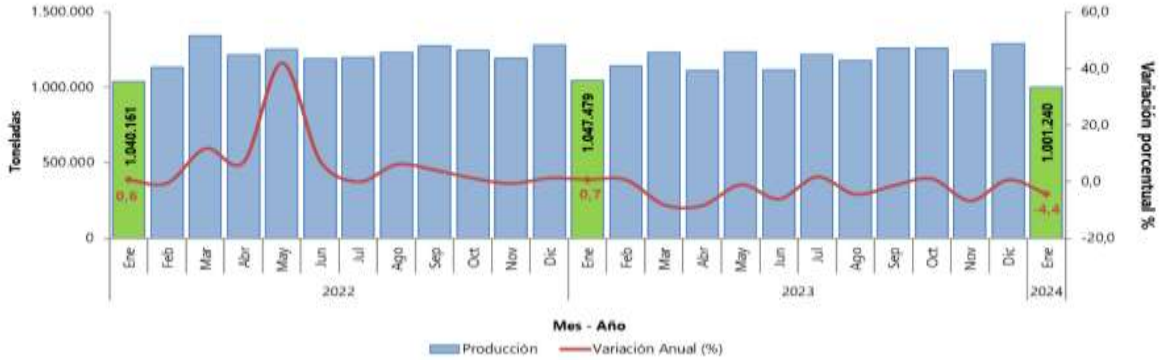
**Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2022 – 2024 (enero)**




## Indicadores de oferta

Producción de Cemento Gris: En enero de 2024, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.001.240 toneladas, con una disminución de 4,4% respecto a enero de 2023.

**Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción) 2022 – 2024pr (enero)**

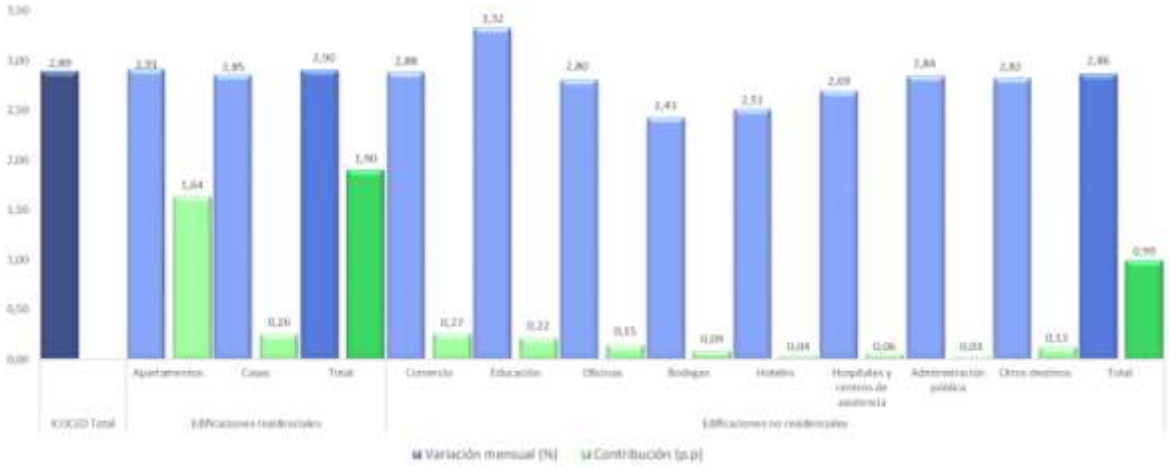



**Precios y Costos**: Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones

En enero de 2024, el índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED) presentó una variación mensual de 2,89%, en comparación con diciembre de 2023. Para edificaciones residenciales la variación mensual fue de 2,90% y aportó 1,90 puntos porcentuales positivos a la variación mensual total (2,89%). Por su parte, para las edificaciones no residenciales la variación mensual fue de 2,86% y contribuyó con 0,99 puntos porcentuales a la variación mensual total (2,89%).

En cuanto a los destinos que más sumaron a la variación total del índice se tienen Apartamentos (2,91%), Comercio (2,88%), Casas (2,85%) y Educación (3,32%), los cuales aportaron en conjunto 2,39 puntos porcentuales a la variación mensual total (2,89%).

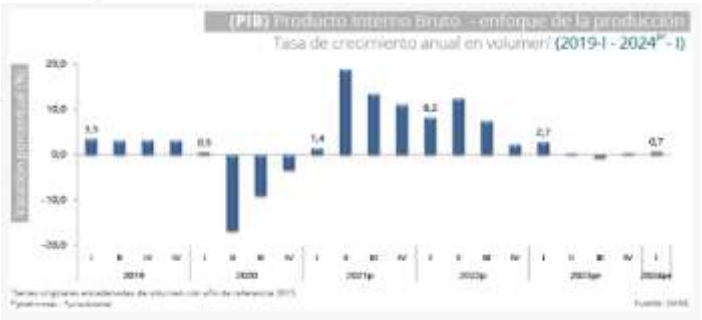
**Gráfico 18. Variación mensual del ICOCED, por destinoTotal nacional**
**Enero 2024pr**




**VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR.** Es importante dar una revisión de las variables macro económicas que puedan afectar los precios en el sector, las cuales de acuerdo a su variación pueden generar un aumento o disminución de los mismos, entre las más representativas podemos encontrar la inflación y la tasa de cambio representativa del mercado, las mismas durante el año han demostrado las siguientes tendencias:

**ANÁLISIS DEL PIB.** El Producto Interno Bruto (PIB) es una medida del valor de la actividad económica de un país. Básicamente calcula cuál fue la producción en bienes y servicios que se hizo en un periodo de tiempo específico, generalmente en un trimestre o en un año, en las fronteras de un país. En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr.

**Gráfica 5. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen**
**2019-I / 2024pr-I**




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3 (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades

de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando s observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas a los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

Dentro del análisis del PIB se puede asociar el objeto de este estudio con las actividades económicas de ***Construcción***.

Teniendo en cuenta la información preliminar, se procederá a realizar un análisis de la economía general en cuanto a Producto Interno Bruto, centrando en las actividades relacionadas con las ***Construcción,*** de acuerdo al Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) publicado por el DANE el 15 de mayo de 2024, para el primer trimestre del año 2024 $^{pr}$ el PIB presentó el siguiente comportamiento en la economía colombiana, así:

**Construcción**

En el primer trimestre de 2024$^{pr}$, el valor agregado de la construcción crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023$^{pr}$. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 7,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 0,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 4,0%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniera civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 1,3%.

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2024pr-I / 2023pr-I | 2024pr-I / 2023pr-IV |
| Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales | -2,5 | 0,2 |
| Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2] | 7,6 | 4,0 |
| Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3] | 0,7 | 1,3 |
| **Construcción** | **0,7** | **1,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

[Pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

[3] Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

## PIB desde el enfoque del gasto.

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 03):

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital decrece 13,4%.
- Exportaciones crecen 0,7%.
- Importaciones decrecen 12,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,3%.
- Formación bruta de capital decrece 0,6%.
- Exportaciones decrecen 0,3%.
- Importaciones decrecen 5,0%.

**Tabla 3. Componentes del gasto**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Primer trimestre 2024pr**

| Componentes del gasto | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2024pr-I / 2023pr-I | 2024pr-I / 2023pr-IV |
| Gasto de consumo final[2] | 0,4 | 0,3 |
| Formación bruta de capital[3] | -13,4 | -0,6 |
| Exportaciones | 0,7 | -0,3 |
| Importaciones | -12,9 | -5,0 |
| **Producto Interno Bruto** | **0,7** | **1,1** |

## Exportaciones

En el primer trimestre de 2024pr, las exportaciones crecen 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 0,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 04):

**Tabla 4. Exportaciones**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2023pr**

| Componente del gasto | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2024pr-I / 2023pr-I | 2024pr-I / 2023pr-IV |
| **Exportaciones** | **0,7** | **-0,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
Pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

## Importaciones

En el primer trimestre de 2024pr, las importaciones decrecen 12,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones decrecen 5,0%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

**Tabla 5. Importaciones**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Primer trimestre 2023pr**

| Componente del gasto | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2024pr-I / 2023pr-I | 2024pr-I / 2023pr-IV |
| **Importaciones** | **-12,9** | **-5,0** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
Pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

**EMPLEO Y DESEMPLEO**

Para el mes de enero de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 12,7%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (13,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,3% y la tasa de ocupación en 55,3%, en el mismo mes de 2023 estas tasas fueron 63,4% y 54,7%, respectivamente.




En enero de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 12,4%, lo que representó una disminución de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (14,5%). La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, mientras que en enero de 2023 fue 65,5%.

**Índice de Precio al Consumidor**

La **importancia** del **IPC** es que mide la variación del poder adquisitivo. Si suben los precios, la gente puede adquirir menos bienes y servicios, eso es perder poder adquisitivo. Se podría decir que los consumidores se vuelven más pobres con el tiempo, aunque su nivel de ingresos siempre sea el mismo. Además, es un aspecto de la economía nacional del cual hay que estar muy pendiente. Ya que, al descuidar el cálculo del IPC, se puede caer en graves niveles de inflamación. Mismos que perjudican la estabilidad económica de la nación. En junio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación años corrido fue 4,12% y la anual fue 7,18%.

**(IPC) Índice de Precios al Consumidor**

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2023 - 2024 (junio)

| IPC | Junio | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 |
| IPC total | 0,30 | **0,32** | 6,15 | **4,12** | 12,13 | **7,18** |

- **Variación del SMMLV**

**Inflación:**

**Variación del SMMLV: En** Colombia, el salario mínimo legal mensual está regulado por el Art. 25 de la Constitución Política y el Art. 145 del CST.

Es la cantidad mínima que un trabajador debe recibir por hora, día, semana, quincena o mes, por la prestación de su servicio.

Además, es un derecho fundamental de los trabajadores y su objetivo es garantizar un nivel de vida digno para los trabajadores y sus familias.

El salario mínimo lo integran dos elementos:

**Salario básico**. Es la cantidad que se paga por la jornada laboral pactada, que no puede exceder de 47 horas a la semana y 235 horas al mes.

**Auxilio de transporte.** Es una ayuda económica que se paga a los trabajadores para cubrir los gastos de transporte público.
A continuación, evolución del salario mínimo en los últimos cinco (5) año.

Bitakora — HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

| Año | SALARIO MÍNIMO MENSUAL | | | AUXILIO DE TRANSPORTE | TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte) | Decreto que determinó el salario mínimo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Valor mensual ($) | Variación con respecto al año anterior ($) | Variación con respecto al año anterior (%) | Valor mensual ($) | | |
| 2024 | 1.300.000 | 140.000 | 12,07% | 162.000,0 | 1.462.000,0 | **Decreto 2292 y 2293 de 2023** |
| 2023 | 1.160.000 | 160.000 | 16,00% | 140.606,0 | 1.300.606,0 | Decreto 2613 de 2022 |
| 2022 | 1.000.000 | 91.474 | 10,07% | 117.172,0 | 1.117.172,0 | Decreto 1724 de 2021 |
| 2021 | 908.526 | 30.723 | 3,50% | 106.454,0 | 1.014.980,0 | Decreto 1785 de 2020 |
| 2020 | 877.803 | 49.687 | 6,00% | 102.854,0 | 980.657,0 | Decreto 2360 de 2019 |

## TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de la negociación de divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

**Tasa de cambio representativa del mercado**

**Jueves, 13 de junio de 2024**

| TRM | Promedio móvil 20 días | Devaluación año completo | Devaluación año corrido |
|---|---|---|---|
| 4.023,26 | 3.878,44 | -3,60% | 5,26% |

Refrescar - Imprimir - Exportar

**Jueves, 13 de junio de 2024**

| Hora última actualizació | Última tasa | Tasa promedio del mercado | Tasa apertura | Monto (millones de dólares) |
|---|---|---|---|---|
| 13:00:00 | 4.148,00 | 4.106,09 | 4.005,00 | 1.581,23 |

**Informe de Política Monetaria – Abril de 2024**

La inflación sigue descendiendo, pero se ubica por encima de la meta del 3%, y se proyecta que continúe bajando hasta alcanzarla en 2025. El crecimiento económico es bajo pero se recuperaría y en 2025 la actividad económica llegaría a una senda que se puede sostener en el tiempo sin causar cambios indeseados en la inflación, el empleo o el déficit externo. La tasa de interés de política monetaria actual es compatible con la convergencia de la inflación a la meta en 2025 y con la recuperación del crecimiento económico en los próximos dos años.

**La inflación anual completó un año reduciéndose. Las proyecciones indican que este comportamiento continuaría y la inflación se ubicaría en el 5,5%, en diciembre y que se alcanzaría la meta del 3% en 2025.**

- En marzo la inflación total fue 7,4% y completó un año de reducciones desde el máximo registrado un año atrás (13,3%). En el primer trimestre de este año todos los principales componentes de la inflación cayeron (alimentos, servicios, bienes y regulados).
- El descenso de la inflación ha resultado algo mayor de lo esperado debido al comportamiento de los precios de los alimentos y de algunos bienes.
- Las menores presiones de la tasa de cambio sobre los precios, la desaceleración de la demanda y la finalización de los ajustes en los precios de los combustibles contribuyeron a reducir la inflación.
- La reducción de la inflación se ha visto limitada por el alza en las tarifas de los servicios, en buena parte, porque varias de estas se actualizaron con la alta inflación observada (lo que se conoce como indexación).
- Al descenso de la inflación y su convergencia hacia la meta del 3% seguirían contribuyendo el efecto acumulado de las acciones de política monetaria, una demanda débil en presencia de excesos de capacidad productiva de la economía y un comportamiento de la tasa de cambio que continuaría ejerciendo presiones bajistas sobre los precios.
- Persisten algunos riesgos que podrían hacer que la inflación se reduzca de forma más lenta de lo proyectado como, por ejemplo, posibles aumentos represados en las tarifas de servicios públicos y transporte, un aumento no esperado de la tasa de cambio y/o condiciones climáticas adversas que afecten los precios de los alimentos.




**En 2024 la economía se recuperaría y al final del siguiente año alcanzaría una senda que no causaría cambios indeseados en la inflación, el empleo o el déficit externo del país.**

- Después del significativo crecimiento de la economía en 2022 (7,3%) que situó al PIB en niveles altos, la expansión de la actividad económica para todo 2023 fue del 0,6%. En el primer trimestre de 2024 la economía habría mejorado frente a lo observado a finales del 2023, impulsada por niveles de actividad elevados en el sector agrícola que reflejan la alta oferta registrada en estos meses.
- El ajuste necesario de la actividad económica se dio en medio de los efectos acumulados de las acciones de política monetaria para combatir la alta inflación, altos

costos de financiamiento externo, y de niveles bajos en los indicadores de confianza de empresarios y consumidores.

- El mercado laboral continúa mostrando tasas de desempleo en niveles bajos a su historia, aunque con deterioros del empleo en los últimos meses.
- Hacia adelante, los niveles de actividad económica continuarían recuperándose. Esto se daría en un entorno de condiciones de financiamiento externo menos restrictivas y de reducciones en la tasa de interés de política monetaria, a medida que la inflación se acerque gradualmente a la meta del 3%.
- Para 2024 se proyecta un crecimiento económico del 1,4%, impulsado por el consumo y a pesar de un débil desempeño esperado de la inversión.
- Para 2025 el crecimiento sería del 3,2%, con un consumo que continuaría mejorando, una inversión que se recuperaría desde los muy bajos niveles de 2024 y una recuperación gradual de las exportaciones.
- El menor crecimiento externo observado en 2022 y resulta, por ende, en una menor vulnerabilidad ante los cambios en las condiciones internacionales.




**Dada la disminución de la inflación y de sus expectativas, a la moderación de la demanda interna y el balance externo más sostenible, la Junta Directiva del Banco de la Republica, decidió en su reunión de abril continuar con la reducción de la tasa de interés de política monetaria, ubicándola en 11,75%**

- La postura de la política monetaria ha contribuido a la disminución de los desequilibrios macroeconómicos del país, como, por ejemplo, la alta inflación, los excesos de gasto y crédito, y el fuerte déficit externo.
- En un contexto de disminución de la inflación y ajustes de algunos desbalances macroeconómicos, la Junta Directiva comenzó desde diciembre de 2023 a reducir la tasa de interés de política monetaria, acumulando 150 puntos básicos.
- La tasa de interés actual es compatible con que la inflación alcance la meta del 3% en 2025 y el crecimiento económico sea sostenible en el tiempo.



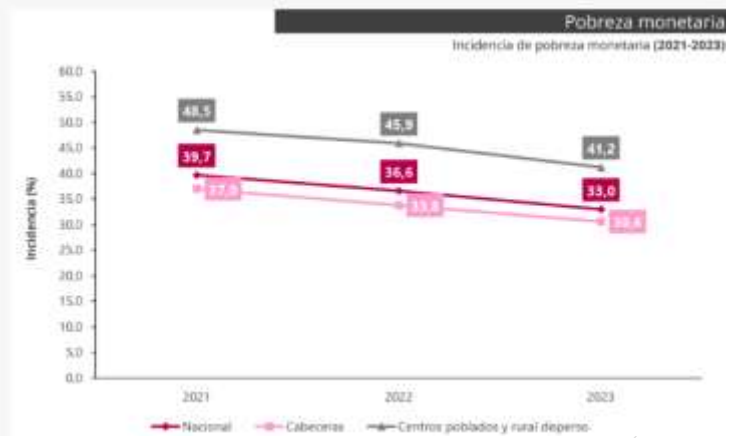

**ANALISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES.**

Atendiendo lo dispuesto al interior del Articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGINAL VALLEDUPAR**, adelanta un análisis de

oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia de exigir del futuro contratista y para efectos del cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribir , la provisión de bienes o servicios por parte de la población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

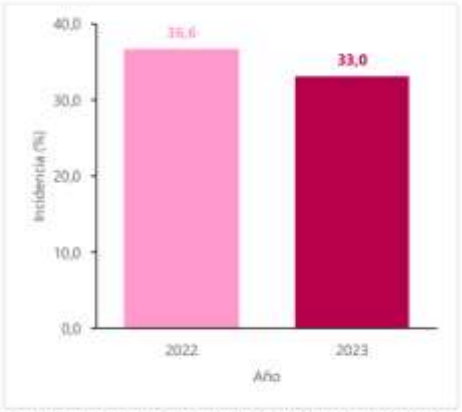
**ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA**

En 2023, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $435.375, que equivale a un crecimiento de 9,7% respecto a la línea de 2022 ubicada en $396.864.




**Pobreza monetaria en Colombia (Año 2023)**

**Gráfico 1. Pobreza monetaria (porcentaje)**
**Total nacional**
**Año (2022-2023)**




**Fuente:** DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
**Nota:** Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

**Pobreza monetaria**

**Línea de pobreza monetaria**

La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) es un área geográfica determinada. La tabla 6 presenta los resultados a nivel de dominio que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio.

En 2023, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $435.375, que equivale a un crecimiento de 9,7% respecto a la línea de 2022 ubicada en $396.864. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de $1.741.500. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $1.934.084; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.096.640; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $2.138.028 y si vive en otras cabeceras es de $1.657.256.

**Tabla 6. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)**
**Total nacional y principales dominios**
**Año 2022 a 2023**

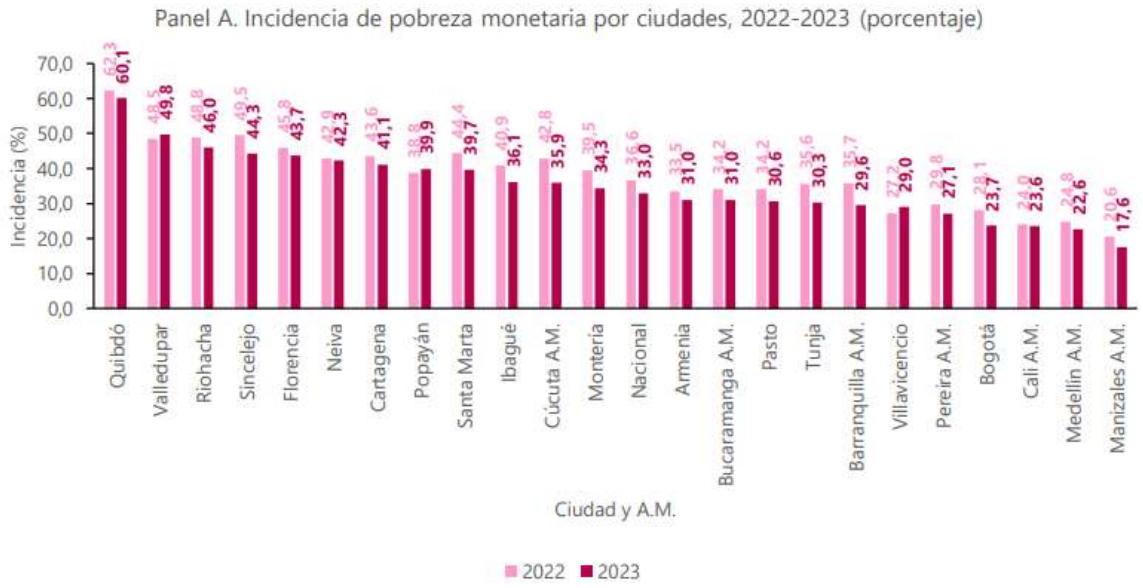
| Dominio | 2022 | 2023 | Crecimiento Nominal (%) |
|---|---|---|---|
| Nacional | 396.864 | 435.375 | 9,70 |
| Cabeceras | 440.047 | 483.521 | 9,88 |
| Centros poblados y rural disperso | 253.150 | 274.160 | 8,30 |
| 13 ciudades y A.M. | 485.632 | 534.507 | 10,06 |
| Otras cabeceras[4] | 377.836 | 414.314 | 9,65 |

**Fuente:** DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

## Incidencia de la pobreza monetaria por ciudades

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria para 23 ciudades capitales. En 2023, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Cúcuta A.M., donde decreció de 42,8% a 35,9%, y Barranquilla A.M, donde cayó de 35,7% a 29,6%.

**Tabla 7. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)**
**Total nacional y principales dominios**
**Año 2022 a 2023**



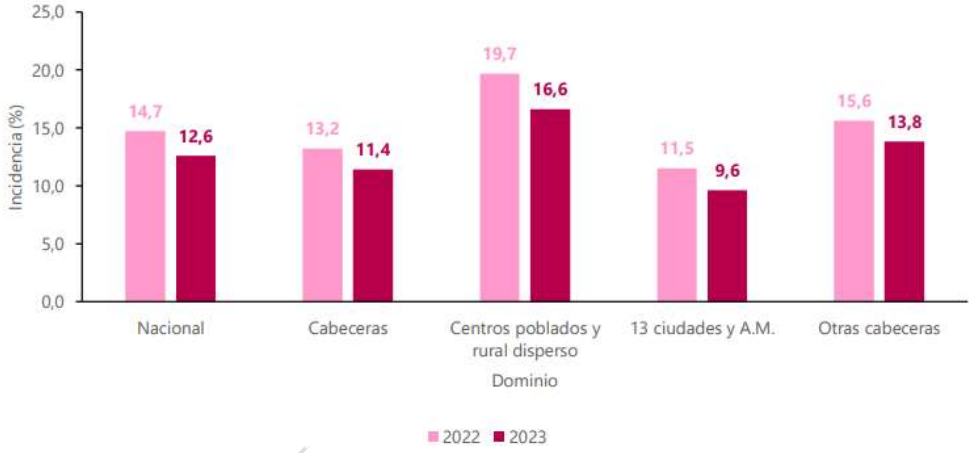
### Brecha de la pobreza monetaria

La brecha o intensidad de la pobreza mide la cantidad de dinero que le falta a una persona pobre para dejar de estar en esa situación, es decir, para alcanzar la línea de pobreza. Se halla calculando la diferencia entre el ingreso de cada persona catalogada como pobre y la línea de pobreza y se pondera por el número de personas pobres.

En 2023, la brecha de la pobreza monetaria alcanzó un valor de 12,6%, mientras que en 2022 la brecha de la pobreza fue 14,7%. Para el dominio de cabeceras, registró un valor de 11,4% y en centros poblados y rural disperso de 16,6%. Durante 2022 estas tasas fueron 13,2% y 19,7%, respectivamente.

En 2022, la brecha de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivalía a 1,5 veces la de las cabeceras y en 2023 esta equivalencia se mantuvo. En 2023, la brecha más baja se presentó en las trece ciudades y A.M, donde registró un valor de 9,6%, seguida de las cabeceras con 11,4%. Finalmente, las brechas más amplias se registran en centros poblados y rural disperso con 16,6% y otras cabeceras con 13,8%.

**Tabla 8. Brecha de la pobreza monetaria (porcentaje)**
**Total nacional y principales dominios**
**Año 2022 a 2023**




## POBREZA MONETARIA EXTREMA

### Línea de pobreza monetaria extrema

La línea de pobreza extrema es el costo per cápita mensual mínimo necesario para adquirir únicamente una canasta de bienes alimentarios. La tabla 9 presenta los resultados a nivel de dominio, que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio.

En 2023, la línea de pobreza extrema a nivel nacional fue de $218.846, que equivale a un crecimiento de 10,14% respecto a la línea de 2022 ubicada en $198.698. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre externo si el ingreso total del hogar está por debajo de $875.384. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $937.700, si vive en los centros poblados y rural disperso es de $666.708; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $988.572 y si vive en otras cabeceras es de $868.652.

**Tabla 9. Comportamiento de la línea de pobreza extrema (pesos corrientes)**

**Total nacional y principales dominios**
**Año 2022 a 2023**

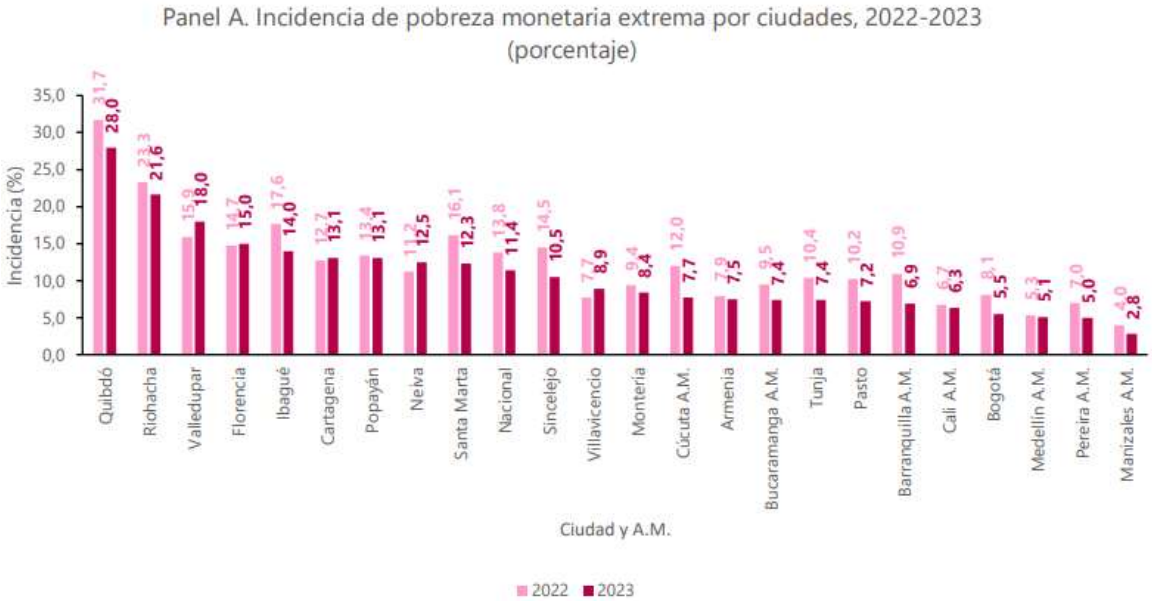
| Dominio | 2022 | 2023 | Crecimiento Nominal (%) |
|---|---|---|---|
| Nacional | 198.698 | 218.846 | 10,14 |
| Cabeceras | 213.624 | 234.425 | 9,74 |
| Centros poblados y rural disperso | 149.024 | 166.677 | 11,85 |
| 13 ciudades y A.M. | 224.581 | 247.143 | 10,05 |
| Otras cabeceras[6] | 198.672 | 217.163 | 9,31 |

**Fuente:** DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

## Incidencia de la pobreza monetaria extrema por ciudades

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria extrema para 23 ciudades capitales. En 2023, la ciudad que experimentó el mayor aumento en su incidencia de la pobreza monetaria extrema fue Valledupar, donde pasó de 15,9% a 18,0%. Las ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria extrema fueron Cúcuta A.M, donde decreció de 12,0% a 7,7%, y Barranquilla A.M, donde cayó de 10,9% a 6,9%.

**Tabla 10. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)**
**Total nacional, 23 ciudades capitales y A.M.**
**Año 2022 a 2023**




## IMPLEMENTACIÓN DE LA PAZ

## ACUERDO FINAL PARA LA PAZ

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado el 24 de noviembre de 2016 por el Gobierno Nacional y la Guerrilla de las FARC-EP, y refrendado vía Congreso de la República, los 29 y 30 de noviembre del mismo año se estructura en seis puntos:

1. Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral.
2. Participación Política: Apertura democrática para construir la paz.
3. Fin del conflicto.
4. Solución al Problema de las Drogas ilícitas.
5. Acuerdo sobre las víctimas del conflicto.
6. Implementación, verificación y refrendación.

**Plan Marco de Implementación (PMI)**

El PMI es el instrumento que orienta las políticas públicas requeridas para el cumplimiento del Acuerdo Final durante los próximos 15 años, y facilitará su seguimiento por parte de las diferentes dispuestas para este fin. De igual forma, es el principal referente para la inclusión de los componentes de paz dentro de los próximos Planes Nacionales de Desarrollo en los términos establecidos en el Acuerdo Final y en el Acto Legislativo 01 de 2016.

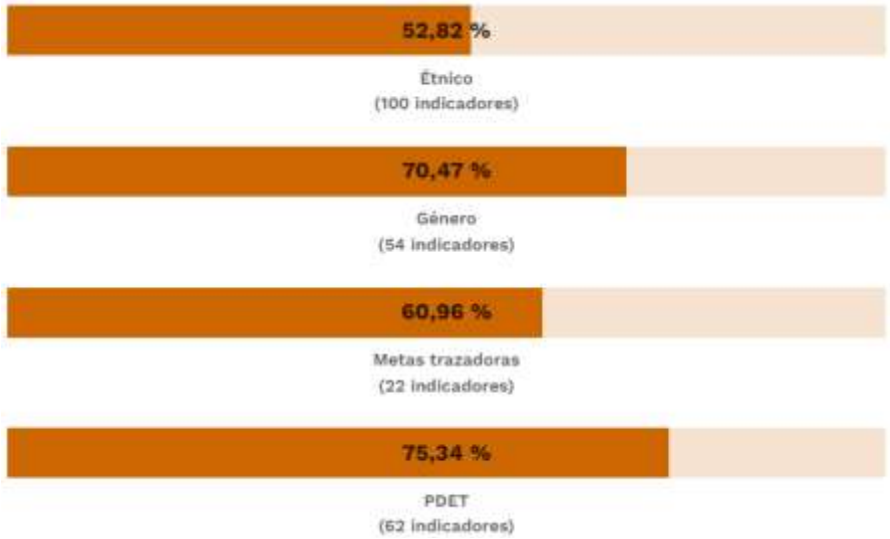
El Plan Marco contiene el conjunto de pilares estrategias, productos, metas trazadoras e indicadores necesarios para la implementación del Acuerdo Final, organizados por cada punto del mismo, incluyendo los capítulos sobre enfoques de género y étnico. Fue adoptado a través del CONPES 3932 de 2018 "Lineamientos para la articulación del plan marco de implementación del acuerdo final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a las políticas públicas del orden nacional y territorial".

¿Cómo vamos en la implementación del Plan Marco de Implementación (PMI)? – Por puntos.




¿Cómo vamos en la implementación del Plan Marco de Implementación (PMI)? – Por clasificador PMI.

Conozca el avance en la implementación del Acuerdo Final de Paz según el enfoque poblacional y territorial contenido en el Acuerdo, además, incluye metas trazadoras para el cumplimiento de los objetivos estratégicos estipuladas en el Plan Marco de Implementación.




## Planes Nacionales Sectoriales

El Acuerdo de Paz en el marco del Punto 1, estableció el compromiso de formular e implementar 16 planes nacionales para la Reforma Rural Integral, con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza y la desigualdad para alcanzar el bienestar de la población rural, la integración y el cierre de la brecha entre el campo y la ciudad.

Avance acumulado de la implementación de cada uno de los 16 Planes Nacionales Sectoriales.




## Plan Nacional de Desarrollo

El Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022", le apuesta a la inclusión social y productiva, con el fin de que todos los colombianos tengan igualdad de oportunidades para crecer y progresar. Con Equidad hay Paz. Un país con presencia del Estado en todo el territorio Nacional, donde reine la cultura de la legalidad con seguridad u acceso a la justicia. En el PND, los territorios y poblaciones que han sido más afectadas por la violencia tienen una mirada especial desde los Pactos estructurales y transversales, en especial en los Pactos de: Construcción de Paz, legalidad y Descentralización. En los diferentes capítulos de las Bases del PND se definen las acciones para el desarrollo de las zonas más afectadas por el conflicto. De esta forma, en los diversos Pactos estructurales y Transversales se presentan las estrategias y metas que permitirán mejorar las condiciones de vida de los habitantes del campo, las víctimas, las familias que están sustituyendo los cultivos ilícitos y las personas en proceso de reintegración y reincorporación. De esta manera, este

módulo presenta la asociación entre los pactos, líneas e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo (PND) con la implementación del Acuerdo Final.



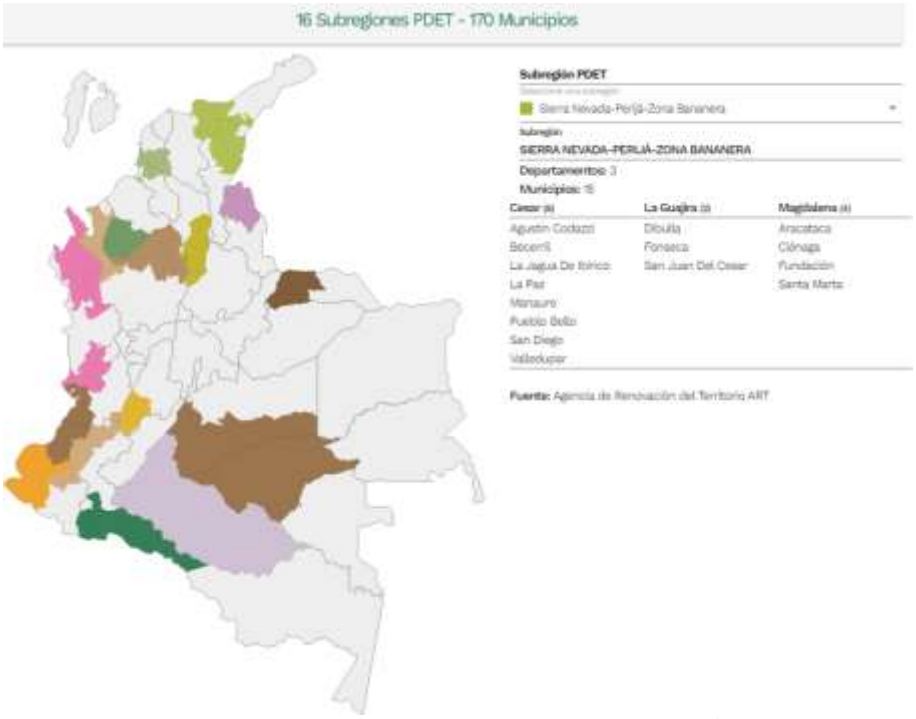

**PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL**
**Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)**

Los PDET son un instrumento de planificación y gestión para implementar los planes y programas del Estado de manera articulada en los territorios priorizados, en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) del primer punto del Acuerdo de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP en 2016.

Dentro de sus objetivos se encuentran:

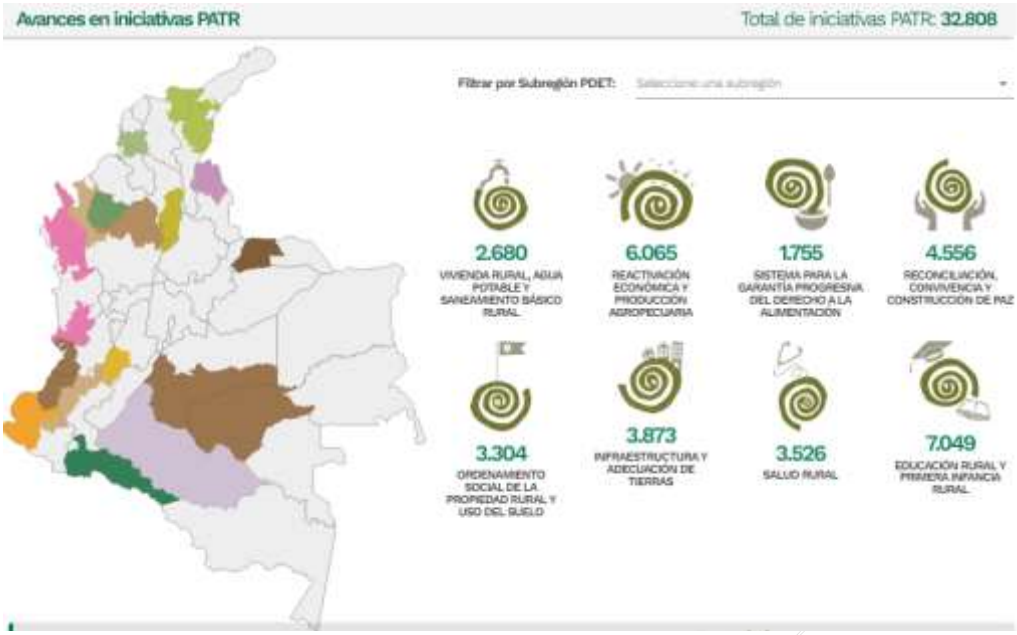
1. La transformación estructural del campo y el ámbito rural del país.
2. Un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.
3. La reactivación económica, social y el fortalecimiento institucional de las zonas priorizadas (Decreto Ley 893 de 2017).

Para la implementación de los PDET se focalizaron 16 subregiones y 170 municipios, ubicados en 19 departamentos.




**Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR)**

Cada PDET se instrumentaliza en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) construido de manera participativa, amplia y pluralista. La responsabilidad de coordinar la construcción y puesta en marcha de los PATR corresponde a la Agencia de Renovación del Territorio (ART), en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos. De igual forma, su implementación debe desarrollarse armónicamente con los diferentes instrumentos de política pública y la normatividad vigente. Actualmente se cuenta con 16 PATR (1 por cada subregión PDET).




## ASUNTOS ÉTNICOS

La Dirección de Asuntos Étnicos es la encargada de articular con las demás direcciones y subdirecciones que las acciones de atención asistencia y reparación integral para los pueblos y comunidades indígenas, el Pueblo Rrom o Gitano, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras respondan a de forma ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica a la reivindicación de sus derechos en torno al territorio, la identidad cultural y la autonomía y gobierno propio a partir de la implementación de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

Uno de los principales enfoques de esta dirección es la concertación con las comunidades y la articulación con las diferentes entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas para que la oferta sea adecuada a las necesidades de los sujetos étnicos conforme a su realidad territorial y que respeten sus usos y costumbres,

Todas las acciones que se realizan desde la Dirección de Asuntos Étnicos están encaminadas a propiciar el diálogo, la participación y el respeto por los derechos derivados de la diversidad étnica y cultural en el marco de las competencias y funciones asignadas a la Unidad.

Adicionalmente, todas las acciones de la Dirección y de la Unidad propenden por el reconocimiento y el fortalecimiento de la capacidad de apropiación y salvaguarda de las expresiones culturales de las comunidades indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las del pueblo Rrom.

Pueblos y comunidades indígenas La Coordinación Indígena vela por la Atención,

Asistencia y Reparación de los pueblos indígenas que han sufrido afectaciones tanto individuales como colectivas en el marco del conflicto armado. A través de esta coordinación se articulan las acciones del Decreto Ley 4633 de 2011, que establece medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

**Especificidades de los Pueblos Indígenas**

Los pueblos indígenas habitan el territorio colombiano desde tiempos inmemoriales; Por ello a partir de la constitución de 1991 se les reconocen derechos sobre su autonomía y autodeterminación, sobre su territorio, derechos para su preservación cultural y además se reconocen y protegen sus formas de gobierno propio y se establece el mecanismo de Consulta Previa como derecho fundamental para su protección.

Durante los más de 50 años de conflicto, las dinámicas de este han afectado la pervivencia ya que el impacto del mismo se ha dado de forma desproporcionada sobre esta población causando en ellos una afectación espiritual, territorial y cultural. La protección y la prevención son los ejes fundamentales encaminados a garantizar estos derechos que atraviesan diferentes situaciones derivadas de los factores subyacentes y vinculados al conflicto armado

La ley de víctimas cuenta con mecanismos para abordar la atención y reparación a comunidades indígenas.

Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

La Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas destaca la importancia de la reivindicación de los derechos de las comunidades afrodescendientes como una herramienta clave para la construcción de paz en los territorios. La implementación de dicho Decreto Ley 4635 de 2011, con mecanismos de divulgación, formación, incidencia y gestión, se convierte en una de las estrategias para la eliminación estructural del racismo y la discriminación en los individuos y colectivos.

**Especificidades**

**Comunidad negra:** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Art. 2- Ley 70 de 1993).

**Población Afrocolombiana:** Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. (Grueso, et al, 2007:4)15

**Población Raizal:** Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socio-culturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

**Población Palenquera:** La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques

reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

**Contexto Organizativo**

Las formas organizativas de las comunidades negras que se reconocen como espacios de interlocución válidos son: en el orden nacional está el Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Para efectos territoriales, existen asociaciones de consejos comunitarios o de organizaciones étnico-territoriales, cuyo objetivo es trabajar por la población afrocolombiana y la defensa del territorio.

Dentro de los territorios colectivos, la autoridad es el Consejo Comunitario; dentro del mismo se conforma una junta directiva que tiene autoridad para conciliaciones de los habitantes de estos territorios con métodos de control social dentro de sus tradiciones y cosmogonía y fomentar las relaciones de entendimiento intercultural. Adicionalmente, dicha junta, que se elige en una asamblea donde participan todos los miembros del Consejo Comunitario, es la instancia con la cual se deben avanzar las concertaciones frente a procesos que no requieren consulta previa.

**Acciones de Atención y Asistencia para contextos Rurales y Urbanos**

Debido a los derechos propios de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debe existir una atención y asistencia diferencial que se acoja a las necesidades y que garantice que los sujetos de atención superen la condición de vulnerabilidad y que hagan que los individuos y las colectividades afectadas por el conflicto sean sustentables, de acuerdo a sus prácticas ancestrales.

Para ello, la Dirección de Asuntos Étnicos ha realizado las siguientes acciones:

Reparación Individual y Colectiva

Actualmente, la Unidad para las Víctimas a través de sus diferentes mecanismos concentra sus acciones principalmente en los departamentos de Nariño, Valle del Cauca, Chocó, la región del Urabá, la región Caribe y el Cauca para la reparación integral de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para generar oferta que se adapte a su realidad territorial y que responda a las necesidades específicas de los habitantes de los Territorios Colectivos y de los cascos urbanos.

**Participación**

Las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras tienen dos mecanismos de participación en las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas en las instancias municipales y departamentales; si hacen parte de un Consejo Comunitario, serán designados directamente por las autoridades tradicionales. En el caso de hacer parte de organizaciones no tradicionales, pueden participar en las elecciones de las Mesas Municipales y Departamentales como representantes de estas instancias y aspirar a cualquiera de los cupos de los enfoques diferenciales o de los hechos victimizantes.

En el mes de agosto de 2018, se firmó la resolución 0436 de 2018, que crea la Instancia Temática Nacional de Víctimas Pertenecientes a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, donde los representantes departamentales y los delegados nacionales

de la Mesa de Participación Efectiva podrán participar en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de la Política Pública de Víctimas.

**REPARACIÓN Y ATENCIÓN AL PUEBLO RROM O GITANO**

El pueblo Rrom o gitano habita el territorio colombiano desde hace más de 300 años. Cuenta su tradición que los primeros gitanos llegaron en la época de la colonia española y una segunda oleada se dio en las guerras mundiales, donde expulsados de Europa, llegan al país para iniciar tu itinerancia por la costa caribe. Por la frontera sur (desde el Ecuador), llegan estas comunidades para habitar el departamento de Nariño.

A diferencia de las afectaciones sobre el territorio que sufrieron otros grupos étnicos, los Rrom dentro de su cosmogonía no están ligados a un espacio específico, pero las dinámicas del conflicto afectaron su movilidad y tuvieron que dejar sus laboresde comercialización de productos de cobre y talabartería para asumir otras tareas y establecerse en centros urbanos.

El pueblo Rrom se caracteriza por ser una sociedad patrilineal, cuyo idioma es el Romaní y tienen una forma organizativa propia: existen las Kumpañy (Kumpania en singular), que son un grupo de familias que deciden habitar un mismo espacio. Los representantes del pueblo Rrom son los Seré Rromengue (hombres casados con hijos y aceptados por la comunidad como líderes) que resuelven todas las controversias y otros aspectos en un tribunal (o Kriss).

**Atención y Asistencia al Pueblo Rrom**

Dentro de los lineamientos establecidos en el Decreto Ley 4634 de 2011, dictan la entrega de atención humanitaria y atención diferencial para las diferentes Kumpanies a lo largo del país. Las medidas de asistencia para el pueblo Rrom consisten en: identificación y entrega de documentos de identidad, exención de libreta militar y entrega de la misma, cobertura en salud, educación gratuita, reunificación familiar (en el caso de que, por las dinámicas del conflicto, se haya separado en núcleo familiar), orientación ocupacional y generación de ingresos.

Como parte de los procesos de identificación del daño a la itinerancia, como principal afectación del conflicto armado a las 11 Kumpanies del territorio nacional, la Entidad y los representantes de la Mesa Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom elaboraron los mapas donde se pueden revisar las afectaciones a sus formas de vida antes, durante y después del conflicto armado.

**VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**

**Despliegue nacional**

Para que la JEP pueda proteger los derechos de las víctimas y satisfacer su derecho a la justicia, ofrecer la verdad a la sociedad y contribuir al logro de una paz estable y duradera, el Órgano de Gobierno de JEP acordó ubicar grupos territoriales en 10 municipios del país, desconcertando sus servicios de Bogotá y promoviendo el fácil acceso de las víctimas con un enfoque integral.

**Departamento de Atención a la Ciudadanía**

Como primer nivel de contacto permanente de la Jurisdicción Especial para la Paz en cada ciudad, brindar a la ciudadanía en general una atención amable, oportuna y eficiente, que facilite el acceso a la información y las actividades que lidera la entidad. Así mismo apoyar la respuesta de las necesidades ciudadanas escaladas a través de los demás canales de atención, y apoyar la gestión y consolidación de bases de datos, encuestas de percepción ciudadana e informes que den cuenta del relacionamiento de la JEP con la población de los territorios.

**Departamento de Atención a Víctimas**

El Departamento de Atención a Víctimas (DAV) tiene la misión de garantizar los derechos de las víctimas a través de su participación efectiva ante las instancias de la JEP de manera individual o colectiva. Para ello, desarrolla jornadas de difusión a nivel nacional y en el exterior, y brinda acompañamiento psicojurídico a las víctimas, incorporando los enfoques étnico, cultural y de género.

Departamento de Enfoques Diferenciales

El Departamento de Enfoques Diferenciales (DED) tiene como objetivo orientar la inclusión de los enfoques diferenciales, interlocución con las víctimas y la ciudadanía, gestionar los requerimientos y solicitudes de las salas y secciones de la JEP en materia de inclusión de los enfoques de género, étnico-racial, niños-niñas-adolescentes, persona mayor, persona con discapacidad, la perspectiva de interseccionalidad.

**Departamento de Gestión Territorial**

El Departamento de Gestión Territorial contribuye al diseño, implementación y seguimiento del despliegue territorial de la JEP. Su trabajo se desarrolla en articulación con la magistratura, la UIA y las dependencias de la Secretaría Ejecutiva a través de la presencia y acción institucional en regiones altamente afectadas por el conflicto armado, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales.

**Departamento SAAD Defensa a Comparecientes**

Desde el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) se garantiza la defensa jurídica, asistencia, asesoría y representación legal, así como acompañamiento psicosocial de las personas que, por haber participado de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno, comparezcan ante el Sistema Integral para la Paz, en especial ante la JEP.

**Departamento SAAD Representación de Víctimas**

El Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) representación a víctimas, de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, provee asesoría y representación judicial a las víctimas que tengan interés legítimo y directo en participar en la JEP, no cuenten con recursos para proveerse su propia representación, y además manifiesten su voluntad de ser representadas por el SAAD.

**Unidad de Investigación y acusación**

Teniendo en cuenta que las víctimas del conflicto armado están en el territorio, la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) cuenta con 10 grupos territoriales desde los cuales garantiza la centralidad de las víctimas, las orienta y las acompaña en los procesos a su cargo. Asimismo, apoya las investigaciones adelantadas por las salas, secciones y el Tribunal para la Paz de la JEP.


Principales estadísticas
Acumulado histórico[1]
Víctimas
7.322
Víctimas acreditadas individualmente
288
Sujetos colectivos acreditados en calidad de víctimas
332.488
Individuos estimados que integran el sujeto colectivo víctima
196.163
Indígena
126.142
NARP[6]
10.183
Otros
Corte 30 de abril de 2023
Sometidos
13.749
Personas que suscribieron actas de compromiso y sometimiento ante la JEP
Corte 24 de mayo de 2023
FARC-EP
9.861
71,8%
Fuerza Pública
3.710
26,9 %
Otros[7]
178
1,3 %
Nota: A la fecha se tiene registro de 400 personas que fallecieron con posterioridad a la suscripción del acta.


Panorama general de la JEP[1]
980
Informes recibidos por entidades del Estado y organizaciones de víctimas [8]
79
Comparecientes relacionados en (ADHC)[2]
3
Resoluciones de conclusión [2]
30
Comparecientes incluidos en las resoluciones de conclusión[2]
22.682
Órdenes de policía judicial proferidas[5]
14.113
Comisiones judiciales [5]
269
Personas con asignación de protección [5]
16
Sujetos colectivos con protección [5]
15
Proyectos de sanción propia [2]
11.464
Víctimas que han recibido asesoría jurídica
7.797
Víctimas individuales que han sido representados ante procesos judiciales de la JEP [4]
346
Número de sujetos colectivos representados ante procesos judiciales de la JEP
39
Comparecientes expulsados de la JEP [2]
5
Comparecientes remitidos a la UIA para proceso adversarial [2]
15.183
Comparecientes que han recibido asesoría jurídica
4.739
Comparecientes que han sido representados ante procesos en la JEP

**REINCORPORACIÓN EN CIFRAS**




Fuente[1]:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
Fuente[2]:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica
Fuente[3]:https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819
Fuente[4]: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/abril-2023

## 6.3 ASPECTO TÉCNICO

La industria de la construcción engloba a todas las empresas cuyo producto corresponde a todo o parte de la construcción de edificaciones, obras industriales y/u obras civiles. El sector de la construcción, en cambio, comprende a cualquier persona natural o jurídica, cuyo objeto sea construir o colaborar en la construcción de cualquier obra en que realicen actividades empresas pertenecientes a la industria de la construcción.

La industria de la construcción involucra a diversos grupos de personas durante el desarrollo global de cada proyecto. A continuación, se presentan los principales grupos y el rol que ellos juegan en un proyecto de construcción (Adaptado de Tenah, 1985).

**Dueños (Mandante)**

Los dueños o mandantes son quienes conciben y determinan los objetivos de los proyectos de construcción. Usualmente seleccionan y designan los sitios o terrenos donde deberá materializarse una obra disponen las características principales para los diseños, proveen o consiguen el financiamiento, son responsables de los permisos, administran ¡os contratos, realizan el seguimiento de los costos, controlan el plazo y establecen los requerimientos de calidad. En definitiva, son los dueños quienes contratan a empresas Constructoras para que ejecuten un proyecto y administren los recursos necesarios (humanos, materiales y financieros) para materializar la obra. En general, dependiendo de cuál sea el agente económico que financie la inversión en un proyecto de

Construcción, la obra será pública (si es el Estado) o privada (si son los particulares). También existen las obras concesionadas, en donde el Estado entrega a privados el diseño, conservación y operación de un proyecto por un determinado período.

La Ordenanza de Urbanismo y Construcción en Chile, obliga al "propietario primer vendedor", como dueño del inmueble en que se ejecutó la obra, ser responsable de que la obra no tenga daños ni perjuicios provenientes de fallas o defectos, ya sea durante la ejecución o una vez terminada, por un determinado período, que actualmente se ha fijado en 5 años.

**Diseñadores**: Generalmente son arquitectos, ingenieros y otros especialistas, quienes transforman las concepciones de los dueños en proyectos detallados y específicos mediante planos y especificaciones que los constructores pueden materializar. Asimismo, son ellos quienes establecen, al menos, los esquemas preliminares y estiman los costos. Los diseñadores pueden operar como parte de un solo equipo diseñador y constructor, o bien, en forma separada. Son los responsables de que el proyecto se enmarque dentro de los reglamentos y normas legales existentes.

**Constructores:** (Contratistas generales y contratistas (le especialidades). Son un equipo de profesionales (ingenieros, constructores civiles, arquitectos u otros profesionales), quienes administran los esfuerzos necesarios con el fin de convertir los proyectos de los diseñadores (planos y especificaciones acompañadas de documentos de contrato) en obras físicas. Ellos se encargan de comprar materiales y suministros de calidad, de adquirir, administrar y aprovisionar equipos de construcción, de atender y llevar a cabo el seguimiento en las materias financieras y de negocios de toda índole y en mayor O menor grado, de supervisar las operaciones. Otra función primordial que les compete es la de proveer liderazgo y asesoría administrativa respecto a la fuerza de trabajo, reunirla, organizarla, suministrar un método o plan de trabajo, proveer a los trabajadores de materiales, maquinarias, equipos y herramientas, y optimizar las faenas dentro de un marco de seguridad y calidad ambiental.

**Fuerza de trabajo.** Está formada por trabajadores, capataces y supervisores. Los trabajadores a través de sus habilidades y esfuerzos, canalizados individualmente o en cuadrillas dirigidas por capataces o supervisores transforman en una realidad concreta y tangible los proyectos descritos en los planos y especificaciones siguiendo para tales efectos métodos desarrollados por ellos mismos o por los administradores, haciendo uso de los recursos materiales, información, equipos, herramientas y de espacio de trabajo que les son proporcionados. Dependiendo de la naturaleza de la obra (obra de edificación, civil o industrial) la fuerza de trabajo deberá considerar diferentes especialidades, tales como: jornales carpinteros, albañiles, enfierradores (estructuras y refuerzos), trazadores, operadores de equipos estucadores, concreteros, soldadores, montadores de estructuras metálicas, eléctricos, pintores1 etc. En suma, cada proyecto de construcción, sea grande o pequeño, involucra a un número importante de trabajadores de distintas especialidades ya sean calificados o no-calificados. También forman parte importante de la fuerza de trabajo el personal administrativo y el de la oficina técnica, que lleva a cabo el control de calidad, verificaciones y controles de avance, estados de pago, entre otras labores.

Además de estos cuatro tradicionales componentes de la industria de la construcción anteriormente descritos, pueden participar en el sector de la construcción los siguientes organismos, empresas o personas: organismos normativos (Gobierno, Instituto Nacional de Normalización, Municipalidades, etc.), organismos de salud e higiene (Mutual de Seguridad, Asociación Chilena de Seguridad etc.), asociaciones gremiales (Cámara Chilena de la Construcción), instituciones financieras (Bancos, financieras, etc.), comunidad (los vecinos afectados por las obras), proveedores (materiales, prefabricados etc.)) servicios públicos (agua potable. alcantarillado, electricidad, gas etc.), empresas de inspección, organismos encargados dci ambiente (por ejemplo, en Chile existen la CONAMA, Comisión Nacional dci Medio Ambiente, para nivel nacional, y la COREMA, Comisión Regional dci Medio Ambiente, para proyectos regionales), y otras. Cabe señalar que para que un proyecto de

construcción se vuelva realidad se requiere necesariamente dci esfuerzo coordinado de las partes involucradas, poniendo énfasis en la integración del trabajo de ingeniería con el trabajo en terreno.[4]

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN




En cuanto a la dinámica de la construcción vista como un servicio, se puede decir que ésta consiste en contratar con un tercero quien está en la capacidad de desarrollar distintas modalidades de contratación desde un contrato llave en mano (diseño, construcción, obra, equipamiento), pasando por contratos en donde se encomienda el diseño y la construcción o bien, contratos que sólo se destinan a la construcción de un bien.

En función de la modalidad su carga obligacional varía, pero en esencia bajo un contrato de obra pública, el contratista tiene a su cargo la adquisición y/o suministro de materiales, mano de obra, herramientas y equipo.

### 6.4 ASPECTOS JURÍDICOS REGULATORIOS

Desde la perspectiva jurídica, el presente documento tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, que dispone:

*"(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (…)".*

Teniendo en cuenta la norma citada, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es LA **"ADECUACIÓN A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CUBIERTAS Y CARPINTERÍA METÁLICA EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO MAYOR DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE MILITAR DEL CERRO DE LA TETA, UBICADA EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR"** el cual, se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 y 1519 del Código Civil, que a la letra reza:

> *"(…) REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
>
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público (…)".*

Con fundamento en lo previamente expuesto, se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe

[4] https://www.elconstructorcivil.com/

en el comercio encontrándose determinado en su género. Razón por la cual, el objeto tiene la finalidad de satisfacer la necesidad para la Unidad Centralizada y beneficiada con el presente objeto de contratación.

El presente proceso está dirigido a la contratación del mantenimiento de instalaciones e inmuebles de la Unidad beneficiaria, en donde el futuro contratista se compromete a ejecutar sus obligaciones a cabalidad, de conformidad con lo previsto en los art. 968 a 980 del Código de Comercio, siempre que estas sean compatibles con el interés público, al respecto es importante señalar que el futuro contratista será responsable de las actividades de obra, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios y las indemnizaciones a que haya lugar por incumplimientos contractuales o defecto de los elementos o servicios.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantara un proceso público, en este caso un proceso de selección abreviada de menor cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

De igual manera el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 614 de 1984, que establece el sistema general de riesgos profesionales y Resolución 1016 de 1989 establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas, la Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

a) Obligaciones del generador de escombros: Teniendo como base lo estipulado por la Resolución 541 de 1994, por medio de la cual se reglamenta "*el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, concreto y agregados sueltos de construcción*", el contratista de la obra para la ejecución del proyecto deberá contar obligatoriamente con un plan de manejo ambiental, en el que se tenga en cuenta la mitigación de las eventuales alteraciones al medio, Igualmente deberá ejecutar actividades tendientes a:

- Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados.
- Manejo de residuos sólidos y escombros donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje, garantizando que la disposición final de los residuos generados se realice en sitios autorizados por la autoridad competente.
- Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 541de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.
- Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos
- Asociados a las mismas.
- Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.

b) obligaciones del generador de residuos peligrosos: Teniendo como base lo estipulado en el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, desarrollado parcialmente por Resolución 1402 de 2006 (julio 17), en materia de residuos o desechos peligrosos, por el cual se reglamenta parcialmente "*la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral*"; en caso de presentarse generación de residuos peligrosos durante el proyecto se deberá tener en cuenta lo establecido en el capítulo III, artículo 10 y ss. de las obligaciones y responsabilidades del generador, de la norma en cita.

> *"(…) Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período.*
>
> *Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998. Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.*
>
> *Artículo 11. Responsabilidad del generador. El generador es responsable de los residuos o desechos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
>
> *Artículo 12. Subsistencia de la responsabilidad. La responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el residuo o desecho peligrosos aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo. El contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción local, nacional e internacional aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato (…)".*

El contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción local, nacional e internacional, aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato.

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el contratista en desarrollo del contrato de mantenimiento, remodelación y construcción:

Generales:

- Reglamento de higiene y seguridad industrial de la construcción Resolución No. 02413 de 1979, emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
- Resolución 1409 de 2012, por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
- Normas técnicas Colombianas (ntc) para materiales de construcción.
- Leyes y directivas para la preservación de medio ambiente.

Todos los trabajos, así como los equipos y materiales a suministrar, deben cumplir con las normas aplicables de la última versión del **ICONTEC –NORMA NTC 2050**. Con estas especificaciones y según los procedimientos y recomendaciones de los fabricantes de los materiales y equipos. Demás normas vigentes aplicables a la naturaleza de las actividades de mantenimiento y adecuación a realizar.

El contratista, se compromete a dar cabal cumplimiento a lo estipulado por el artículo 35 del Decreto 2811 de 1974, actual Código de Recursos Naturales, en virtud del cual "*se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y, en general, desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos*", a los principios ambientales enunciados

en la Ley 99 de 1993, y al Decreto 1713 de 2002 que establece en su artículo 44, la responsabilidad de los productores de escombros en la recolección, transporte y disposición en las escombreras autorizadas.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son servicios que se ejecutan en el mercado regulado por las normas de comercio Colombiano. EL MDN -Ejército Nacional -Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, tienen la capacidad jurídica para contratar el mantenimiento de instalaciones; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

El presente proceso se enmarca dentro de la tipología contractual denominada "**CONTRATO DE OBRA**", debido a que corresponde al mantenimiento de instalaciones, bienes inmuebles, la cual es una de las actividades que comprende el contrato de obra pública, mediante la cual se crea o modifica materialmente un bien. Así lo establece el artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Por último, se debe tener en cuenta que la verificación de la capacidad jurídica, organizacional y experiencia de los proponentes se realizará de acuerdo con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, es decir, a través del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes–RUP-.

En consecuencia, es jurídicamente viable la consecución de un proceso contractual para el mantenimiento de instalaciones que se describe en este estudio previo, en consideración a que, desde punto de vista regulatorio y legal, el objeto descrito para este proceso es lícito.

**NORMATIVIDAD**

- Decreto 1443 de 2014, "por el cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)".
- Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994, "por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación".
- Decreto nacional 2820 de 2010, por el cual se reglamenta el título viii de la ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
- Decreto 1372 de 1992, artículo 3, "por el cual se reglamentan parcialmente la ley 6 de 1992, el estatuto tributario y se dictan otras disposiciones".
- Norma OSHA – administración de seguridad y salud ocupacional.

## 6.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como:

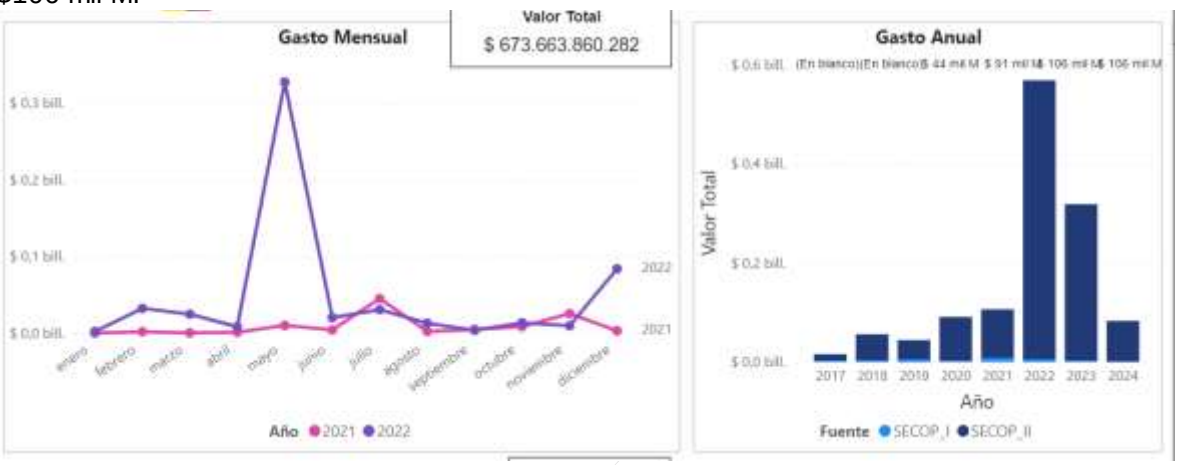
¿Qué se requiere comprar?, ¿A quién se va comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr la identificación apropiada. Además, se tendrá en

cuenta las adquisiciones realizadas en el Departamento del Cesar con el fin de que la información se encuentre enfocada a la región donde se pretende adquirir los servicios.

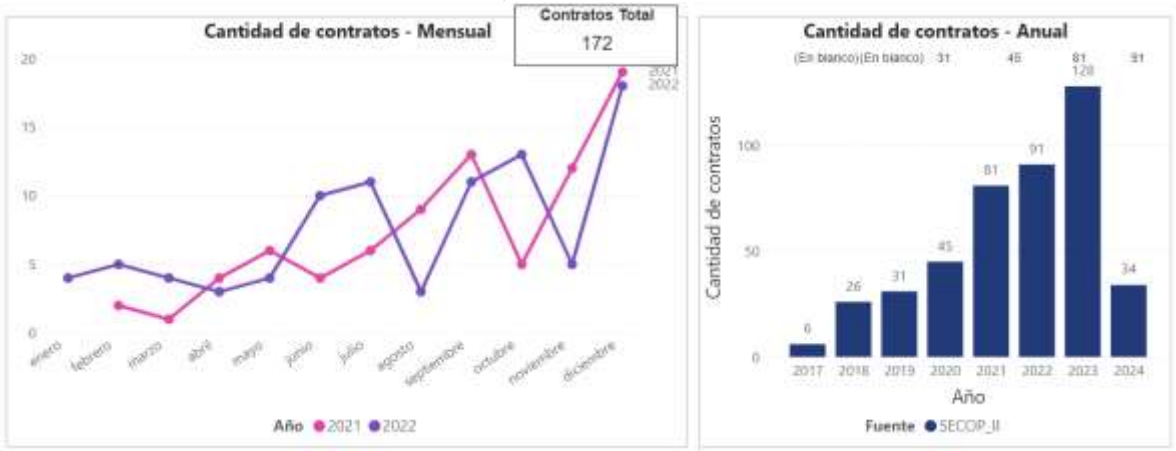
El comité económico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE OFERTA habilitado en la plataforma transaccional SECOP II para determinar la oferta correspondiente al código UNSPSC 721514 – SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN aplicando el filtro para los Departamentos de Cesar y La Guajira, arrojando la siguiente información:

Se visualiza que el Gasto Mensual es de $ 673.663.860.282 y un Gasto Anual para el 2023 $106 mil M.




*Captura No. 01 de Pantalla Herramienta de Análisis de Oferta*

La cantidad de contratos en los años 2021,2022 y 2023 es de 171 mensual, y para el año 2023 es de 128.



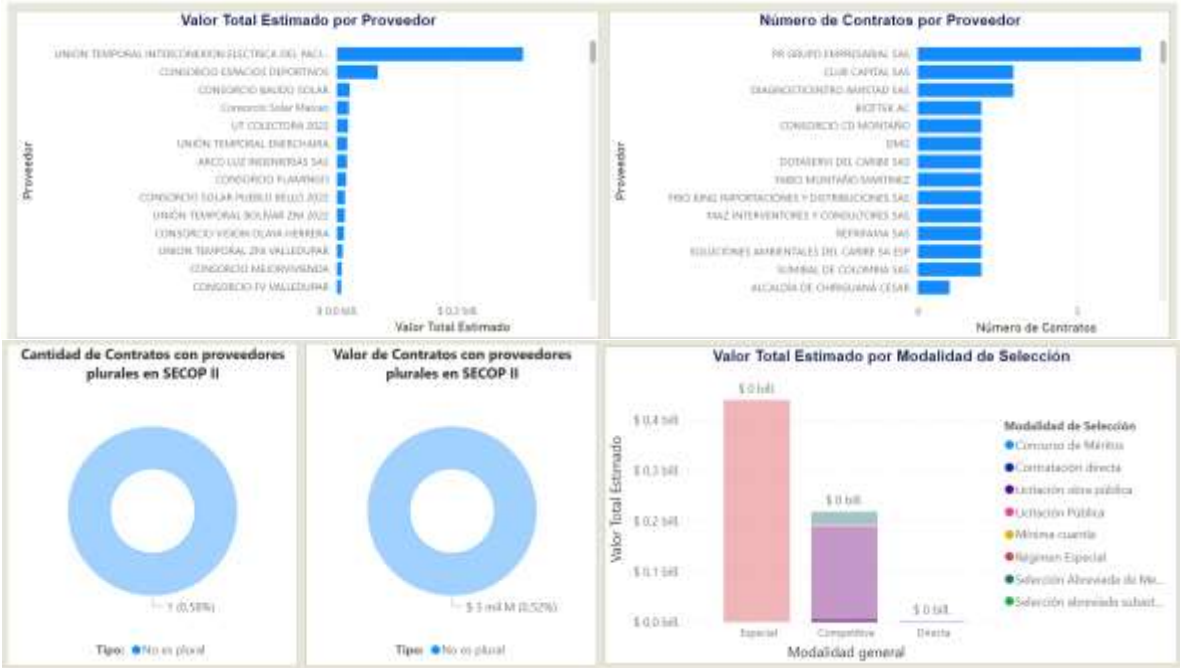

*Captura No. 02 de Pantalla Herramienta de Análisis de Oferta*

En la siguiente gráfica se evidencia la cantidad de proveedores y el valor de la contratación.




*Captura No. 03 de Pantalla Herramienta de Análisis de Oferta*

La modalidad de Contratación con mayor porcentaje es la Licitaciones obra pública.




*Captura No. 04 de Pantalla Herramienta de Análisis de Oferta*

**¿QUIÉN VENDE?**

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y pliego de Condiciones Definitivo, personas Naturales y Jurídicas legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

En el mercado existen empresas nacionales, personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.

Los bienes a adquirir son de origen nacional, sin embargo, en el país cuenta con empresas que pueden suministrarlos a la entidad. Como resultado del análisis se puede evidenciar que existe variedad de oferentes como personas naturales y jurídicas que se encuentran en condiciones económicas. Financieras, técnicas y jurídicas para la adquisición de los bienes requeridos, las cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación.

A continuación, se citan algunas de las empresas que se encontraron una vez se visitó EL PORTAL DE INFORMACION EMPRESARIAL – SIIS https://siis.ia.supersociedades.gov.co/de

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Portal de información empresarial un listado de los posibles oferentes con los códigos CIIU:

**C2511**– Fabricación de Productos metálicos para uso estructural
**F4290** – Construcción de otras obras de ingeniería civil

## POSIBLES OFERENTES

| Nit | Razón social de la sociedad | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C | Departamento de la dirección de notificación judicial |
|---|---|---|---|
| 860500507 | FERNANDO VESGA Y CIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. |
| 829000966 | INGENIERIA DINAMICA LTDA. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | SANTANDER |
| 900467904 | B&A INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | ATLANTICO |
| 800208210 | RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. |
| 900133288 | INGEDUCTOS INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | CUNDINAMARCA |
| 900814602 | DOPPELMAYR COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. |
| 900961809 | VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT SUCURSAL COLOMBIA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. |
| 900257206 | QUINRAFF SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | VALLE |
| 900331420 | CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | META |
| 900187524 | CONSTRUIR XXI SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. |
| 800186313 | AGM DESARROLLOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOLIVAR |
| 900167524 | INVERSIONES HIDROSOA LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | SANTANDER |
| 900436206 | TEKTON ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | NARINO |
| 900348808 | 4G4 INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. |
| 900987701 | INGECOLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | META |
| 800147021 | LLANOPOZOS SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. |
| 900477591 | ALMAR INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | META |
| 800233401 | EQUIVER S A S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | CUNDINAMARCA |

| Nit | Razón social de la sociedad | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C | Departamento de la dirección de notificación judicial |
|---|---|---|---|
| 804013696 | METALEX INTERNACIONAL SA EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | SANTANDER |
| 800072941 | INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DONADO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | ATLANTICO |
| 891201840 | PANAVIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | NARIÑO |
| 900623036 | ITACA INGENIERIA INTEGRAL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | CESAR |
| 900569201 | BIOPARCELAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | SANTANDER |
| 900503337 | MULTIMAQ HR S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | NORTE DE SANTANDER |
| 830100952 | CONSTRUCCIONES BENAVIDES INGENIEROS CONTRATISTAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. |
| 800217690 | COMEC LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | SANTANDER |
| 890206092 | CONSTRUCTORA ORCA DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | SANTANDER |
| 830029582 | MURCIA CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. |
| 900378190 | EQUIPOS LOGISTICA Y SERVICIOS ESPECIALES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOLIVAR |
| 900811795 | CNA ASOCIADOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOLIVAR |
| 900518291 | CONSTRUCCION E INGENIERIA GLOBAL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOYACA |
| 900180786 | YAESDA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. |
| 800107800 | PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. |
| 900541799 | Conceptual Grupo empresarial SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | ANTIOQUIA |
| 806015691 | EXPLANACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOLIVAR |
| 890116998 | J.A.& ASOCIADOS S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | ATLANTICO |
| 900193579 | GRUPO THEOS S.AS. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | CASANARE |
| 900564496 | SOLUTRAFFIC INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | VALLE |
| 901063297 | IINTERELECTRICAS IMAC S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOYACA |
| 900421299 | ESPINA & DELFIN COLOMBIA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. |
| 830513245 | PINTUSEL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. |
| 811031999 | EQUIPOS Y VIAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | ANTIOQUIA |
| 900383799 | PROMOTORA LA FRONTERA S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOLIVAR |
| 890933199 | PORTICOS INGENIEROS CIVILES SAS EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | ANTIOQUIA |
| 860526598 | DRAGADOS HIDRAULICOS SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. |
| 900475398 | SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | ATLANTICO |
| 860534900 | MG INGENIERIA SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. |
| 900580798 | INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CASTILLO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. |
| 900648522 | GASVIAL GV SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | TOLIMA |

| Nit | Razón social de la sociedad | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C | Departamento de la dirección de notificación judicial |
|---|---|---|---|
| 830501657 | BASA INGENIERIA SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. |
| 800240100 | CONSTRUCTORA E INVERSIONES MAURICIO ANCINEZ SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | ATLANTICO |
| 900348206 | PROYECTOS DE INGENIERIA I&D SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. |
| 900527249 | DMR CONSTRUCCIONES CIVILES SAS EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | HUILA |
| 900386568 | INGEPRON (INGENIO Y PRODUCCION ) SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | SANTANDER |
| 830037318 | FUNDAEQUIPOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. |
| 900562491 | soluciones civiles del norte sas | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | NORTE DE SANTANDER |
| 900400828 | JERO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | VALLE |
| 900210398 | ZH INGENIEROS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. |
| 900400002 | AS INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. |
| 900238734 | ENERGYCORP | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | ATLANTICO |
| 900182542 | DESARROLLOS EMPRESARIALES GUARDO Y ASOCIADOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOLIVAR |
| 900476010 | UBBICA CONSTRUCTORA S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | ANTIOQUIA |
| 811015643 | TECNICAS CONSTRUCTIVAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | ANTIOQUIA |
| 817003594 | INGECO LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | CAUCA |
| 900373841 | ABA INGENIEROS CIVILES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | META |
| 805006491 | SERVICIOS DE INGENIERA Y CONSTRUCCION DE COLOMBIA SIDECOL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | VALLE |
| 900421539 | GILGAL INTERNACIONAL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOYACA |
| 811023055 | CODICO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | ANTIOQUIA |
| 900014767 | CONSTRUCCIONES OBRAS Y SUMINISTROS SAS CONSTRUCCIONES OBRAS Y SUMINISTROS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | SANTANDER |
| 844004840 | SYNERGIA CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | CASANARE |
| 811035837 | ORGANIZACION DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA COLOMBIANA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | ANTIOQUIA |
| 900440687 | CONSTRUCCIONES ZARZA & GOMEZ S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOLIVAR |
| 900312194 | DIEGO JARAMILLO GOMEZ CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. |
| 900047904 | THEKCA INGENIERIA SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | BOGOTA D.C. |
| 900391561 | PROYECTOS,ASESORIAS,SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | SANTANDER |
| 900343072 | MORAS INGENIEROS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil | ANTIOQUIA |

**¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?**

En cuanto a la dinámica de la construcción vista como un servicio, se puede decir que ésta consiste en contratar con un tercero quien está en la capacidad de desarrollar distintas modalidades de

contratación desde un contrato llave en mano (diseño, construcción, obra, equipamiento), pasando por contratos en donde se encomienda el diseño y la construcción o bien, contratos que sólo se destinan a la construcción de un bien.

En función de la modalidad su carga obligacional varía, pero en esencia bajo un contrato de obra pública, el contratista tiene a su cargo la adquisición y/o suministro de materiales, mano de obra, herramientas y equipo necesarios para desarrollar los procedimientos constructivos y de transformación necesarios para ejecutar adecuadamente el servicio requerido por la Entidad.

**ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DEL PRODUCTO**

Todos los materiales y suministros, deben ser de alta calidad, libres de defectos e imperfecciones, a las condiciones de operación a que estarán sometidos. Deben soportar las variaciones de temperatura, las condiciones atmosféricas y los esfuerzos originados por las condiciones de trabajo, sin que se presente distorsión o deterioro indebido en cualquier componente.

**PRUEBAS E INSPECCIÓN DE SUMINISTROS Y PRODUCTOS**

Todos los materiales, incluyendo las materias primas, componentes y productos finales, pueden ser objeto de inspección, en la cantidad que considere razonable, en cualquier tiempo y lugar antes de la aceptación final. Cuando cualesquiera de las obras, materiales o accesorios no cumplan con los requisitos del Contrato, la unidad, tendrá el derecho de rechazarlo o de requerir su corrección.

El Contratista debe reemplazarlos o corregirlos con la mayor brevedad posible, y por su cuenta, de acuerdo con lo solicitado por la Empresa.

**TRANSPORTE.**

Con respecto al transporte debe informarse completamente de todo lo referente a las facilidades y requisitos del transporte, almacenamientos intermedios y puntos de transferencia en la ruta, capacidades de carga y otras limitaciones viales, de tal forma que al programar sus operaciones de transporte se asegure que se han tenido en cuenta todas las restricciones y limitaciones y que el material empacado para el transporte se ajusta a tales limitaciones.

El contratista será responsable por todos los costos de transportar los materiales hasta sus instalaciones temporales en el sitio de los trabajos y por su adecuada protección. Esto incluirá él cargue y descargue en cualquier almacenamiento intermedio o punto de transferencia en la ruta del transporte y él cargue en la fábrica y el descargue en sus instalaciones temporales, las reparaciones del material debido a daños de transporte, tales como reparación de biseles, abolladuras menores, etc., previo chequeo del daño por parte del gestor del contrato.

**GESTIÓN DEL TIEMPO.** El cual tiene como finalidad determinar las dependencias y la duración de las actividades y asegurar la oportuna conclusión del proyecto.

Este seguimiento permite al Interventor verificar el cumplimiento oportuno del plazo del contrato.

**GESTIÓN DE RECURSOS.** La calidad y el éxito del proyecto dependerán del personal y recursos que participe en él, así como los rendimientos esperados.

Este seguimiento permitirá verificar que se están alcanzando los objetivos de tiempo ofertado por el oferente. Por otro lado, permitirá analizar la mano de obra generada por el contratista.

**GESTIÓN DE COSTOS:** Este proceso permitiría asegurar que el proyecto se completa dentro de los límites presupuestarios, ya que proporcionaría información sobre la inversión mensual realizada por el contratista.
Esta información permitiría a la Entidad analizar el flujo de caja para realizar los respectivos pagos a la empresa contratista; así como al interventor le permitiría comparar lo programado vs. Ejecutado y presentar las respectivas conclusiones.

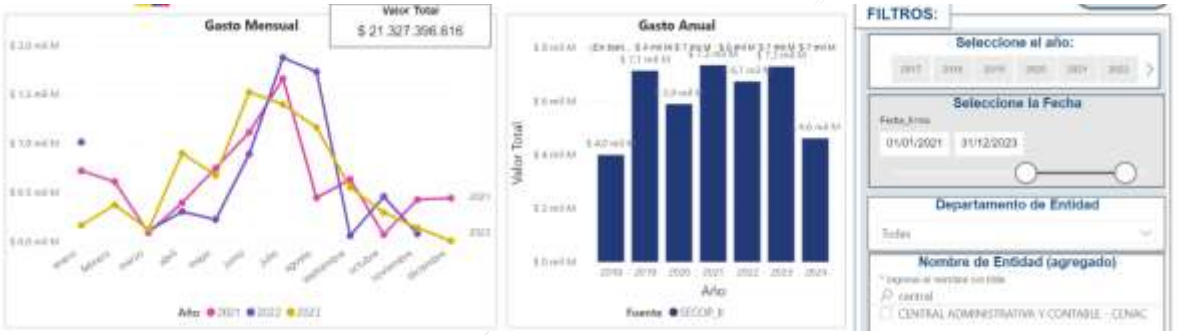
## 6.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA

El Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras, a través de sus Subunidades ubicadas en toda la geografía nacional, cada vigencia adelanta procesos para el servicio de mantenimiento y repuestos, lo cual les permite cumplir con sus objetivos misionales y de funcionamiento que les corresponde.

A través de las diferentes modalidades de contratación y dependiendo de los recursos asignados en el Plan Anual de Adquisiciones, se realizan los procesos para el suministro de mano de obra calificada.

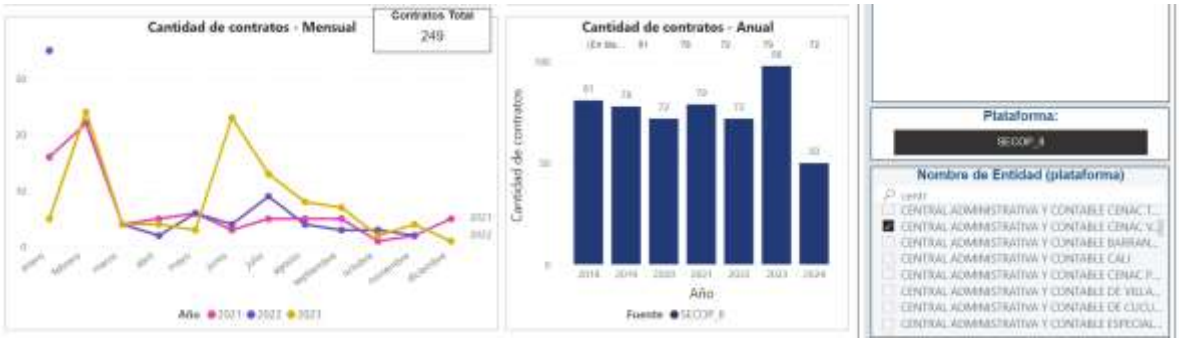
Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas con el código de clasificación UNSPSC:

Realizando la verificación se evidencia que en el gasto anual es de $ 21.327.396.616 y el gasto anual es de 7,3 mil millones para el año 2023.




*Captura No. 01 de Pantalla Herramienta de Análisis de Demanda*

Cuenta con 249 contratos en la Plataforma Secop II y 98 contrato anual para el año 2022.



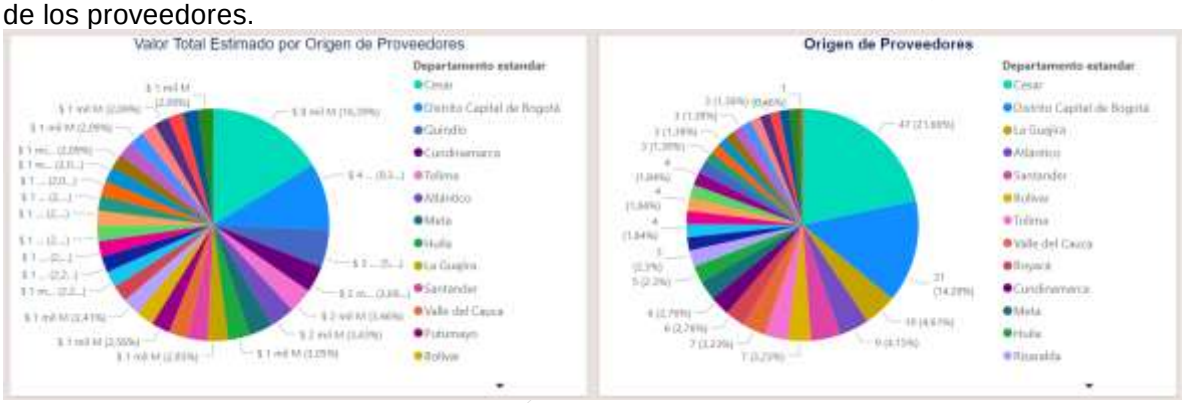

*Captura No. 02 de Pantalla Herramienta de Análisis de Demanda*

Valor estimado por la entidad para el contrato y la cantidad de proveedores que han prestado el servicio.




*Captura No. 03 de Pantalla Herramienta de Análisis de Demanda*

En la siguientes graficas se discrimina el valor total estimado por origen del proveedor y el origen de los proveedores.




*Captura No. 04 de Pantalla Herramienta de Análisis de Demanda*

## 7 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

### 7.1 PRECIO HISTÓRICO

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, no ha realizado procesos con el presente objeto contractual de este proceso, por tal motivo al verificar la descripción de los ítems las descripciones técnicas no corresponden ni son similares a un proceso anterior realizado por la entidad por lo que no se tendrán en cuenta los precios históricos para la elaboración del estudio de mercado ya que no se cuenta con dichos valores.

### 7.2 PRECIOS DE MERCADO

La Central Administrativa por medio de la sección de planes realizó la respectiva solicitud de cotizaciones a través de la plataforma de SECOP II, ADECUACIÓN A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CUBIERTAS Y CARPINTERÍA METÁLICA EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO MAYOR DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE MILITAR DEL CERRO LA TETA - SIP-49-2024 y por medio del correo electrónico, a empresas legalmente constituidas e inscritas en capacidad de cumplir con la necesidad del presente proceso, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, a continuación, se detalla el evento de cotización creado por la Entidad.

**SOLICITUD PLATAFORMA SECOP II**

**Fecha Publicación: 01/10/2024 10:09 AM**




Por medio de la imagen anterior se puede indicar que se recibieron tres (3) cotizaciones, que existen seis (6) interesados en el proceso de contratación y existen 990 empresas dedicadas a las actividades derivadas del objeto de este proceso contractual. En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso.

**VERIFICACIÓN RUES**

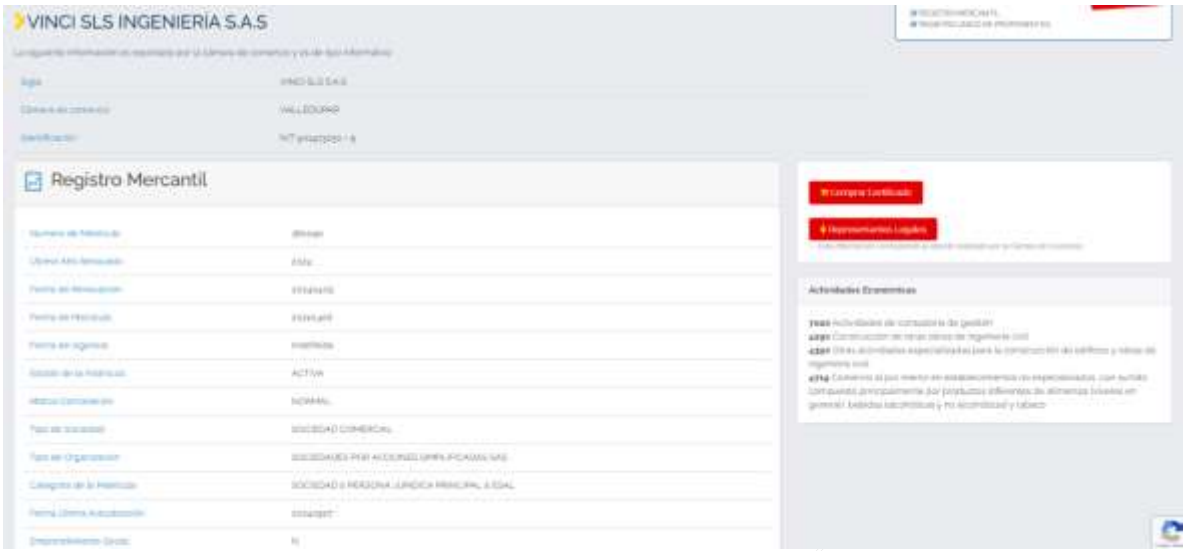
Para el presente estudio se relacionan las cotizaciones presentadas por el área de planes y avaladas por el Comité Técnico estructurador correspondiente a tres (03) empresas, las cuales fueron verificadas en el Registro Único Empresarial y Social – RUES– de cada empresa cotizante así:

Para el presente estudio se relacionan las cotizaciones presentadas por el área de planes y avaladas por el Comité Técnico estructurador correspondiente a tres (03) empresas, las cuales fueron verificadas en el Registro Único Empresarial y Social – RUES– de cada empresa cotizante así:

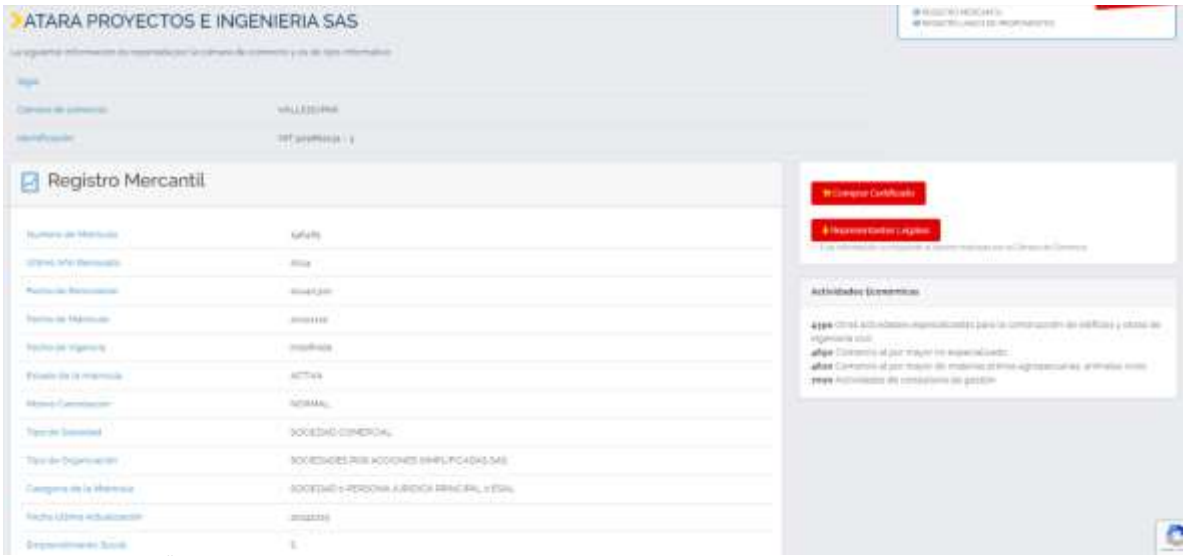
a) **OBRAS E INTERVENTORIAS DE COLOMBIA S.A.S**



b) **VINCI SLS INGENIERÍA S.A.S**




c) **ATARA PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S**




Las cotizaciones allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por el área de planes de la CENAC VALLEDUPAR se le dio traslado al comité técnico estructurador, para ser consideradas en el análisis de las características técnicas, como unidad de medida, descripción, códigos UNSPSC.

| No. | RAZON SOCIAL | NIT | FECHA COTIZACIÓN | CONCEPTO TÉCNICO | MEDIO UTILIZADO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | OBRAS E INTERVENTORIAS DE COLOMBIA S.A.S | 901.169.750-0 | 10/10/2024 | Avalado | Secop II | |
| 2 | VINCO SLS INGENIERÍA S.A.S | 901.473.230-5 | 11/10/2024 | Avalado | Secop II | |

| No. | RAZON SOCIAL | NIT | FECHA COTIZACIÓN | CONCEPTO TÉCNICO | MEDIO UTILIZADO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | ATARA PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S | 901.662.231 | 01/10/2024 | Avalado | Correo Electrónico | |

ESPACIO EN BLANCO

**AVAL DE COTIZACIONES**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**

EJÉRCITO NACIONAL

Valledupar, Cesar, 15 de octubre del 2024

Señor Teniente Coronel
**JUAN FELIPE ACEVEDO NARANJO**
Gerente de Proyecto

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 076-CENACVALLEDUPAR-2024,** CUYO OBJETO ES **"ADECUACIÓN A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CUBIERTAS Y CARPINTERÍA METÁLICA EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO MAYOR DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE MILITAR DEL CERRO DE LA TETA, UBICADA EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR".**

**Asunto:** AVAL DE COTIZACIONES

Respetuosamente me dispongo a manifestar al Señor Gerente de Proyecto, conforme al designio a mi encomendado, que, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación referente, las cotizaciones suministradas por las empresas:

| No. | RAZON SOCIAL | NIT | FECHA COTIZACIÓN | CONCEPTO TÉCNICO | MEDIO UTILIZADO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | OBRAS E INTERVENTORIAS DE COLOMBIA S.A.S | 901.169.750-0 | 10/10/2024 | Avalado | Secop II | |
| 2 | VINCO SLS INGENIERÍA S.A.S | 901.473.230-5 | 11/10/2024 | Avalado | Secop II | |
| 3 | ATARA PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S | 901.662.231 | 01/10/2024 | Avalado | Correo Electrónico | |

Cumplen con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico, las cuales serán utilizadas para realizar el correspondiente estudio de mercado.

Cordialmente,

**SV. RICARDO JAVIER GUEVARA ROSAS**
Técnico Estructurador

**PATRIA HONOR LEALTAD**
Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@buzonejercito.mil.co

**PÚBLICA**

## 7.3 ESTUDIO DE MERCADO (ANÁLISIS DE COTIZACIONES)

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará la siguiente proyección, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1) Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo al nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.
2) Las cotizaciones que se toman en cuenta fueron enviadas por las empresas OBRAS E INTERVENTORIAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT: 901.169.750-0, VINCO SLS INGENIERÍA S.A.S, NIT: 901.473.230-5, y ATARA PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S, NIT: 901.662.231.
3) Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)". Se incluye el precio histórico actualizado para el análisis. El análisis de cotizaciones del presente proceso, se realiza a fin de encontrar un precio de referencia acorde con la realidad del mercado, y que permita hacer una máxima utilización de los recursos económicos que se disponen para la satisfacción de las necesidades planteadas por cada unidad.

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas, tal y como se evidencia en el **Anexo a. Análisis de Cotizaciones** que será publicado en la plataforma SECOP II.

**Nota 1:** Dentro de las métricas a utilizar para fijar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA tenemos:

- MENOR VALOR (Entre los precios cotizados).
- PROMEDIO (Entre los precios cotizados).
- MEDIANA (Entre los precios cotizados).
- MEDIA GEOMÉTRICA (Entre los precios cotizados)
- DESVIACIÓN ESTANDAR (Entre los precios cotizados)
- DISPERSIÓN (Se aplica entre la Desviación Estándar y la Media Geométrica)

Para el presente proceso se toman como precio de referencia la métrica de media geométrica y menor valor para los ítems toda vez que el presupuesto está limitado para todas las unidades, y se busca que con esta medida las unidades beneficiarias puedan cubrir el mayor porcentaje de necesidad y poder cumplir a cabalidad la obra solicitada.

- Cuando la dispersión esté entre 10% y 25% la métrica será el menor valor.
- Cuando la dispersión esté entre 26% y 35% la métrica será el menor valor.

### 7.4 PRECIO DE REFERENCIA

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a analizar los precios obtenidos a través de las cotizaciones allegadas de la siguiente manera.
Para la proyección de los precios unitarios se tomaron en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, el comité económico procedió a identificar la dispersión entre los valores cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado

de referencia de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las métricas, Menor Valor, Promedio, Mediana, Media Geométrica y Desviación Estándar y tomando como referencia el Media Geométrica y Menor Valor con el fin de optimizar los recursos asignados y cubrir el mayor porcentaje de las necesidades presentadas por la Unidad Beneficiaria del presente proceso.

**Precio de Referencia.**

| PRECIOS DE REFERENCIA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | | | | | | |
| **ITEM** | **CODIGO UNSPSC** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **CANTIDAD** | **PRECIO DE REFERENCIA** | **PRECIO TOTAL** |
| 1 | 25174100 | ADECUACIÓN A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CUBIERTA CUATRO AGUAS EN TEJA SIN TRASLAPO COLOR VERDE RAL 6005 EXTERIOR Y BLANCO RAL 9016 INTERIOR ANCHO EFECTIVO DE 1m, pintada color verde, CANAL EN PVC (incluye desmonte, diseño, fabricación e instalación de estructura en Perfilería PHR ASTM A500 Grado C. Calibre Incluye vigas, cerchas, correas, platinas de fijación, templetes, anticorrosivo y esmalte color gris, caballetes), incluye todos los elementos necesarios para su correcto montaje y funcionamiento. | M2 | 520 | 287.600,00 | 149.552.000,00 |
| 2 | 30171600 | ADECUACIÓN A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTANA CORREDIZA FIJA EN ALUMINIO COLOR GRIS NATURAL VIDRIO CRUDO 6 mm (Incluye marco en perfilería PC 744 o equivalente y vidrio crudo de 6 mm). Incluye el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje, así como el suministro e instalación de la silicona que sea requerida para garantizar una perfecta instalación. (Suministro e Instalación). | M2 | 31 | 515.274,46 | 15.973.508,26 |
| 3 | 30171600 | ADECUACION A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTANA EN PERSIANA DE ALUMINIO ANODIZADO ALN 315 COLOR NATURAL Y SOBREMARCO INTERNO CON ANGEO, CON ESTRUCTURA PARA INSERTAR EXTRACTORES DE CALOR, Tipo pesado (Incluye marco y contramarco en perfilería PB 6038 o equivalente). Incluye el suministro de todos los | M2 | 22 | 566.111,11 | 12.454.444,42 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | accesorios requeridos para el correcto montaje, así como el suministro e instalación de la silicona que sea requerida para garantizar una perfecta instalación. (Suministro e Instalación). | | | | |
| 4 | 30171505 | ADECUACIÓN A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUERTA METALICA TIPO CORTINA Lámina Cold Rolled Cal. 18 (Incluye anticorrosivo + pintura electrostática+ marco cold rolled cal. 18 cargados en concreto). Incluye el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje. (Suministro e Instalación). | M2 | 12 | 635.019,56 | 7.620.234,72 |
| 5 | 31162402 | ADECUACIÓN A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CERRADURA CERROJO DOBLE LLAVE - Ref. B362 ULTRA Tipo Schalage o equivalente, (Incluye suministro e instalación) | UNIDAD | 3 | 146.789,00 | 440.367,00 |
| Subtotal | | | | | | 186.040.554,40 |
| Administración (19%) | | | | | | 35.347.705,34 |
| Imprevistos (2%) | | | | | | 3.720.811,09 |
| Utilidad (4%) | | | | | | 7.441.622,18 |
| IVA sobre la utilidad (19%) | | | | | | 1.413.908,21 |
| Valor Total | | | | | | 233.964.601,22 |

**Nota**: El AIU que deberán tener en cuenta los oferentes al momento de presentar su oferta económica:

| DESCRIPCION | AIU REFERENCIA |
|---|---|
| ADMINISTRACION | 19% |
| IMPREVISTOS | 2% |
| UTILIDAD | 4% |
| IVA SOBRE LA UTILIDAD | 19% |

Para fijar los porcentajes del AIU para este proceso se tuvieron en cuenta la métrica del Menor Valor, dado que esta determina el valor con posición central que parte la distribución en dos, es decir, es un valor equitativo como contraprestación de las obligaciones contraídas pues la necesidad depende de los requerimientos establecidos por las unidades beneficiarias congruente con el presupuesto de cada una de ellas. Por tal razón, se determina que el AIU **no sea superior al 25%**.

**Importante tener en cuenta a la hora de elaborar la oferta económica.**

**Nota 1:** Al momento de presentar su oferta, el proveedor podrá establecer los porcentajes del AIU según su conveniencia, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos por la Entidad, (que la suma del AIU no sea superior al 25%). (Revisar causales de rechazo).

**Nota 2:** Los imprevistos son el único componente del AIU que no puede ser inferior al 2% pero el proponente puede aumentar este valor sin sobrepasar el límite establecido en este caso, la suma del AIU no sea superior al 25%).

### 7.5 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

En el presente proceso no se plasman cantidades mínimas adquirir toda vez que se logra adquirir todas las cantidades planeadas por la unidad beneficiaria.

### 7.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

En el presente proceso se logra cubrir el 100% de la necesidad de las cantidades requeridas por la unidad beneficiaria.

## 8 FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 8.1 NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 57 de 1887: Código Civil
- Ley 1564 de 2012: Código General del Proceso
- Decreto 410 de 1971: Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Decreto 1082 del 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Resolución 4130, del 16 de junio de 2022: Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022: Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa"
- Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".

- Ley 2069 de 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA
- Decreto 310 del 25 de marzo del 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 del 21 de junio de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 de 2022 del 18 de enero de 2022 "Por el cual se adopta medidas en materia de Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Circular externa No.002 de 2022 – Obligatoriedad en el uso de Secop II para la Vigencia fiscal 2022.
- Circular externa No.004 de 2022 – Obligatoriedad de los acuerdos marcos.
- Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- DECRETO 4170 DE 2011. "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- se determina sus objetivos y estructura".
- Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.
- Ley 1918 del 12 de julio de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- Directiva Permanente N°34 del Ministerio de Defensa Nacional "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional".
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente - https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Decreto 1082 del 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022: Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022: Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 0142 del 01 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales

en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".

- Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (CCE-EICP-MA-03-V1.24/11/2021)) de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 0199 del 20 de febrero del 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".
- Demás normas concordantes.

## 8.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Se deberá dar aplicación a lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021.

***"(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos – Modificado por el Artículo 1 del Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021****. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1.) *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2.) *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3.) *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4.) *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5.) *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6.) *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7.) *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8.) *La indicación de sí el Proceso de Contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial. (…)"*

## 8.3 JUSTIFICACIÓN JURIDICA QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MILLONES TRESCIENTOS DISCISIETE MIL DOSCIENTOSS CINCUENTA Y UNO PESOS (241.317.251.00)** incluidos IVA, AIU **y demás impuestos**, no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, Literal 2, que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales, (1000 SMMLV) equivalentes, en el presente caso, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, así:

**Numeral 2°** del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"***La Selección abreviada*** *corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

**Literal b)** del numeral 2, del artículo2 de la ley 1150 de 2007 dispone:

***"b) La contratación de menor cuantía.*** *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales: Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".*

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Por lo anterior, el siguiente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, consagrada en el literal I del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas en materia contractual. Ley de emprendimiento.

La selección abreviada de menor cuantía, acorde al Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023, el MDN - Ejército Nacional – CENAC Valledupar, determinará la oferta más favorable para la entidad, teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

**PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:**

Mediante el Decreto 1082 de 2015, se reglamenta la Contratación de Menor Cuantía en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza:

*"(...) Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1) *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2) *Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3) *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

*4) La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...)".*

La selección abreviada de menor cuantía, acorde al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MDN - Ejército Nacional – CENAC Valledupar** determinará la oferta más favorable para la entidad, teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

**CONVOCATORIA DE LIMITACION A MIPYMES**

Atendiendo a la modalidad y cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a MIPYMES colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de MIPYMES elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, a través del cual se estableció lo siguiente:

| UMBRAL DE MIPYMES 2024 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **532.338.092** |

Así las cosas, se tiene que la cuantía de este proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), y por ende, también menor a quinientos treinta y dos millones trescientos treinta y ocho mil noventa y dos pesos MCTE ($532.338.092), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de MiPymes al no superar el umbral de cuantía antes indicado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
2. Se publicará un **AVISO** en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.
4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

"Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*"(...)* ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a MiPymes.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

   *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***Parágrafo.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)"*

*"(...)* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (...)"*

*"(...)* ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas****. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

   *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***Parágrafo 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.*** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

> ***Parágrafo 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...)*

En virtud de lo anterior, y que el presupuesto asignado al presente proceso no supera el umbral de MiPymes, la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, **CONVOCA a todas la MIPYMES COLOMBIANAS**, interesadas en participar, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

## 8.4 JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (…)", la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar, está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

Teniendo en cuenta que, a la fecha de publicación del presente proceso contractual, no existe Acuerdo Marco de Precios Vigente suscrito con Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto sea el "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE BIENES INMUEBLES" como se verificó en la página de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos y, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad se procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Es por ello, que al efectuar la verificación tanto del objeto como de las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso no se encontró ninguno Acuerdo Marco vigente que supla la necesidad actual de la Entidad, así las cosas, se procederá a su estructuración mediante la modalidad ya señalada (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA).

## 9 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Central Administrativa y Contable - CENAC Regional Valledupar, verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros - organizacionales y técnicos, previstos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos habilitantes; para lo cual los proponentes deberán aportar los documentos soporte exigidos para cada uno de ellos.

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal, la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones.

La capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.*

*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

*(…) a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

**REQUISITOS HABILITANTES**

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

| CRITERIOS | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| **CAPACIDAD JURÍDICA** | CUMPLE / NO CUMPLE |
| **CAPACIDAD FINANCIERA** | CUMPLE / NO CUMPLE |
| **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | CUMPLE / NO CUMPLE |
| **CAPACIDAD TECNICA – EXPERIENCIA** | CUMPLE / NO CUMPLE |

## 9.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

**PODER:** Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC VALLEDUPAR

solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

**AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, "*Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero civil o arquitecto inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería*".

**La propuesta para ser considerada, deberá estar avalada por un profesional en ingeniería civil o arquitectura que posea tarjeta profesional con la respectiva constancia de vigencia.**

En el caso de las personas jurídicas, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Civil o arquitecto, que tenga matrícula profesional en Colombia con la respectiva constancia de vigencia (COPNIA o la que corresponda).

### 9.1.1 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar copia de la cédula o documento de identidad del Representante Legal de la persona jurídica o apoderado, según corresponda y/o de la persona natural.

### 9.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Personas Jurídicas Nacionales de naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimiento de comercio.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre y recibo de propuestas.

b) Acreditar un término mínimo de duración permanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, **de un (01) año**, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de oferta. **En el caso de las personas jurídicas y naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración se acreditará desde las fechas de constitución, registrada en su certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil según el caso.**

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la Renovación de la Matricula Mercantil, la cual debe ser renovada anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año.

**PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

**Certificado Registro de Matricula de Persona Natural**. Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado de Registro Mercantil Expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos.

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación

colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

**Nota 1:** En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Apoderado, persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente solicitud de oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso. La persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la

validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VALLEDUPAR aceptará documentos en fotocopias simples. Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

**Nota 1:** El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país. Acreditación.

**Nota 2:** En caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, de resultar adjudicatarias del presente proceso, **deberán establecer sucursal en Colombia**, de conformidad con lo establecido en el título VIII Libro segundo del código de comercio (Arts. 469 y s.s.).Constitución y/o radicación del tramité de constitución deberá acreditarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del acto de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, so pena de su revocatoria. Igualmente, esta condición es aplicable a la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas. Las señaladas en el anexo correspondiente.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de *Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia." "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".*

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: *"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."*

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá anexar **DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contenga información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) mas, contados a partir del perfeccionamiento.

**Nota 1**: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

**DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.**

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

**OFERTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad (Personas jurídicas), o la actividad comercial (Personas naturales), de cada uno de los miembros del proponente plural, según corresponda, debe encontrarse directamente relacionado con el objeto de la presente contratación
e) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
f) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
g) Los demás requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

De acuerdo a la Guía de Colombia Compra Eficiente el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

- La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
- La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
- El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable

cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.

- La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación. indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
- La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
- El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
- Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de construir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley Colombiana una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- La declaración de que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC VALLEDUPAR. Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos a la invitación pública, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable - CENAC VALLEDUPAR se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

El consorcio o la unión temporal podrán estar conformados hasta un número máximo de tres integrantes, y su duración es por el plazo de ejecución del contrato y hasta UN (1) año más.

**EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II.**

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para. manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), y debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural, generando incluso rechazo.

### 9.1.3 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

**Acreditación de Pago de Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales.**

**EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA**, deberá allegar una **certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal**, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. **Soportado con las planillas de pago de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado)**.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**EL PROPONENTE PERSONA NATURAL**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**PARA EL CASO DE QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL,** cada uno de sus miembros deberá presentar:

**PERSONAS NATURALES:**

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y la planilla de pago de los últimos tres (03) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

**PERSONAS JURIDICAS:**
Certificación debidamente firmada por el representante legal, contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Así mismo, la planilla de pago de los últimos tres (03) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Adicionalmente el proponente, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**Nota:** La Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado, la Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

**Nota 1:** La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

**Nota 2:** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.
**Nota 3:** Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

**Nota 4:** Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes, cuando este profesional emita dicha certificación.

### 9.1.4 VERIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente

persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

**9.1.5 VERIFICACIONES DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)**

La entidad realizará la verificación en la plataforma del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas, cuando el certificado registre medidas impuestas a la persona natural o al representante legal, ya sea persona jurídica, unión temporal o consorcio, su oferta será rechazada, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016.

***9.1.6.*** **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**9.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES -CGR**

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, como también su representante legal, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Se deberá presentar certificación responsabilidades fiscales – CGR del proponente si es persona natural, y si el proponente es persona jurídica, se deberá presentar certificación del proponente como persona jurídica y certificación de su representante legal.

**9.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS -PGN**

El proponente, como también su representante legal, deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Se deberá presentar certificación de antecedentes disciplinarios – PGN del proponente si es persona natural, y si el proponente es persona jurídica, se deberá presentar certificación del proponente como persona jurídica y certificación de su representante legal.

**9.1.8 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - Art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.**

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor para las personas naturales o jurídicas que sean **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL**

**TERRITORIO NACIONAL**[5] será sobre el diez por ciento (10%) del valor de la oferta y para las demás personas naturales o jurídicas *que no sean emprendimientos o empresas de mujeres*, será sobre el quince por ciento (15%) del valor de la oferta y será aplicable en los siguientes eventos, así:

- *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*
- *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.*
- *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.*
- *El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.*
- *Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.*

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Cuando la oferta sea presentada por **PROPONENTES PLURALES**, se debe cumplir con lo descrito en el PARÁGRAFO 1 DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021, que reza lo siguiente, así: ***"…Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal…"***

El proponente acepta que el MDN –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VALLEDUPAR, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-VALLEDUPAR de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

5 Decreto 1860 de 2021, Articulo 2.2.1.2.4.2.15 numeral 5.

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-VALLEDUPAR NIT.900.059.309-1.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

**NOTA:** La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad de la oferta con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR.

**NOTA:** EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."

### 9.1.9 SITUACIÓN MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEFINIDA

El oferente o su representan legal en el evento de ser persona jurídica, deberá acreditar la definición de su situación militar, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017, el cual indica lo siguiente: *"(…)* ***ARTÍCULO 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo.*** *La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. (…)".*

NOTA 1: Aplica para varones menores de 50 años.

NOTA 2: En caso de pérdida, deberá anexar certificación donde conste que la situación militar se encuentra definida.

### 9.1.10 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades, por lo tanto, deberá aportar junto con su oferta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en cumplimiento a la ley 2097 de 2021, la cual indica que, como consecuencia de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, *"El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante*

*legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".*

### 9.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente, **personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia,** que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP, y presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 399 de 2021 y el Decreto 579 de 2021.

Este certificado debe haber sido expedido **dentro de los treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Todas las personas **extranjeras domiciliadaso con sucursal en Colombia**, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

**NOTA 1:** El Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente, y cuyo registro debe encontrarse **vigente** para la fecha de presentación de la oferta, actualizado, y **en firme** con antelación a la fecha de la **audiencia de *subasta*.** Esto teniendo en cuenta los plazos para renovación del RUP establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 2:** Las propuestas cuyo certificado de RUP aportado, no se encuentre vigente para la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas, y actualizado, y en firme con antelación a la fecha de la audiencia de subasta, **NO serán objeto de verificación.**

### 9.1.12 FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCION

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

### 9.1.13 FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente del M.D.N No. 012 de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad formalidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

### 9.1.13 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

**9.1.14 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (CERTIFICACIÓN ESCRITA).**

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

**9.1.14 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, artículo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

**9.1.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica la información sobre la imposición de multas y/o sanciones. El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes, la imposición de multas e incumplimientos contractuales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

**9.1.20. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)**

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

**9.1.19 FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete de manera unilateral, a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora.

**9.1.16 FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, y las manifestaciones expresas que en él se incorporan.

**9.1.17 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO**

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la instalación, es decir que no existirá vínculo alguno entre el Ejercito-Central Administrativa y Contable CENAC Valledupar y el personal que desarrollara el objeto del contrato.

Nota: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

**9.1.18 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

El proponente debe presentar en certificación anexa a la propuesta económica debidamente firmado por el Representante Legal de la Empresa **(Persona Natural o Jurídica o Proponentes Plurales)** que cumple con la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional ***<Los sujetos de especial protección constitucional, son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva, entre otros son "las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas>***, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

De esta condición que sea certificada por el representante legal de la empresa **(Persona Natural o Jurídica o Proponentes Plurales)** y que llegase a ser favorecido como futuro contratista la *"…Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

*El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente" Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.*

**9.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICA.**

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR efectuará una verificación financiera del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

**9.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**

Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

**a) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) Actualizado.**

El proponente (Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro **de los treinta (30) días calendario** anteriores **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente, y cuyo registro debe encontrarse **vigente** para la fecha de presentación de la oferta, actualizado, y en **firme**. Esto teniendo en cuenta los plazos para renovación del RUP establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015**.**

**b) Certificado de Identificación Tributaria RUT**:

El proponente deberá anexar a la propuesta el Registro Único Tributario RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020. Para el caso de oferentes plurales, todos sus integrantes, acreditarán individualmente este requisito. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

**c) Certificación Bancaria:**

El oferente deberá cargar a la plataforma del SECOP II, certificación bancaria, expedida por la respectiva entidad financiera, en ORIGINAL, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos, en caso de que resulte adjudicatario. ***Nota:*** *La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF.*

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

**d) Formulario N°13 "Datos Beneficiario Cuenta SIIF**".

El proponente deberá diligenciar este formulario en su totalidad, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta.

**De ser un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera –SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. **Nota:** En caso de que el oferente cambie su cuenta bancaria debe informar a esta entidad con 30 días de anticipación al pago programado para surtir el trámite correspondiente.

**e) Resolución de Facturación**

Según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica. (SI APLICA).

El oferente deberá adjuntar con su oferta Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica. ***Nota:*** *Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.*

**VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIETO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS.**

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, M.D.N.- EJC- CENAC-VALLEDUPAR, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

**A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad de organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el **Registro Único de Proponentes "RUP" vigente**; esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados.

**Así las cosas, el oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme con el que la Entidad Estatal evaluaría la propuesta**

***Nota:*** *Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.*

2. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

3. Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJC – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.

4. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior y con base en, lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

**B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS, *International Financial Reporting Standard*, son unas normas contables adoptadas por el *IASB*, institución privada con sede en Londres. Constituyen los ***Estándares Internacionales*** o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del Contable, ya que en ellas se establecen los alineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo. Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1) Los Estados Financieros bajo NIIF los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), el Estado de Resultados (antes «Estado de resultados») y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes.

2) Deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país. "Para los casos en que el periodo contable sea diferente a 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

3) El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera: ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total / PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total / PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman. El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas: INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES UTILIDAD OPERACIONAL, GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

4) Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

5) En documento independiente debidamente suscrito por el **representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano** anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.
6) **El CONTADOR PÚBLICO** colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7) Cuando el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR** puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8) En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

9) Las disposiciones de este pliego de condiciones (Proyecto) en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

10) Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el numeral anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

**Nota 1**: Formulario Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del Pliego de Condiciones Definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de personas **naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia**, con base en la información tomada de los estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país.

**Nota 2**: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá diligenciar el formulario "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" de los pliegos de condiciones Definitivos, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

**CALCULO PARA HALLAR LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.**

**TAMAÑO DE LA MUESTRA: (97 Empresas)**

Para definir el tamaño de la muestra, en relación al objeto de contratación de este proceso, se tuvo en cuenta los informes publicados por la Superintendencia de Sociedades a través de su página web: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/de

El tamaño de la muestra Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Portal de información empresarial un listado de los posibles oferentes con los códigos CIIU:

**C2511** – Fabricación de productos metálicos para uso estructural - **F4290** – Construcción de obras de ingeniería civil

En la siguiente tabla se relacionan algunas empresas del sector que fueron tenidas en cuenta para establecer los indicadores, cabe anotar que los cálculos de cada una de las empresas se realizan con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023.

Para fijar los indicadores financieros y organizacionales se tuvo en cuenta la siguiente muestra.

| EN MILES DE PESOS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | NIT | EMPRESA | ACTIVOS CORRIENTES | TOTAL ACTIVOS | PASIVOS CORRIENTES | TOTAL PASIVOS | PATRIMONIO | UTILIDAD OPERACIONAL | GASTOS FINANCIEROS |
| 1 | 800095750 | PROYECTOS MONTAJES Y CONSTRUCCIONES SA | $ 10.463.287,00 | $ 14.846.075,00 | $ 3.953.358,00 | $ 9.284.162,00 | $ 5.561.913,00 | $ 4.868.817,00 | |
| 2 | 800127156 | INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS SAS | $ 20.809.871,00 | $ 26.411.921,00 | $ 4.844.873,00 | $ 4.844.873,00 | $ 21.567.048,00 | $ 9.743.578,00 | $ 63.433,00 |
| 3 | 800153208 | INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO SAS | $ 900.937,00 | $ 900.937,00 | $ 698.468,00 | $ 698.468,00 | $ 202.469,00 | -$ 84.069,00 | |
| 4 | 800236890 | SDV ENERGIA E INFRAESTRUCTURA SL | $ 42.964.969,00 | $ 46.833.582,00 | $ 11.564.740,00 | $ 25.640.434,00 | $ 21.193.148,00 | $ 2.064.864,00 | $ 2.088.487,00 |
| 5 | 802012179 | DOLMEN SA ESP | $ 17.874.099,00 | $ 232.965.930,00 | $ 8.023.361,00 | $ 67.730.963,00 | $ 165.234.967,00 | $ 30.962.575,00 | $ 1.497.973,00 |
| 6 | 804003244 | PAVIGAS SAS | $ 16.000.746,00 | $ 17.525.633,00 | $ 3.632.252,00 | $ 11.817.282,00 | $ 5.708.351,00 | $ 701.444,00 | $ 8.927,00 |
| 7 | 804003941 | PAVIMENTOS ANDINOS SA | $ 44.143.619,00 | $ 64.280.642,00 | $ 13.619.315,00 | $ 26.618.081,00 | $ 37.662.561,00 | $ 10.471.322,00 | $ 2.164.864,00 |
| 8 | 805031126 | EXPANSIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS SAS | $ 4.514.909,00 | $ 5.254.305,00 | $ 2.247.388,00 | $ 4.324.571,00 | $ 929.734,00 | $ 594.040,00 | |
| 9 | 830012771 | SDV COLOMBIA SAS | $ 644.913,00 | $ 21.826.207,00 | $ 641.790,00 | $ 3.360.815,00 | $ 18.465.392,00 | $ 1.312.238,00 | $ 659.534,00 |
| 10 | 830023542 | CAMARGO CORREA INFRA LTDA SUCURSAL COLOMBIA | $ 14.912.245,00 | $ 29.352.679,00 | $ 13.117.126,00 | $ 13.117.126,00 | $ 16.235.553,00 | $ 0,00 | $ 803.733,00 |
| 11 | 830063227 | DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA | $ 33.771.609,00 | $ 94.715.961,00 | $ 96.708.866,00 | $ 96.708.866,00 | -$ 1.992.905,00 | -$ 7.075.547,00 | $ 8.126.290,00 |
| 12 | 844002568 | CAMEL INGENIERIA Y SERVICIOS LIMITADA | $ 22.496.881,00 | $ 48.856.886,00 | $ 2.043.276,00 | $ 33.070.218,00 | $ 15.786.668,00 | $ 963.004,00 | $ 41.186,00 |
| 13 | 860509583 | INVERSIONES ZÁRATE GUTIÉRREZ SAS | $ 3.874.738,00 | $ 362.101.613,00 | $ 19.312.072,00 | $ 82.995.995,00 | $ 279.105.618,00 | | $ 7.913.582,00 |
| 14 | 860534759 | MASALTINI SAS | $ 1.451.122,00 | $ 2.971.488,00 | $ 61.692,00 | $ 1.099.188,00 | $ 1.872.300,00 | $ 377.488,00 | |
| 15 | 890201201 | OTACC S.A.S. | $ 86.608.816,00 | $ 119.053.338,00 | $ 24.515.466,00 | $ 27.331.982,00 | $ 91.721.356,00 | $ 23.777.016,00 | $ 2.236,00 |
| 16 | 890300012 | NETAFIM COLOMBIA S.A.S | $ 69.338.977,00 | $ 119.541.065,00 | $ 87.901.413,00 | $ 89.507.290,00 | $ 30.033.775,00 | $ 15.886.442,00 | $ 590.028,00 |
| 17 | 890503178 | URIBE Y ABREO SAS | $ 6.933.743,00 | $ 9.138.154,00 | $ 856.527,00 | $ 1.187.546,00 | $ 7.950.608,00 | $ 390.923,00 | $ 24.822,00 |
| 18 | 890940621 | INDUSTRIAS DEL HIERRO S.A.S | $ 45.979.605,00 | $ 56.379.593,00 | $ 38.809.777,00 | $ 41.480.654,00 | $ 14.898.939,00 | $ 8.973.557,00 | $ 3.677.406,00 |
| 19 | 900076133 | NEMA INGENIERIA SAS | $ 6.078.921,00 | $ 9.742.533,00 | $ 2.235.037,00 | $ 4.882.296,00 | $ 4.860.237,00 | $ 5.172.847,00 | $ 1.866.399,00 |
| 20 | 900131199 | MOLEK INGENIERIA Y DISEÑO SAS | $ 24.540.506,00 | $ 33.788.365,00 | $ 7.111.643,00 | $ 22.047.125,00 | $ 11.741.240,00 | $ 11.545.354,00 | |
| 21 | 900266941 | BESSAC ANDINAS S.A.S | $ 24.757.393,00 | $ 38.065.933,00 | $ 31.818.306,00 | $ 32.498.292,00 | $ 5.567.641,00 | $ 10.523.433,00 | $ 0,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | 900309373 | TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS CA SUCURSAL BARRANQUILLA | $ 17.171.741,00 | $ 51.847.954,00 | $ 2.536.288,00 | $ 2.536.288,00 | $ 49.311.666,00 | $ 12.465.467,00 | $ 1.243.894,00 |
| 23 | 900329889 | GRUPO ICT II SAS | $ 174.914.285,00 | $ 174.914.285,00 | $ 286.494.703,00 | $ 286.494.703,00 | -$ 111.580.418,00 | | $ 14.076.194,00 |
| 24 | 900367682 | CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA | $ 400.271.056,00 | $ 480.385.601,00 | $ 176.802.342,00 | $ 977.554.779,00 | -$ 497.169.178,00 | -$ 200.387.148,00 | $ 6.506.773,00 |
| 25 | 900373092 | YUMA CONCESIONARIA SA EN REORGANIZACION | $ 2.280.699.590,00 | $ 2.742.377.365,00 | $ 1.371.640.748,00 | $ 2.683.129.414,00 | $ 59.247.951,00 | -$ 24.238.778,00 | $ 15.448.490,00 |
| 26 | 900375704 | CONDOMINIO LA TOSCANA SAS | $ 4.338.082,00 | $ 4.581.634,00 | $ 101.790,00 | $ 4.512.763,00 | $ 68.871,00 | $ 0,00 | $ 10.504,00 |
| 27 | 900398036 | ACCIONA AGUA SAU SUCURSAL COLOMBIA | $ 79.352.435,00 | $ 79.352.435,00 | $ 61.983.017,00 | $ 61.983.017,00 | $ 17.369.418,00 | $ 5.450.809,00 | $ 536.716,00 |
| 28 | 900456075 | DEPURACION DE AGUAS DE MEDITERRANEO SUCURSAL EN COLOMBIA | $ 14.464.109,00 | $ 21.467.610,00 | $ 32.047.491,00 | $ 40.064.661,00 | -$ 18.597.051,00 | -$ 1.299.503,00 | $ 984.680,00 |
| 29 | 900497730 | ELAWA SAS | $ 8.752.991,00 | $ 19.266.781,00 | $ 7.360.317,00 | $ 9.141.692,00 | $ 10.125.089,00 | $ 1.340.262,00 | $ 133.920,00 |
| 30 | 900501552 | EQUIPOS Y TERRATEST SAS | $ 23.981.638,00 | $ 59.381.063,00 | $ 14.675.337,00 | $ 37.410.985,00 | $ 21.970.078,00 | $ 4.691.100,00 | $ 6.984.952,00 |
| 31 | 900507569 | HYUNDAI ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL COLOMBIA | $ 33.697.471,00 | $ 33.697.471,00 | $ 206.656,00 | $ 29.584.121,00 | $ 4.113.350,00 | $ 0,00 | $ 158.302,00 |
| 32 | 900565246 | PROMOTORA CENTRO COMERCIAL CIUDAD PARAISO SAS | $ 22.759.788,00 | $ 110.776.843,00 | $ 23.914.689,00 | $ 64.399.552,00 | $ 46.377.291,00 | -$ 94.998,00 | $ 159,00 |
| 33 | 900584034 | CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA SAS | $ 10.045.506,00 | $ 381.185.477,00 | $ 11.201.689,00 | $ 266.851.153,00 | $ 114.334.324,00 | $ 53.090.113,00 | $ 15.315.962,00 |
| 34 | 900595826 | AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA SA SUCURSAL COLOMBIA | $ 91.195.427,00 | $ 110.511.566,00 | $ 44.253.183,00 | $ 123.814.677,00 | -$ 13.303.111,00 | -$ 6.898.528,00 | $ 156.470,00 |
| 35 | 900617448 | PREFABRICADOS ANDINOS COLOMBIA SAS | $ 11.998.121,00 | $ 40.606.311,00 | $ 9.912.836,00 | $ 23.190.251,00 | $ 17.416.060,00 | $ 5.063.695,00 | $ 2.238.906,00 |
| 36 | 900692786 | SBI COLOMBIA SAS | $ 10.965.443,00 | $ 14.089.978,00 | $ 1.823.264,00 | $ 19.715.005,00 | -$ 5.625.027,00 | -$ 2.015.814,00 | $ 376.966,00 |
| 37 | 900818642 | CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS | $ 170.286.699,00 | $ 227.601.024,00 | $ 60.809.733,00 | $ 259.074.076,00 | -$ 31.473.052,00 | -$ 5.220.009,00 | $ 2.279.229,00 |
| 38 | 900820012 | COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURAS SAS | $ 86.552.790,00 | $ 87.367.914,00 | $ 42.335.561,00 | $ 68.889.421,00 | $ 18.478.493,00 | $ 12.195.034,00 | $ 2.237.239,00 |
| 39 | 900839518 | ACRECER PROMOTORA DE PROYECTOS SAS | $ 5.115.018,00 | $ 9.192.213,00 | $ 7.650.680,00 | $ 7.650.680,00 | $ 1.541.533,00 | $ 1.315.407,00 | $ 135.490,00 |
| 40 | 900914418 | OBRASCON HUARTE LAIN S A SUCURSAL COLOMBIA | $ 273.940.132,00 | $ 339.360.008,00 | $ 130.171.075,00 | $ 310.771.753,00 | $ 28.588.255,00 | $ 4.093.487,00 | $ 81.970,00 |
| 41 | 900925992 | AKTOR TECHNICAL SOCIETE ANONYME COLOMBIAN BRANCH | $ 75.054.511,00 | $ 75.984.275,00 | $ 21.465.575,00 | $ 21.465.575,00 | $ 54.518.700,00 | -$ 11.709.844,00 | $ 2.132.497,00 |
| 42 | 901019874 | PROMOTORA LA 33 SAS | $ 5.234.607,00 | $ 5.234.607,00 | $ 4.972.870,00 | $ 4.972.870,00 | $ 261.737,00 | -$ 5.075,00 | $ 12.087,00 |
| 43 | 901192505 | CONSTRUCTORA CNB SAS | $ 4.439.227,00 | $ 4.780.014,00 | $ 3.544.596,00 | $ 3.554.596,00 | $ 1.225.418,00 | $ 2.244.037,00 | |
| 44 | 901290531 | EMPRESA CONSTRUCTORA BRASIL SA SUCURSAL COLOMBIA | $ 3.693.187,00 | $ 3.693.187,00 | $ 1.978.648,00 | $ 1.978.648,00 | $ 1.714.539,00 | | $ 80,00 |
| 45 | 901437134 | WOM NETWORKS SERVICES S.A.S. | $ 167.154.000,00 | $ 175.739.000,00 | $ 132.774.000,00 | $ 132.774.000,00 | $ 42.965.000,00 | -$ 18.186.000,00 | $ 1.212.000,00 |
| 46 | 800012888 | SOFAN INGENIERIA SAS | $ 17.806.456,00 | $ 31.262.923,00 | $ 2.511.826,00 | $ 12.237.885,00 | $ 19.025.038,00 | $ 6.327.682,00 | $ 1.083.198,00 |
| 47 | 800015079 | ESGUERRA Y GOMEZ SAS | $ 1.887.020,00 | $ 3.677.020,00 | $ 790.660,00 | $ 1.946.470,00 | $ 1.730.550,00 | $ 1.001.203,00 | |
| 48 | 800016281 | CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A.S | $ 15.105.928,00 | $ 15.251.370,00 | $ 2.946.362,00 | $ 3.779.276,00 | $ 11.472.094,00 | $ 3.533.366,00 | $ 971.476,00 |
| 49 | 800019654 | ESGAMO INGNIEROS CONSTRUCTORES S.A.S | $ 5.777.513,00 | $ 18.241.473,00 | $ 1.198.577,00 | $ 5.770.252,00 | $ 12.471.221,00 | $ 78.409,00 | |
| 50 | 800032838 | CONSTRUCTORA BG SAS | $ 5.385.071,00 | $ 7.730.453,00 | $ 2.722.374,00 | $ 4.453.981,00 | $ 3.276.472,00 | $ 510.179,00 | $ 1.240,00 |
| 51 | 800041077 | JORGE USCATEGUI Y ASOCIADOS LTDA. | $ 868.064,00 | $ 1.037.632,00 | $ 179.266,00 | $ 179.266,00 | $ 858.366,00 | $ 216.753,00 | |
| 52 | 800042119 | VICPAR S.A | $ 18.625.025,00 | $ 51.069.489,00 | $ 8.161.059,00 | $ 17.657.343,00 | $ 33.412.146,00 | $ 15.092.141,00 | $ 2.371.365,00 |
| 53 | 800043769 | SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES SAS | $ 7.694.304,00 | $ 32.758.638,00 | $ 1.741.238,00 | $ 12.450.605,00 | $ 20.308.033,00 | $ 4.517.600,00 | $ 1.022.654,00 |
| 54 | 800189687 | ACEROS CORTADOS SAS | $ 142.510.098,00 | $ 164.119.294,00 | $ 61.394.820,00 | $ 65.058.087,00 | $ 99.061.207,00 | $ 27.101.520,00 | $ 8.585.232,00 |
| 55 | 817000865 | METALMECANICAS DEL SUR S.A | $ 98.717.409,00 | $ 143.750.280,00 | $ 78.787.967,00 | $ 99.221.870,00 | $ 44.528.410,00 | $ 23.632.067,00 | $ 7.174.510,00 |
| 56 | 900078163 | MANUFACTURAS SAS MATECSA | $ 23.237.698,00 | $ 52.064.717,00 | $ 14.535.549,00 | $ 19.556.765,00 | $ 32.507.952,00 | $ 14.073.421,00 | $ 1.872.969,00 |
| 57 | 900111135 | SOSAMET SAS | $ 4.100.356,00 | $ 6.328.223,00 | $ 1.257.670,00 | $ 1.257.670,00 | $ 5.070.553,00 | $ 2.294.523,00 | |
| 58 | 900180815 | SIGMASTEEL SAS | $ 7.057.945,00 | $ 160.076.625,00 | $ 2.773.183,00 | $ 155.281.086,00 | $ 4.795.539,00 | -$ 1.718.565,00 | $ 1.522.967,00 |
| 59 | 900447906 | KINGSPAN PANELES AISLADOS SAS | $ 54.402.938,00 | $ 79.389.872,00 | $ 36.795.776,00 | $ 37.569.045,00 | $ 41.820.827,00 | $ 30.740.882,00 | $ 9.427.770,00 |
| 60 | 900710164 | GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S | $ 77.653.441,00 | $ 123.848.968,00 | $ 54.252.909,00 | $ 58.897.831,00 | $ 64.951.137,00 | $ 42.179.902,00 | $ 8.660.381,00 |
| 61 | 800011566 | VISBAL MORENO Y SUCESORES SAS | $ 4.980.945,00 | $ 6.312.850,00 | $ 3.267.854,00 | $ 3.267.854,00 | $ 3.044.996,00 | $ 2.355.649,00 | |
| 62 | 800016481 | SIMMA SAS | $ 911.056,00 | $ 4.670.280,00 | $ 969.323,00 | $ 2.452.704,00 | $ 2.217.576,00 | $ 737.270,00 | |
| 63 | 800017087 | FRANCISCO MARTINEZ SAS | $ 2.057.937,00 | $ 2.763.193,00 | $ 409.877,00 | $ 1.195.556,00 | $ 1.567.637,00 | $ 764.354,00 | $ 3.120,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 64 | 800042215 | ALUACE SAS | $ 5.946.515,00 | $ 6.250.248,00 | $ 785.542,00 | $ 1.140.852,00 | $ 5.109.396,00 | $ 1.569.425,00 | $ 54.382,00 |
| 65 | 800075674 | SERVITORNO SOLDADURA SAS | $ 744.103,00 | $ 3.780.309,00 | $ 356.497,00 | $ 1.765.243,00 | $ 2.015.066,00 | $ 476.320,00 | $ 34.770,00 |
| 66 | 800085667 | EMPRESAS AMP SAS | $ 11.327.206,00 | $ 17.466.275,00 | $ 329.141,00 | $ 8.400.980,00 | $ 9.065.295,00 | $ 1.754.338,00 | $ 195.557,00 |
| 67 | 800091061 | HURTADO SARMIENTO S.A.S | $ 5.429.619,00 | $ 6.957.497,00 | $ 3.443.673,00 | $ 5.610.125,00 | $ 1.347.372,00 | $ 2.720.100,00 | $ 101.211,00 |
| 68 | 800108330 | SERVIPERFILES SAS | $ 27.513.387,00 | $ 27.868.237,00 | $ 15.992.106,00 | $ 17.299.891,00 | $ 10.568.346,00 | $ 11.045.047,00 | $ 1.688.525,00 |
| 69 | 800154608 | DISTRIALUMINIOS LTDA | $ 370.611,00 | $ 1.532.929,00 | $ 846.340,00 | $ 1.864.858,00 | -$ 331.929,00 | $ 311.418,00 | |
| 70 | 800155057 | SEM INGENIERIA SAS | $ 10.610.359,00 | $ 17.884.842,00 | $ 4.598.147,00 | $ 7.700.653,00 | $ 10.184.189,00 | $ 7.342.010,00 | $ 0,00 |
| 71 | 800185056 | TAESMET S.A.S. | $ 22.228.528,00 | $ 43.730.255,00 | $ 14.443.273,00 | $ 18.008.457,00 | $ 25.721.798,00 | $ 14.388.717,00 | $ 4.211.794,00 |
| 72 | 800196263 | ALUMINIOS DE COLOMBIA SA | $ 22.242.267,00 | $ 41.227.269,00 | $ 12.700.968,00 | $ 17.671.180,00 | $ 23.556.089,00 | $ 7.384.694,00 | $ 1.348.702,00 |
| 73 | 800206316 | ETALUM S.A.S. | $ 10.606.349,00 | $ 28.825.901,00 | $ 9.916.549,00 | $ 14.391.849,00 | $ 14.434.052,00 | $ 3.743.909,00 | $ 828.093,00 |
| 74 | 800210569 | ASESORIAS FABRICACION E INGENIERIA ALFERING SAS | $ 8.789.442,00 | $ 10.951.834,00 | $ 2.648.368,00 | $ 6.570.542,00 | $ 4.381.292,00 | $ 2.592.510,00 | $ 357.595,00 |
| 75 | 800225803 | SERVIMET SAS | $ 6.222.041,00 | $ 7.664.091,00 | $ 3.332.807,00 | $ 3.332.807,00 | $ 4.331.284,00 | $ 6.113.628,00 | |
| 76 | 802003931 | HERRAJES ANDINA S A S | $ 29.406.466,00 | $ 35.649.463,00 | $ 10.473.529,00 | $ 18.471.891,00 | $ 17.177.572,00 | $ 12.068.609,00 | |
| 77 | 802004619 | INGENIERIA CANAC SAS | $ 1.800.745,00 | $ 2.756.311,00 | $ 661.944,00 | $ 1.697.107,00 | $ 1.059.204,00 | $ 724.773,00 | |
| 78 | 802012717 | INDUSTRIAS METALICAS VISBAL S.A.S. | $ 10.571.238,00 | $ 12.409.942,00 | $ 3.945.539,00 | $ 6.537.065,00 | $ 5.872.877,00 | $ 1.390.997,00 | |
| 79 | 802013620 | KAEL INGENIEROS SAS | $ 1.721.308,00 | $ 6.060.871,00 | $ 2.469.133,00 | $ 5.493.168,00 | $ 567.703,00 | $ 935.741,00 | $ 190.520,00 |
| 80 | 802023673 | OFIEXPORT SAS | $ 4.468.993,00 | $ 6.358.308,00 | $ 1.861.837,00 | $ 2.218.975,00 | $ 4.139.333,00 | $ 1.640.374,00 | $ 119.990,00 |
| 81 | 804003627 | VENTANAS Y FACHADAS SAS | $ 2.906.039,00 | $ 3.109.532,00 | $ 1.719.326,00 | $ 2.816.295,00 | $ 293.237,00 | $ 541.336,00 | |
| 82 | 805007404 | ICOMALLAS SA | $ 15.188.166,00 | $ 32.010.556,00 | $ 4.289.305,00 | $ 21.098.498,00 | $ 10.912.058,00 | $ 17.375.334,00 | $ 564.840,00 |
| 83 | 805018755 | IMAD SAS | $ 4.675.212,00 | $ 4.847.147,00 | $ 550.758,00 | $ 7.216.898,00 | -$ 2.369.751,00 | $ 273.952,00 | $ 0,00 |
| 84 | 811029147 | INDUSTRIAS DE ALUMINIO ARQUITECTONICO Y VENTANERIA SAS | $ 68.004.339,00 | $ 70.601.221,00 | $ 56.289.088,00 | $ 56.308.530,00 | $ 14.292.691,00 | $ 24.855.424,00 | $ 1.574.656,00 |
| 85 | 813006150 | RUIZ FAJARDO INGENIEROS ASOCIADOS SAS | $ 11.366.347,00 | $ 30.210.873,00 | $ 8.918.292,00 | $ 15.980.870,00 | $ 14.230.003,00 | $ 4.144.831,00 | $ 771.426,00 |
| 86 | 815000318 | MONTAJES DAYPED SAS EN REORGANIZACION | $ 2.047.014,00 | $ 3.384.964,00 | $ 1.878.176,00 | $ 2.707.455,00 | $ 677.509,00 | $ 736.044,00 | |
| 87 | 815002422 | MONRES SAS | $ 2.807.552,00 | $ 3.000.172,00 | $ 1.157.054,00 | $ 1.157.054,00 | $ 1.843.118,00 | $ 498.050,00 | $ 32.553,00 |
| 88 | 815003093 | PROACEROS DE OCCIDENTE SA EN REORGANIZACION | $ 6.038.134,00 | $ 9.489.255,00 | $ 1.020.380,00 | $ 6.376.929,00 | $ 3.112.326,00 | $ 863.076,00 | $ 60.147,00 |
| 89 | 830001602 | INDUSTRIAS METALICAS DUESCO SAS | $ 362.332,00 | $ 1.972.943,00 | $ 475.768,00 | $ 475.768,00 | $ 1.497.175,00 | $ 582.369,00 | $ 42.329,00 |
| 90 | 830015914 | POLYUPROTEC SOCIEDAD ANONIMA | $ 25.979.283,00 | $ 79.692.160,00 | $ 21.047.729,00 | $ 37.607.734,00 | $ 42.084.426,00 | $ 13.186.593,00 | $ 3.125.377,00 |
| 91 | 830023328 | IGM INGENIERIA S.A | $ 1.744.892,00 | $ 3.603.926,00 | $ 1.361.280,00 | $ 8.127.419,00 | -$ 4.523.493,00 | $ 1.036.715,00 | $ 2.438,00 |
| 92 | 830023808 | COMPAÑIA ELECTRICA SAS | $ 2.917.305,00 | $ 12.438.758,00 | $ 935.850,00 | $ 6.841.484,00 | $ 5.597.274,00 | $ 2.328.429,00 | $ 268.007,00 |
| 93 | 830055361 | INDUSTRIAS METALICAS GRAG SAS | $ 823.765,00 | $ 1.618.949,00 | $ 37.642,00 | $ 90.750,00 | $ 1.528.199,00 | $ 696.869,00 | $ 12.203,00 |
| 94 | 830100821 | INDUSTRIAS ENDOCORT SAS | $ 1.421.344,00 | $ 3.599.387,00 | $ 652.304,00 | $ 1.424.362,00 | $ 2.175.025,00 | $ 870.115,00 | $ 273.587,00 |
| 95 | 830114452 | KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA | $ 3.005.135,00 | $ 6.930.848,00 | $ 571.185,00 | $ 2.054.716,00 | $ 4.876.132,00 | $ 1.085.105,00 | $ 41.329,00 |
| 96 | 830121259 | VIDRIO EQUIPOS Y ACCESORIOS VEA & CIA LTDA | $ 7.106.078,00 | $ 15.886.268,00 | $ 1.852.049,00 | $ 2.790.639,00 | $ 13.095.629,00 | $ 2.160.086,00 | $ 72.298,00 |
| 97 | 830130601 | INDUSTRIAS PARMON SAS | $ 4.235.470,00 | $ 6.493.996,00 | $ 3.568.163,00 | $ 3.759.477,00 | $ 2.734.519,00 | $ 1.750.989,00 | $ 159.782,00 |

- **Aplicación de formula y análisis**

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre el activo.

Se realizará la exigencia del Indicador Capital de Trabajo como complemento adicional a los indicadores de capacidad financiera con el fin de comprobar el desarrollo eficiente de la actividad

económica del proponente, la liquidez operativa de este y mitigar la inclusión de empresas con dificultades de liquidez y que puedan presentar incumplimiento de sus obligaciones a corto plazo.

Para fijar los indicadores financieros y organizacionales se tomó una muestra representativa de datos de empresas cuya actividad está relacionada al objeto de este proceso, y los resultados arrojados con las diferentes métricas utilizadas fueron las siguientes:

| METRICAS | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | RAZ COB INTERESES | K TRABAJO | (ROE) | (ROA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Promedio** | 5,39 | 0,63 | 9,46 | Capital de Trabajo Mayor o Igual 100% del (VTPA) O (VTPO) | 0,9 | 0,7 |
| **Menor Valor** | 0,20 | 0,05 | -30,80 | | -2,00 | -0,42 |
| **Mayor Valor** | 163,06 | 2,26 | 78,58 | | 2,02 | 0,80 |
| **Mediana** | 2,09 | 0,55 | 2,00 | | 0,30 | 0,2 |

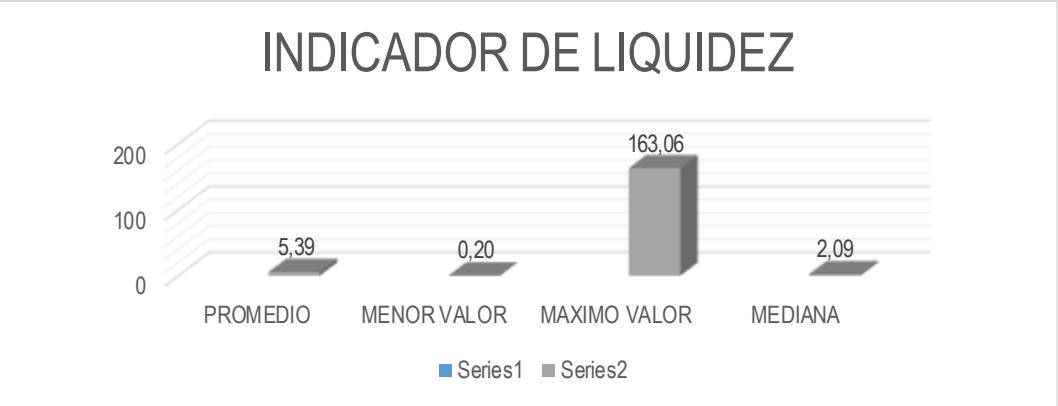
**INDICADORES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE PROCESO**

| FORMULA | REQUISITO | VALOR | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| **INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF)** | | | |
| **L=** Activo Corriente / Pasivo Corriente | **Índice de Liquidez Mayor o igual** | **2,09 (Veces)** | La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor que **2,09** toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones. |
| **E=** Pasivo Total / Activo Total | **Nivel de Endeudamiento Menor o igual** | **0,55** | Se recomienda que este nivel sea menor o igual que el **0,55** un nivel aceptable para las condiciones del mercado. |
| **RCI =** Utilidad Operacional / Costos Financieros | **Razón de Cobertura de intereses Mayor o igual** | **2,00 (Veces)** | La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que 2,00 toda vez que le contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras. |
| **INDICADOR FINANCIERO ADICIONAL** | | | |
| **CT =** Activo Corriente – Pasivo Corriente | **Capital de Trabajo Mayor o Igual 100% del (VTPA) O (VTPO)** | **100%** | La capacidad de la empresa, debe ser igual o mayor del **100%** debe contar con los recursos suficientes para poder operar y cumplir con el objeto contractual |
| **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)** | | | |
| **ROE =** Utilidad Operacional / Patrimonio | **Rentabilidad de Patrimonio Mayor o igual** | **0,9** | Este indicador debe ser mayor o igual que **0,9** como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo l no cumplimiento de las obligaciones contractuales. |
| **ROA:** Utilidad Operacional / Activo Total | **Rentabilidad del Activo Mayor o Igual** | **0,7** | Este indicador debe ser mayor o igual que **0,7** como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales. |

### 9.2.1.1 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

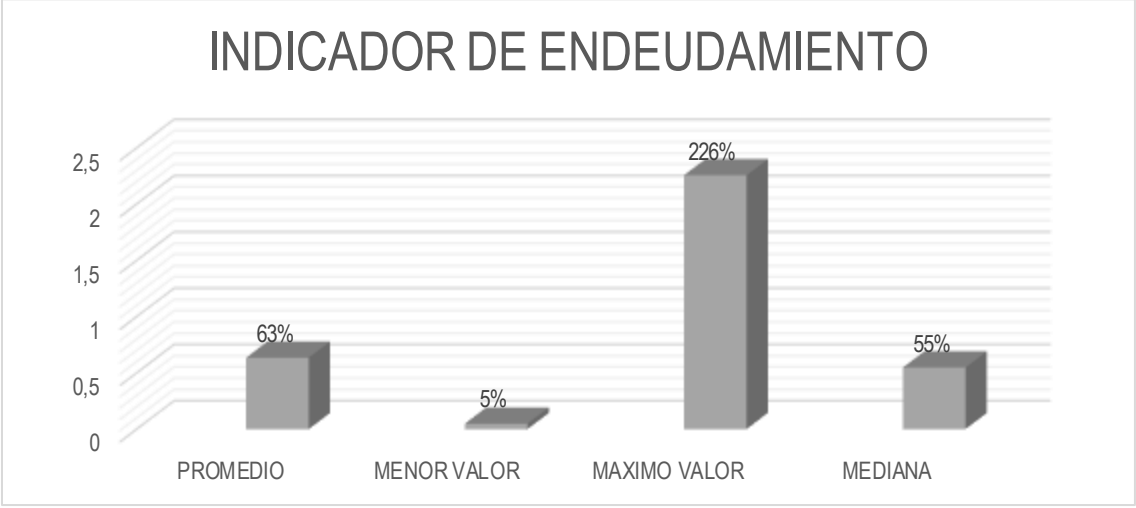
Los indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

A continuación, por medio de gráficas se puede visualizar la información arrojada para cada uno de los indicadores financieros.

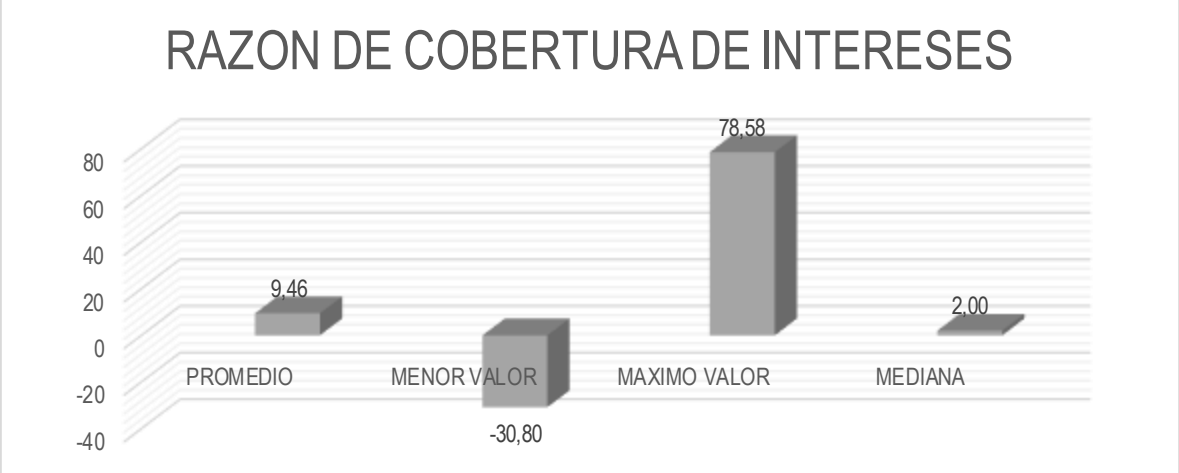



Con la información arrojada del estudio el comité económico estructurador para fijar el indicador de Liquidez tomo la métrica **Mediana (2,09),** la escogencia de estas métricas garantizaría una mayor participación y pluralidad de empresas que manejen un muslo financiero optimo, esto con el fin de evitar poner en riesgo el presupuesto de la Entidad y la buena ejecución del mismo en términos financieros.

**Nota:** Para el cálculo del indicador de liquidez, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.




Con la información arrojada del estudio el comité económico estructurador para fijar el indicador Endeudamiento toma la métrica **Mediana 0,55**, la escogencia de estas métricas garantizaría una mayor participación y pluralidad de empresas que manejen un muslo financiero optimo, esto con el fin de evitar poner en riesgo el presupuesto de la Entidad y la buena ejecución del mismo en términos financieros.




Mientras que para fijar el indicador de Cobertura de Intereses se determina la **Mediana (2,00),** la escogencia de esta métrica garantizaría una mayor participación y pluralidad de oferentes.

**Nota:** Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

El comité económico financiero toma como punto de partida para el presente proceso de selección, el resultado que arroja el estudio sectorial así:

**A. CAPITAL DE TRABAJO**

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

**CAPITAL DE TRABAJO MAYOR O IGUAL 100% DEL (VTPA) O (VTPO)**

Dónde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso
VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual 100% del valor (asignado / oficial) del proceso.

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado Será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

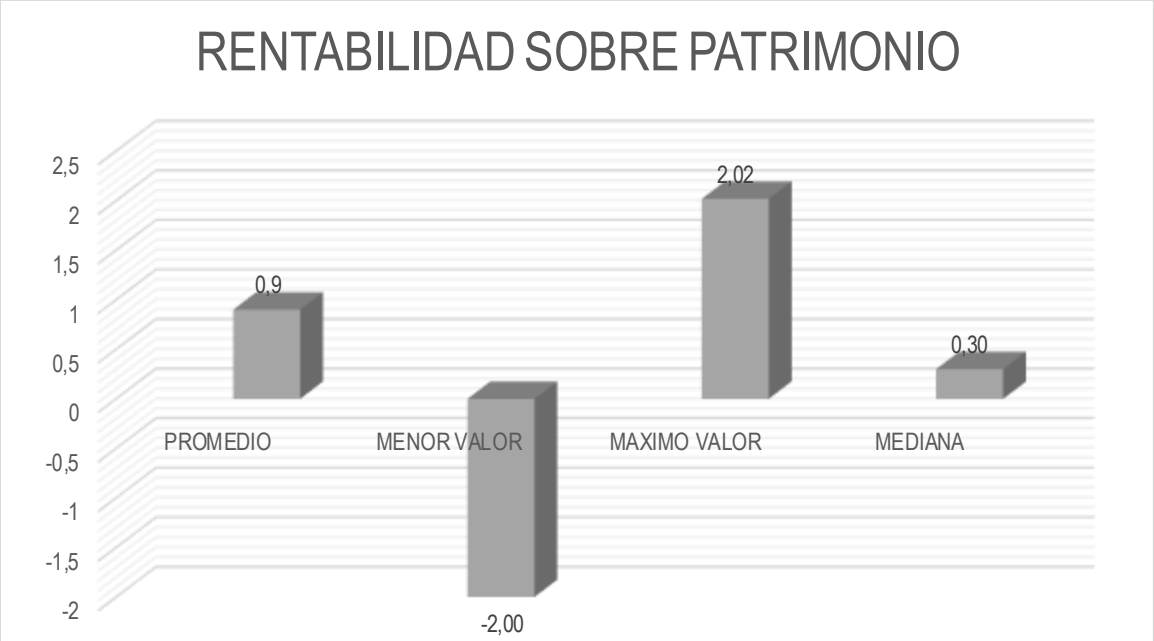
AC: Activo Corriente oferente
PC: Pasivo Corriente oferente

$$(AC1 + AC2 + AC3) - (PC1 + PC2 + PC)$$

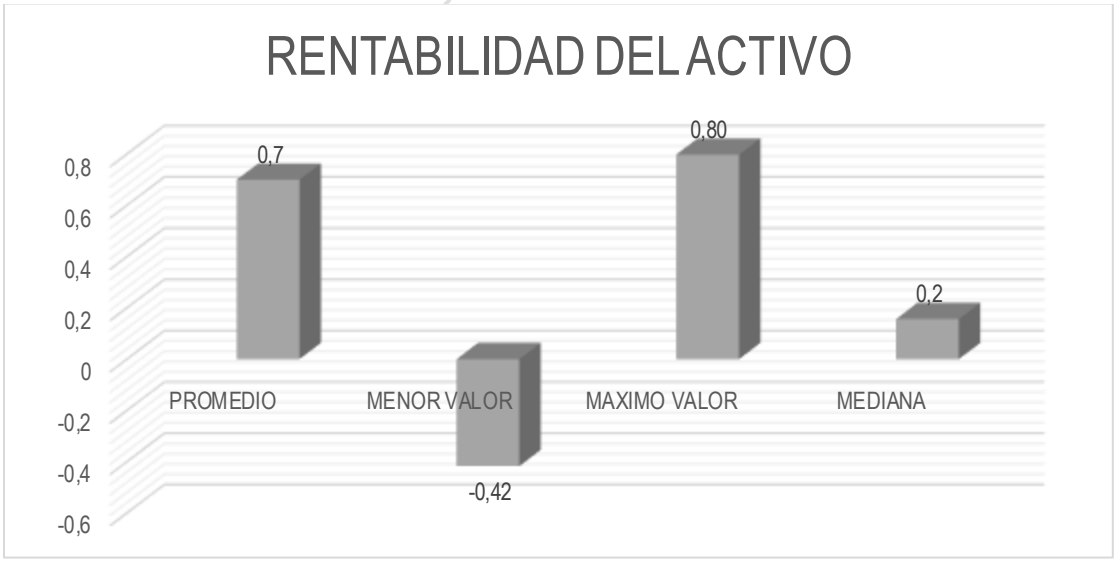
**Nota:** el capital acreditado por los oferentes deberá ser igual o superior a **($ 241.317.251,00).**

**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)**

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes.




Mientras que para fijar el indicador Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) se determina la métrica **Promedio (0,9)**, la escogencia de esta métrica garantizaría una mayor participación y pluralidad de oferentes.




Mientras que para fijar el indicador Rentabilidad sobre el Activo (ROA) se determina la métrica **Promedio (0,7)**, la escogencia de esta métrica garantizaría una mayor participación y pluralidad de oferentes.

**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

**Suma de los Componentes de los Indicadores:**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

**El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con cada una de las opciones explicadas anteriormente es la siguiente: SE REALIZAR HACIENDO USO DE LA OPCION 3 DESCRITA EN EL MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

**EJEMPLO: DONDE A Y B COMPONEN EL OFERENTE PLURAL**

| Cuentas | A | B |
|---|---|---|
| Activo corriente | 1.413 | 1.117 |
| Pasivo corriente | 98 | 706 |
| Activo total | 1.413 | 1.244 |
| Pasivo total | 855 | 1.021 |
| Utilidad operacional | 178 | 33 |
| Gastos de intereses | 59 | 4,4 |
| Índice de liquidez | 14,3 | 1,58 |
| Capital de trabajo | 1.315 | 411 |
| Índice de endeudamiento | 61% | 82% |
| Razón de cobertura de intereses | 3 | 7,4 |

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{(1.413 + 1.117)}{(98 + 706)} = 3,14$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{(855 + 1.021)}{(1.413 + 1.244)} = 70\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{(178 + 33)}{(59 + 4,4)} = 3,32$$

**INDICADORES DIFERENCIALES A LAS MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021).**

Dando cumplimiento al decreto 1860 de 2021 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.**, el cual manifiesta

(…) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. **Índices de capacidad financiera.**
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MIPYME. [6]

Por lo anterior, la Entidad en aras de cumplir con lo ordenado por el normal legal vigente y previo estudio en el análisis del sector, se evidencia que existen MIPYMES en el territorio nacional (Colombia), por lo que, se aplicaran indicadores financieros distintos para esta clase de emprendimientos, como criterio diferencial en el presente proceso así:

| INDICADORES FIJADOS POR LA ENTIDAD | ENDEUDAMIENTO | LIQUIDEZ | RAZ COB INTERESES | K TRABAJO | RENT PATRIMONIO | RENT ACTIVOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 0,60 | 3 (veces) | 3 (veces) | >= 100% AL PPTO OFICIAL | 0,12 | 0,9 |

**NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

La Verificación de la Capacidad financiera y Organizacional de los participantes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente**, (de acuerdo a la norma) A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y en firme, conforme al Decreto 1082 de 2015 y con lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes.

### 9.2.2 CAPACIDAD RESIDUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 791 del 22 de Abril de 2014, que modificara el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales deberá acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación, dicha capacidad se calculará teniendo en cuenta la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública", publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, para lo cual cada proponente (PERSONA NATURAL O JURIDICA, CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA), debe diligenciar el **FORMULARIO N°16. INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.**

La siguiente información debe venir especificada para el cálculo del K residual,

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.
- Lista de la capacidad técnica, es decir de los profesionales con los que cuenta la empresa para el presente proceso, discriminando profesión, número de matrícula, Numero de contrato laboral o de prestación de servicios profesionales, vigencia del contrato.

[6] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187

- Sumatoria de los contratos ejecutados, donde se establezca el objeto y el valor de cada uno

Adicional para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia

1. Capacidad de organización y financiera: Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.
El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

2. Experiencia: Deben presentar el formato que hace parte del presente proceso como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

**CAPACIDAD RESIDUAL PARA EL PRESENTE PROCESO**

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación CAPACIDAD RESIDUAL PROCESO CONTRATACION **igual o superior** a (**$ 241.317.251,00)** INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS IMPUESTOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (equivalente al 100% del presupuesto oficial).

**Nota 1**: El oferente deberá presentar el Formulario N°16. INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.

**Nota 2**: IMPORTANTE (Contador y/o revisor fiscal que firme el formulario): *deberá allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta del contador y/o revisor fiscal que firme el presente formulario con el fin de acreditar la información suministrada en el mismo.*

**Nota 3:** En caso de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura cada integrante deberá allegar el Formulario N°16. INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los saldos de los contratos en ejecución, según la siguiente formula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO\ X\left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En caso de Consorcio, Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura o cualquier forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá relacionar los documentos mencionados en la primera parte de este capítulo. Para la determinación de la Capacidad Residual de contratación de obras. De Consorcios, Uniones Temporales se sumarán las capacidades de contratación residual de obras de sus integrantes.

**Nota 4**: ***El indicador de liquidez que utilizará la ENTIDAD para el cálculo de la capacidad financiera será el de aquel mejor año fiscal que se refleje en el RUP.***

**Nota 5:** Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual

a USD125.000.

### 9.2.3 PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente debe presentar la propuesta económica, a través de la plataforma Secop II – **Formulario No. 15 Propuesta Económica GBMAT, publicado por la Entidad en Excel** en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, el cual será objeto de evaluación económica.

El proponente debe diligenciar **Formulario No. 15 Propuesta Económica GBMAT** cargada en la plataforma Secop II, del Pliego de Condiciones con los valores unitarios, ofertando la totalidad de los ítems relacionados contemplando los costos directos, AIU y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, cumpliendo con las especificaciones y requisitos técnicos.

- **OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:**

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas". De acuerdo a la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente bajas en Procesos de Contratación GMOAB-01

### 9.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

### 9.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO,** mediante el cual acredite que los mantenimientos y adecuaciones a ejecutar, cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas por la Entidad, y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados, exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Anexo No. 02., en detalle de cada bien y/o servicio, que se pretende adquirir por parte de la CENACVAL.

**En consecuencia, el(os) proponente(s) interesado(s) deberá(n) con su oferta, acreditar que cumplen la totalidad de las exigencias previstas en ANEXO No. 02. El mismo estará disponible en formato Excel, y deberá ser diligenciado y cargado a la plataforma SECOP II.**

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Las especificaciones técnicas son las determinadas en el presente proceso, y son aquellas que, por sus características especiales, requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**

### 9.4.1 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

El oferente deberá presentar en documento individual, debidamente firmado por el representante legal, que contenga los siguientes compromisos (**CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES),** que se deberán tener en cuenta para la ejecución del objeto contractual, así:

| ITEM | DESCRIPCION | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| **CERTIFICACIÓN DE CALIDAD** | El proponente deberá aportar una manifestación en la cual certifica que garantizará las condiciones de calidad de los trabajos a ejecutar, y los materiales a utilizar, avalando que estos serán de primera y óptima calidad, igualmente constatando que los materiales que apliquen cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.<br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **CUADRO DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)** | El oferente en documento independiente debidamente diligenciado y suscrito por él, deberá comprometerse que, en caso de ser adjudicatario, presentará los análisis de precios unitarios – APUS, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la firma del futuro contrato de obra, dicho documento es de obligatorio cumplimiento para iniciar la ejecución de los mantenimientos.<br><br>Por consiguiente, para los ítems relacionados en el estudio previo deberá tenerlos en cuenta para la elaboración de la oferta económica: cantidades, descripción, valores unitarios por ítem, valor sumatorio de precios unitarios – costo directo y AIU – Costos indirectos.<br><br>Igualmente deberá suministrar los datos adicionales que considere necesarios para el completo análisis del precio unitario y sumatorio total propuestos (APU).<br><br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **SEGURIDAD INDUSTRIAL** | El contratista deberá acatar todas las normas aplicables a la construcción y manejo de la obra, y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial de la obra.<br><br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **SEÑALIZACIÓN Y PROTECCION DE ÁREAS DE TRABAJO** | El oferente certificará que los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal del mantenimiento se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas. Estas protecciones serán por cuenta del contratista hasta el momento en que el contratante y/o el interventor reciban el área correspondiente a plena satisfacción. Los andenes de circulación debajo de las estructuras llevarán cubierta de protección en madera; de igual forma el contratista señalizará sobre vallas (láminas metálicas pintadas con plantillas y pintura reflectiva), los distintos pisos de la obra, escaleras, salidas de volquetas, oficinas, baños, campamentos y demás que sean requeridas para la seguridad y | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | ubicación.<br><br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **ASEO** | El oferente certificará que por ningún motivo ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines.<br><br>Interiormente se convendrá, previamente con el Supervisor la ubicación de los centros de acopio de materiales de patio, los cuales se organizarán conformando vertederos por tipo de materiales, con paredes de madera o camillas, evitando la dispersión y desperdicio de los materiales. Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el contratista en completo aseo una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción por parte del contratante y/o el interventor.<br><br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **DOTACIÓN DE PERSONAL** | Todo el personal que labore en cualquier sitio del mantenimiento, por cuenta del contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de la Protección Social en cuanto al número de dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol y guantes. Los cascos y overoles deberán ser de un mismo color previa aprobación del interventor del contrato. Además de los implementos anteriormente anotados, el personal deberá contar con gafas, protectores de ruido, caretas, cinturones de seguridad y cualquier otro elemento que su trabajo requiera.<br><br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **BITACORA** | Se exigirá al contratista durante la ejecución del contrato, que, para cada locación, de las que componen el proyecto objeto del presente proceso, se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., la cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobados. Ésta debe firmarse por el director de obra, y/o el director de Proyecto y el supervisor del contrato, adicionalmente, debe estar foliada y contar con registro fotográfico. Así mismo, deberá contener, las labores pendientes y las anomalías presentadas si existiese alguna.<br><br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **PROGRAMA DE TRABAJO** | El proponente se compromete a que, una vez adjudicado el proceso, de acuerdo con el cronograma de trabajo donde se evidencie el desarrollo de cada una de las actividades contenidas en el presupuesto con sus cantidades, evidenciando fecha de inicio | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | y fin de cada uno de los ítems a ejecutar, sujeto a aprobación del supervisor, una vez se adjudique el contrato.<br><br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL** | El oferente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario del presente proceso identificará al personal que intervendrá en la ejecución del objeto contractual (*carnet de la empresa y/o uniforme distintivo*). Esto con el fin de que quienes se encarguen de la seguridad de la unidad pueda identificarlos.<br><br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL** | El oferente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario del presente proceso allegará a la Unidad la información personal requerida de los funcionarios que intervendrán en la ejecución del objeto contractual y que dicho personal está dispuesto a diligenciar el estudio de seguridad requerido para el ingreso a las instalaciones, previa concertación con el personal encargado de la seguridad de la Unidad.<br><br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **NORMAS AMBIENTALES** | El oferente deberá cumplir con todas las normas ambientales exigidas para el tratamiento de generadores de residuos o desechos peligrosos (cuando aplique), igualmente para los residuos de construcción y demolición, que resulten de los trabajos. Se debe contar con el plan para la disposición en una escombrera autorizada, para lo cual, de resultar adjudicatario, al momento de la suscripción del contrato deberá presentar los documentos que consten el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente, certificada por la autoridad ambiental competente y/o una empresa del sector privado debidamente autorizada.<br><br>NOTAS: 1) Los costos de transporte y de disposición de escombros a que haya lugar serán asumidos por el contratista. 2) Una vez realizada la disposición final de los residuos se deberá entregar al supervisor del contrato la correspondiente constancia.<br><br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **TRANSPORTE** | Todos los costos generados en relación con el transporte para el cumplimiento del objeto contractual, serán asumidos por el adjudicatario, por lo que el oferente se comprometerá mediante certificación debidamente firmada a cumplir con dicho requisito.<br><br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LOS BIENES E INSTALACIÓN** | El oferente en documento independiente debidamente diligenciado y suscrito por él, deberá comprometerse que, en caso de ser adjudicatario, deberá presentar el plan de aseguramiento de calidad del mantenimiento de instalaciones a desarrollar, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la firma del futuro contrato de obra, dicho documento es de obligatorio cumplimiento para iniciar la | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | ejecución de los mantenimientos. El plan de aseguramiento de calidad de los mantenimientos a ejecutar deberá desarrollar los siguientes componentes:<br><br>• PLAN DE CALIDAD<br>• PLAN DE INSPECCIÓN Y ENSAYO<br>• SEÑALIZACIÓN DE LA ZONA DE TRABAJO<br>• PLAN DE SALUD OCUPACIONAL<br>• PLAN DE CONTROL DE RIESGOS.<br><br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **PLAN DE CONTINGENCIA:** | El oferente deberá comprometerse que en caso de ser adjudicatario deberá presentar el plan de contingencia, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la firma del futuro contrato de obra, dicho documento es de obligatorio cumplimiento para iniciar la ejecución de los mantenimientos. El plan de contingencia contra lluvias moderadas (se conoce como lluvias moderadas aquellas que están dentro de un rango que no superen las ventiscas o lluvias con relámpagos), esto con el fin de que las labores del mantenimiento se continúen sin que se interrumpa con los tiempos estipulados dentro del objeto del contrato. El cual deberá ser avalada por parte del interventor<br><br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES SOBRANTES: LIMPIEZA PARCIAL Y FINAL DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES** | El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente, el compromiso de garantizar el cumplimiento de los siguientes aspectos:<br><br>- Al concluir cada etapa de los trabajos el contratista debe realizar una profunda limpieza de los sectores intervenido, actividad que será verificada y aprobada por el interventor del contrato.<br>- Al finalizar la ejecución total de los trabajos encomendados, el Contratista debe realizar una profunda limpieza en todos los sectores donde se haya intervenido, actividad que será verificada y aprobada por el interventor del contrato.<br>- Las instalaciones donde se realicen los mantenimientos y adecuaciones deben ser entregadas perfectamente limpias.<br>- El Contratista se compromete a retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados los trabajos.<br><br>NOTA: El retiro de los sobrantes se realizará en volqueta o vehículo similar, hasta los botaderos autorizados, entregando la certificación del sitio de disposición final al interventor del contrato, al momento de la entregar el acta de recibo a satisfacción de cada mantenimiento y adecuación.<br><br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD** | El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **EN EL TRABAJO (SG-SST):** | vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. **Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos "de la resolución 0312 de 13 febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente.**<br><br>El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte del material objeto de contrato.<br><br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |

### 9.4.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

La Entidad requiere que el proponente garantice el personal mínimo que a continuación se solicita, con el propósito de que esté disponible durante la ejecución del contrato. El oferente garantizará mediante documento independiente, que, durante la ejecución del contrato, contará con personal idóneo y calificado para la ejecución del contrato, con una consideración mínima de los siguientes perfiles:

| PERSONAL | CANT | PERFIL Y EXPERIENCIA | % DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|
| **DIRECTOR DE OBRA** | 1 | **Título Pregrado:** INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO especialista en Gerencia de proyectos o Gerencia integral de obras.<br><br>**Experiencia profesional**: Mínimo cuatro (04) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingenieros) o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares).<br><br>**Experiencia Relacionada:** Mínimo dos (2) años como director de obra acreditados mediante contratos o certificaciones laborales con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea en *adecuación o remodelación o mantenimiento de infraestructura*. Contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingenieros) o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares). | **30%** |
| **RESIDENTE DE OBRA** | 1 | **Título Pregrado:** INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO<br><br>**Experiencia profesional**: Mínimo tres (03) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA (Consejo | **100%** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Profesional Nacional de Ingenieros) o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares).<br><br>**Experiencia especifica:** Mínimo dos (2) años como residente de obra acreditados mediante contratos o certificaciones laborales con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación directa con el presente proceso contractual, es decir, en obras de ingeniería civil o adecuación o mantenimiento de edificaciones, los cuales se contarán a partir de la expedición de la matrícula profesional.<br><br>**Debe estar certificado para realizar trabajos en alturas (allegar certificación actualizada otorgada por entidad competente)** | |
| **Dos (02) CUADRILLAS DE CONSTRUCCIÓN, conformada por el siguiente personal** | 1 | **-1 OFICIAL**: TÉCNICO O TECNÓLOGO en construcción de edificaciones y/u obras civiles O MAESTRO DE OBRA contados a partir de la acreditación del COPNIA, cuyo objeto sea en la ejecución de mantenimiento o adecuación o reparación de edificaciones u obras civiles.<br><br>**Experiencia Específica:** Se debe acreditar experiencia específica de mínimo dos (2) años.<br><br>**Debe estar certificado para realizar trabajos en alturas (allegar certificación actualizada otorgada por entidad competente).**<br><br>**-4 AYUDANTES:** En obras civiles: Se debe acreditar experiencia de seis (6) meses en proyectos de mantenimiento y/o adecuación y/o reparación de edificaciones.<br><br>**Debe estar certificado para realizar trabajos en alturas (allegar certificación actualizada otorgada por entidad competente)** | **100%** |
| **HSEQ** | 1 | **Formación académica:** Técnico y/o Tecnólogo en gestión integrada de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional.<br><br>**Experiencia profesional:** Dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la resolución de la licencia. La cual deberá estar vigente y expedida por la autoridad competente para prestar sus servicios en seguridad y salud en el trabajo o en sus áreas afines.<br><br>**Experiencia Especifica:** Dos (02) años de experiencia certificados mediante contratos o certificaciones laborales celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado en Sistemas de Seguridad y Salud en el trabajo en obras civiles | **100%** |

**Así mismo deberá aportar la siguiente documentación:**

- **Copia de la cedula de ciudadanía.**
- **Copia del diploma Académico expedido por r instituciones Educativas avaladas por el Ministerio de Educación Nacional.**
- **Copia de los diplomas y/o certificaciones de las capacitaciones y/o cursos y/o especialidades correspondientes, certificadas por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional (cuando aplique).**
- **Copia de la tarjeta profesional y/o Matricula profesional, anexando el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA Y/O CPNAA y/o el consejo correspondiente, cuando aplique.**
- **Copia de la certificación de experiencia y que tenga la información básica y clara de la *misma (nombre contratante, nombre contratista y número de cédula, cargo y/o cargos desempeñados, fecha de inicio, fecha de fin, logos, direcciones y teléfonos del contratante), (no auto certificaciones).***
- **Carta de compromiso de intención y disponibilidad, debidamente firmado por cada uno de los perfiles propuestos, respecto del personal mínimo requerido, en el cual deberá indicar el compromiso de participar en la ejecución del contrato de acuerdo con la dedicación exigida por la Entidad.**

**Nota 1: Una vez adjudicado el proceso, el contratista solo podrá cambiar al personal ofertado previa autorización del Supervisor del contrato, de cualquier forma, el reemplazo deberá tener la misma formación y la experiencia de la inicial y/o personal presentado en la oferta, de manera que sea equitativo el cambio para el cumplimiento del contrato. La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar se reserva el derecho de evaluar el desempeño del personal y de requerir el reemplazo si lo considera necesario, en un tiempo no menor a cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión por intermedio del supervisor del contrato; a su vez se aclara que aunque se deba ejercer supervisión en el soporte delegado en el sitio, no se establecerá vínculos contractuales con estos y la responsabilidad de dichos vínculos será totalmente del contratista adjudicatario.**
**Nota 2: El personal ofertado solo podrá participar en una propuesta del presente proyecto y/o proceso.**

### 9.4.3 GARANTÍA TÉCNICA Y RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA:

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la garantía técnica para los mantenimientos ofrecidos debidamente suscrita por él. El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la totalidad de la información requerida, de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.

1) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición, etc.
2) Que ampare la calidad de los bienes, servicios y materia prima empleada en el contrato.
3) Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso.
4) Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término **no inferior a dos (2) años**, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción final del contrato ejecutado.
5) Que cubra el servicio prestado y/o el bien terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien y prestado el servicio, por causa del mismo se afecten otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un elemento terminado, se debe asumir la reposición total del bien instalado y/o el mantenimiento del mismo y de los otros elementos que interactúan con él que se hayan afectado.

**TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA:**

En caso de presentarse defectos de calidad del mantenimiento desarrollado, responderá en un tiempo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas (*continuas, no hábiles*) después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar. Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo. En caso de presentarse fallas de funcionamiento o defectos de calidad de los bienes, que no sean susceptibles de reparación o mantenimiento, estos deberán ser reemplazados por elementos nuevos al presentarse deterioro que no corresponda a causas de su uso normal, dicha garantía deberá cubrir dos (2) años después del recibo a satisfacción.

## 10. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse **vigente y en firme**, en el que identifique los contratos registrados para su verificación.

### 10.1. EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar y firmar el FORMULARIO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de acuerdo con los siguientes parámetros:

El oferente para acreditar la experiencia habilitante, deberá anexar junto a su oferta como mínimo una (01) copia de certificación(es) y/o contrato(s) ejecutado(s), terminado(s) o liquidado(s) y recibido(s) a entera satisfacción, cuyo objeto corresponda ***"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE INSTALACIONES Y/O INFRAESTRUCTURA FÍSICA",*** cuyo valor del contrato o la sumatoria de los contratos con que se acredite esta experiencia sea igual o superior, al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

La experiencia acreditada por el proponente deberá ser de acuerdo con los códigos solicitados por la Entidad contratante plasmados en la Tabla de codificación de los servicios en el sistema UNSPSC, y **como mínimo deberá acreditar el cumplimiento de DOS (2) de los códigos** establecidos:

| CODIGO UNSPC | SEGMENTO | | FAMILIA | | CLASE | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 721015 | 72 | SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO | 10 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES | 15 | SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN |
| 721514 | 72 | SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO | 15 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO | 14 | SERVICIO DE RECUBRIMIENTO DE MUROS |
| 721515 | 72 | SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO | 15 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO | 14 | SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS |
| 721519 | 72 | SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO | 15 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO | 19 | SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA |
| 721524 | 72 | SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO | 15 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO | 24 | SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS |
| 721525 | 72 | SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO | 15 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO | 25 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS |
| 721526 | 72 | SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO | 15 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO | 26 | SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE META |

El presente requerimiento se estableció en observancia a lo recomendado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, párrafo tercer "La experiencia es un requisito habilitante" acápite 3 "clasificador de Bienes y servicios" página 27, así:

> *"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia" (…) (Subrayado por fuera del texto).*

Las certificaciones y contratos mediante los cuales se aporten para acreditar la experiencia específica deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- ✓ Firma del funcionario competente.
- ✓ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- ✓ Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

**NOTA 1:** No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. **NOTA 2:** La CENAC-VALLEDUPAR se

reserva el derecho de verificar la veracidad de la información. **NOTA 3:** No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA **NOTA 4:** Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. **NOTA 5:** No se aceptarán auto certificaciones **NOTA 6:** Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. **NOTA 7:** Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponente.

### 10.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, entre los integrantes del mismo deberán acreditar la *experiencia requerida en el numeral anterior*. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.
En caso de que uno sólo de los integrantes acredite la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente Proceso de Contratación.

Cuando el objeto correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad o el objeto de contrato. El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa Y Contable CENAC Regional Valledupar,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

### 10.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El Proponente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, debe acreditar la experiencia especifica exigida, en su Registro Único de Proponente RUP, la cual deberá estar debidamente registrada, inscrita e identificada con el Clasificador de Bienes 0 Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales, el RUP deberá encontrase vigente y en firme hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación, así mismo deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA expedida por el contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones

Y, si es necesario

b) Acta de Entrega y Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y, si es necesario

c) Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación (si el contrato fue liquidado), en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y, si es necesario

d) Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

e). En caso de contratos con particulares Facturas, siempre y cuando cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN y/o autoridad competente según el caso.

f). En caso de contratos con particulares, se acreditará e pago del impuesto del IVA y además se aportará el documento que acredite el pago del impuesto de timbre cuando así lo exija la ley, garantías y toda la trazabilidad contable del respectivo contrato.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por el Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

### 10.4. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 4 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA". Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones antes señalados en la exigencia de la experiencia del proponente.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación: - *Nombre o razón social del contratante. -Nombre o razón social del contratista. -*

*Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura. -Año celebración del contrato. -Valor del contrato. -Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto. -La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. -La información se entiende bajo la gravedad de juramento*.

## 11. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

### 11.1. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE PONDERACIÓN

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015), para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad".

En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 0142 de 01 febrero de 2023, que establece: "(…) La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: *a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (…)"*

La CENAC Regional Valledupar, ha establecido que, para el presente proceso, se determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta el *literal a)* del artículo antes mencionado, por lo que, se exige que la condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta, para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

Se asignarán puntos al oferente que oferte adicionalmente a lo mínimo habilitante requerido, así:

| CRITERIOS DE PONDERACIÓN | | |
|---|---|---|
| **PRIMER FACTOR DE CALIFICACIÓN** | **PROPUESTA ECONOMICA** | **100 PUNTOS** |
| **SEGUNDO FACTOR DE CALIFICACIÓN** | **CRITERIOS TECNICOS** | **100 PUNTOS** |
| **TERCER FACTOR DE CALIFICACIÓN** | **CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional)** | |
| | 20% Σ ponderación económica + ponderación técnica OFERENTES NACIONALESQUE MANIFIESTEN QUE EL 100% DE SU PERSONAL A DESARROLLAR ES 100% COLOMBIANO | **40 PUNTOS** |
| | 10% Σ ponderación económica + ponderación técnica OFERENTES EXTRANJEROS QUE ACREDITEN COMO MINIMO QUE EL 70% DE SU | **20 PUNTOS** |

| | | |
|---|---|---|
| | PERSONAL A CONTRATAR PARA EL PRESENTE PROCESO ES COLOMBIANO (PREVIA ACREDITACION) | |
| **CUARTO FACTOR DE CALIFICACIÓN** | **CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1860 DE 2021 (Emprendimiento y Empresas de Mujeres) PARRAFO TERCERO ART** 2.2.1.2.4.2.14 | |
| | **(100+100=200) (200*0,25%=0,5)**<br><br>La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten junto con su propuesta la documentación relacionada contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. | **0.25% (0,5 PUNTOS)** |
| **QUINTO FACTOR DE CALIFICACIÓN** | **CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1860 DE 2021** (PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME) **ART** 2.2.1.2.4.2.18 | |
| | **(100+100=200) (200*0,25%=0,5)**<br><br>La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 DE 2021 | **0.25% (0,5 PUNTOS)** |

***NOTA.*** - La oferta podrá obtener como puntaje total de hasta 240,10 PUNTOS, que resulta de sumatoria de los puntajes de la calificación: primer, segundo, tercer y cuarto factor de la calificación, esto es *1. Propuesta Económica, 2 Criterios Técnicos, 3. Apoyo a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública, 4. Empresa y Emprendimiento de Mujeres (Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.), y 5. Puntaje Adicional para MIPYME (Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.).*

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas, surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones

**NOTA 3**: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el Ministerio De Defensa Nacional - Central Administrativa y Contable "CENAC Regional Valledupar".

**NOTA: 5. REDUCCIONES DE PUNTAJE POR ANOTACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS**: En aplicación del artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, "En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

*Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique*

(…)".Por lo anterior, del puntaje asignado al factor de calidad, se reducirá 1% (uno por ciento) a los proponentes (que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales) que una vez realizada la consulta y el análisis de las anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, se encuentren incluidos en el mencionado registro con anotación vigente, y se determine que dicha anotación se dio por un incumplimiento del contratista.

Esta reducción también afecta a los Consorcios y Uniones Temporales, si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita

**11.2. FACTOR ECONOMICO (100 PUNTOS)**

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo CIEN (100) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento. Únicamente se calificará la oferta hábil, es decir cuando cumpla la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la lista de precios SECOP II, la información registrada en ambos debe ser coincidente.
Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas en el Formulario se continuará con la calificación económica así:

A partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CIEN (100) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

**Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica**

| Método |
|---|
| Media Aritmética |
| Media Aritmética Alta |
| Media Geométrica con Presupuesto Oficial |
| Menor Valor |

**Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República https://www.banrep.gov.co/estadisticas/trm) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación**.

**Nota:** En caso de que sea necesaria la modificación del cronograma, en lo que respecta al término para la publicación de las evaluaciones, la TRM siempre va a ser la que rija el día hábil anterior a la fecha INICIAL prevista para la publicación del informe de evaluación, ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, la TRM NO se modificara, así el cronograma DESPUES DEL CIERRE se ajuste, SEGÚN SEA LA RAZON, esto con el fin de evitar posibles cuestionamientos de procedimiento y de manipulación de la TRM.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

**Tala 2- Asignación de Método de Evaluación según TRM**

| Rango (Inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 00 a 24 | 1 | Media Aritmética |
| De 25 a 49 | 2 | Media Aritmética Alta |
| De 50 a 74 | 3 | Media Geométrica con Presupuesto Oficial |
| De 75 a 99 | 4 | Menor Valor |

**a) MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales
$n$ = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =
100 Puntos x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$
100 Puntos x $(1 - 2(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
$V_i$ = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
$i$ = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_{max}$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [100\text{Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [100\ \text{Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

**Tabla 3 – Asignación de número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 - 3 | 1 |
| 4 - 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 - 15 | 5 |
| … | |

y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$nv$ = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
$n$ = *Número de Ofertas válidas.*

*PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
*$P_i$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 100 \text{ Puntos} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 100 \text{ Puntos} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

*$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.*
*$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**d). MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR** procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (\ )}{\text{Vi}}$$

Donde,
*VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.*
*Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°).

**ADICIONALMENTE LOS EVALUADORES ECONÓMICOS DEBERÁN TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:**

**REVISION Y CORRECCION ARITMETICA.**

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en PROPUESTA ECONÓMICA – LISTA DE PRECIOS. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejercito Nacional realizara las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

**11.3. FACTOR DE LA PROPUESTA TÉCNICA (100 PUNTOS)**

**PONDERACION TÉCNICA HASTA 100 PUNTOS**

La Entidad asignará puntuación al oferente que oferte adicionalmente a lo mínimo habilitante requerido, así:

| ITEM | FACTOR DE CALIDAD | PUNTOS |
|---|---|---|
| 1 | **UNA (01) CUADRILLA DE CONSTRUCCIÓN,** dedicación 100%, conformada por el siguiente personal, así:<br><br>- **Un (1) OFICIAL DE CONSTRUCCION**: Para ello deberá ser allegada una certificación de responsabilidad por medio de la cual el oferente da veracidad de que el personal que ostenta el cargo es idóneo para la ejecución de la labor y se hará responsable del mismo.<br>**Experiencia Específica:** Deberá tener experiencia como mínimo de dos (02) años como Oficial de Construcción en contratos cuyo objeto sea en construcción y/o mantenimiento y/o remodelaciones y/o reparaciones y/o adecuaciones y/o modificaciones.<br>- **Cuatro (4) AYUDANTES ADELANTADO DE CONSTRUCCION:** Deberán tener experiencia superior a dos (02) años como ayudante en construcción y/o mantenimiento y/o remodelaciones y/o reparaciones y/o adecuaciones y/o modificaciones. Para ello deberá ser allegada una certificación de responsabilidad por medio de la cual el oferente da veracidad de que el personal que ostenta el cargo es idóneo para la ejecución de la labor y se hará responsable del mismo.<br><br>**Deben estar certificados para realizar trabajos en alturas (allegar certificación actualizada otorgada por entidad competente a la hora de dar inicio el contrato).**<br><br>Proponente que se comprometa a ofertar y vincular a la obra cuadrilla de trabajo adicional a costo y riesgo propio , en el cual bajo la gravedad de juramento certifique y conste el compromiso que en esta sección se detalla y todos sus soportes. | 50 puntos |
| 2 | El oferente que demuestre que se encuentra certificado en no menos de un 85%, en la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. El oferente junto con su oferta deberá adjuntar certificación expedida por la ARL con fecha no mayor a treinta (30) días de la presentación de la propuesta, anexando:<br>• Certificación de existencia y desarrollo del sistema de gestión en SST emitido por la ARL en la que la empresa se encuentra afiliada.<br>• Evaluación de cumplimiento de estándares mínimos del SG-SST según resolución 0312 de 2019.<br>• Mecanismo de la empresa contratista para garantizar el cumplimiento de requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. | 10 Puntos |

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| **3** | El oferente que aporte la programación de obra en la cual se evidencie los siguientes documentos: DIAGRAMA CPM PERT, VARIACIONES, PROBALIDIDAD DE CUMPLIR EL PLAZO, ACTIVIDADES, NOMENCLATURAS Y PRECEDENCIAS, MATRIZ DE PRECEDENCIAS, DIAGRAMA GENERAL GANTT, DIAGRAMA IA-TA, DIAGRAMA IT-TT, DIAGRAMA GANTT CUADRILLAS, HISTOGRAMA DE PERSONAS, DIAGRAMA GANTT EQUIPO MENOR, HISTOGRAMA DE EQUIPOS, CUADRO DE RENDIMIENTOS,CUADRILLAS. | 40 Puntos |
| **NOTA 1.** ES DE ACLARAR QUE LO ANTERIOR ES OFRECIDO COMO ADICIONAL LO CUAL TENDRÁ CERO (0) COSTOS PARA LA ENTIDAD Y/O UNIDADES. | | |
| **NOTA 2.** EL OFERENTE TENDRÁ LA LIBERTAD DE ESCOGER ENTRE ALGUNOS O LOS TRES (3) ÍTEMS, DE ACUERDO AL PUNTAJE QUE DESEE ACCEDER, PERO EN TODO CASO, EL MÁXIMO PUNTAJE DE ASIGNAR PARA LA PONDERACIÓN TÉCNICA ES DE CIEN (100) PUNTOS. | | |

Para acceder al puntaje técnico adicional el proponente deberá presentar junto a su oferta los siguientes documentos:

- ✓ El oferente deberá aportar junto con la oferta para todos los integrantes de la cuadrilla propuesta el soporte documental que certifique los estudios y experiencia.
- ✓ Diplomas o actas de grado del técnico o tecnólogo o maestro de obra expedido por una Entidad con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.
- ✓ Tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo al perfil (cuando aplique).
- ✓ Las respectivas certificaciones que acrediten la experiencia requerida para los integrantes de la cuadrilla.
- ✓ Las certificaciones que acrediten la experiencia del técnico o tecnólogo o maestro de obra propuestos deben contener como mínimo: • Nombre o razón social a quien se certifica • Fecha de expedición de la certificación • Nombre o razón social del contratante o de quien certifica con dirección, y correo electrónico. • Objeto del contrato que se certifica • Cargo desempeñado • Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año) • Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año) • Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)

**NOTA:** En caso de no ofertar la totalidad de los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

**PONDERACIÓN FACTOR - EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL".**

| FACTOR | ELEMENTO | PUNTAJE |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| **PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03)** | 20% Σ ponderación económica + ponderación técnica OFERENTES NACIONALESQUE MANIFIESTEN QUE EL 100% DE SU PERSONAL A DESARROLLAR ES 100% COLOMBIANO | 40 PUNTOS |
| | 10% Σ ponderación económica + ponderación técnica OFERENTES EXTRANJEROS QUE ACREDITEN COMO MINIMO QUE EL 70% DE SU PERSONAL A CONTRATAR PARA EL PRESENTE PROCESO ES COLOMBIANO (PREVIA ACREDITACION) | 20 PUNTOS |

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en aplicación del parágrafo primero del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 680 de 2021,: efectuada la calificación económica (precio) y, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para oferentes que acrediten servicio de mano de obra de origen 100% nacional en la ejecución del contrato, o 10% para oferentes de servicios de promoción de la incorporación de componente Nacional en servicios extranjeros, el cual acredite el 70% de la mano de obra colombiana constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas. Para efectos de la evaluación del origen de los servicios, el oferente diligenciará el Formulario "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003". La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de servicios de mano de obra de origen 100% nacional, el proponente deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento en documento independiente adjunto a la propuesta suscrita por el representante legal. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

**PONDERACIÓN APOYO EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES**

| FACTOR | ELEMENTO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES** | **La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten junto con su propuesta la documentación relacionada contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así: "Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:**<br><br>**1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.**<br><br>**2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.**<br><br>**Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que** | **0,25%** |

| | | |
|---|---|---|
| | **conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.**<br><br>**La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**<br><br>**3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.**<br><br>**4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.**<br><br>**PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".** | |

**PONDERACIÓN APOYO MIPYME**

| | | |
|---|---|---|
| **PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME** | **La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 DE 2021.**<br><br>**Conforme a lo anterior para la obtención de este puntaje, los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de MIPYME, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 DE 2021, así:**<br><br>***"1. Formulario acreditación puntaje MIPYME.***<br>***2.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.***<br>***3.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.***<br>***Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen"***<br><br>**S el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS** | **0,25%** |

## 12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17 el cual establece "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".

*"(…) **ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

***1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

***2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

***3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

***4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

***5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

***6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

***7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*

*i. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;*

ii. *la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*
iii. *ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

***8.*** *Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

***9.*** *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

***10.*** *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*

a) *esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);*
b) *la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*
c) *ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

***11.*** *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

***12.*** *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

***PARÁGRAFO 1.*** *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO 2.*** *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

***PARÁGRAFO 3.*** *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.* ***(…)***

*(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)*

**NOTA 1:** EN ATENCIÓN A LA OBLIGATORIEDAD QUE LE IMPONE LA LEY A LA ENTIDAD ESTATAL DE GARANTIZAR EL DERECHO DE RESERVA LEGAL DE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DE: I) LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, II) LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN Y III) LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA, LA ENTIDAD EN EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II DISPUSO UNA PREGUNTA POR CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE ANTES SEÑALADOS, CON EL OBJETO DE QUE LOS PROPONENTES AL MOMENTO DEL CARGUE DE

SUS PROPUESTAS, PUBLIQUEN CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS A EFECTOS DE ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE EN CADA UNA DE LAS PREGUNTAS ELECTRÓNICAS QUE CORRESPONDAN DE MANERA INDIVIDUAL; SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE LA ADECUADA FORMA DE ESTRUCTURACIÓN DE SU OFERTA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, A EFECTOS DE GARANTIZAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE QUE SE PRESENTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

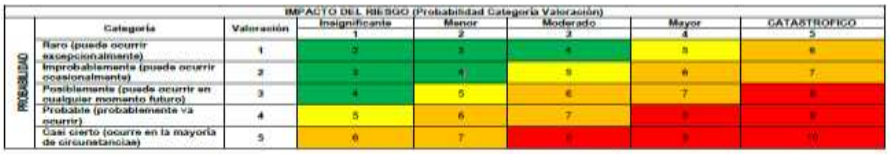
**NOTA 2:** Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores desempate, se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso

## 13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:




| VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA |
|---|---|
| 9 - 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2 - 3 y 4 | Riesgo bajo |

**MATRIZ**

**RIESGOS SOCIALES O POLITICOS**

| Nº | | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|
| CLASE | | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | | PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION | CONTRATACION EJECUCION | CONTRATACIONEJECUCION |
| TIPO | | SOCIALES O POLITICOS | SOCIALES O POLITICOS | SOCIALES O POLITICOS |
| DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | | CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO | OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS | INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DEORDEN PÚBLICO |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DELEVENTO | | CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERADE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD. | LA SUSPENSIÓNTEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. |
| PROBABILIDAD | VALORACION Y CATEGORIA | 1<br>RARO | 2<br>IMPROBABLE | 3<br>PROBABLE |
| | CALIFICACION CUALITATIVA | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTEPERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION | AFECTA LA EJECUCIONDEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTEPERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ***IMPACTO*** | | DEL OBJETO CONTRACTUAL | PARTES | DEL OBJETO CONTRACTUAL |
| | ***CALIFICACION CUANTITATIVA*** | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL30% | GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15% | GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL5% Y EL 15% |
| | ***VALORACION Y CATEGORIA*** | 4 MAYOR | 3 MODERADO | 4 MAYOR |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 5 | 5 | 5 |
| ***CATEGORIA*** | | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | | 100% AL CONTRATANTE | 100% AL CONTRATANTE | 100% AL CONTRATANTE |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FINDE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FINDE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTAY LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION | EL SUPERVISOR DEL CONTRATODEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLESAFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 1 | 2 | 3 |
| | ***IMPACTO*** | 3 | 2 | 3 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 4 | 4 | 6 |
| | ***CATEGORIA*** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI | SI | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | PLANEACION | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE LIQUIDACIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTADE RECIBO DE SATISFACCIÓN |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO | CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS | CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y I SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?*** | DIARIOS | MENSUALES | SEMANAL |

## RIESGOS REGULATORIO

| | | |
|---|---|---|
| **No.** | | **1** |
| **CLASE** | | GENERAL |
| **FUENTE** | | EXTERNO |
| **ETAPA** | | EJECUCIÓN |
| **TIPO** | | **REGULATORIO** |
| **DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)** | | QUE EL ESTADO COLOMBIANO EXPIDA NORMAS QUE IMPACTEN LA ECUACIÓN ECONOMICA DEL CONTRATO |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | | QUE SE PUEDE ROMPER LA CORRELACIÓN DE OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES Y DESATE UN DESEQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRACTO |
| **PROBABILIDAD** | **VALORACIÓN Y CATEGORÍA** | (3) PROBABLE |
| **IMPACTO** | **CALIFICACIÓN CUALITATIVA** | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTACIALMENTE, PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL |
| | **CALIFICACIÓN CUANTITATIVA** | GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15% |
| | **VALORACIÓN Y CATEGORÍA** | MAYOR (4) |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | | 4 |
| **CATEGORÍA** | | RIESGO MEDIO |
| **¿A QUIEN SE LE ASIGNA?** | | CONTRATISTA |
| **TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | INICIAR DEBIDO PROCESO Y AFECTAR LAS POLIZAS DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA |
| | **PROBABILIDAD** | 4 |

| | | |
|---|---|---|
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO** | **IMPACTO** | 2 |
| | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 4 |
| | **CATEGORIA** | RIESGO BAJO |
| **¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | | COMITÉ EVALUADORES (JURIDICO) Y SUPERVISOR |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | | ADJUDICACIÓN |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | CON EL ACTA DE APROBACIÓBN DE LA POLIZA |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | REVISIONES ANTERIORES A LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LAS SECCIONES QUE REQUIEREN LA NECESIDAD, REVISIÓN, ESTUDIO PREVIO CON AREA DE CONTRATOS Y VERIFICACIÓN |
| | **PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?** | DURANTE LA PLANEACIÓN |

## RIESGOS OPERACIONAL

| **No.** | | **1** | **2** | **3** |
|---|---|---|---|---|
| **CLASE** | | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| **FUENTE** | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| **ETAPA** | | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| **TIPO** | | **OPERACIONAL** | **OPERACIONAL** | **OPERACIONAL** |
| **DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)** | | RESTRICCIONES DE TRANSPORTE QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMAS QUE IMPIDAN LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO | DURANTE LA INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE REALICE DE FORMA INADECUADA AFECTANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PERSONAL QUE LABORA O HABITA EN LAS INSTALACIONES INTERVENIDAS | QUE LOS MANTENIMIENTOS NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | | SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO | NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO | AFECTA GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS |
| **PROBABILIDAD** | **VALORACIÓN Y CATEGORÍA** | 2<br>IMPROBABLE | 1<br>RARO | 1<br>RARO |
| **IMPACTO** | **CALIFICACIÓN CUALITATIVA** | AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO DE LAS PARTES | PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR | PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR |
| | **CALIFICACIÓN CUANTITATIVA** | GENERA IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15% | IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30% | IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO CON MAS DEL 30% |
| | **VALORACIÓN Y CATEGORIA** | 3 | 5 | 5 |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | | 5 | 6 | 6 |
| **CATEGORÍA** | | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| **¿A QUIEN SE LE ASIGNA?** | | 100% AL CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA |
| **TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN | MONITOREAR LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS DENTRO DEL TERMINO PACTADO | MONITOREAR EL RECIBO DE LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LOS BIENES O INSTLACIONES DE LAS UNIDADES BENEFICIADAS |
| **IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO** | **PROBABILIDAD** | 1 | 1 | 1 |
| | **IMPACTO** | 3 | 5 | 5 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 4 | 6 | 6 |
| | **CATEGORÍA** | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| **¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | | SI | SI | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | CON EL ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | INFORMES DEL SUPERVISOR | INFORMES DEL SUPERVISOR | INFORME DEL SUPERVISOR |
| | **PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?** | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL |
| **No.** | | **4** | **5** | **6** |
| **CLASE** | | GFENERAL | GENERAL | GENERAL |
| **FUENTE** | | INTERNO | INTERNO | INTERTNO |
| **ETAPA** | | EJECUCION | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| **TIPO** | | **OPERACIONAL SG SST** | **OPERACIONAL SG SST** | **OPERACIONAL SG SST** |
| **DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)** | | INDEBIDA APLIACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | AGLOMERACIÓ DE PERSONAS EN EL ESPACIO DE TRABAJO | INCORRECTA UTILIZACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PROTECCION |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | | AUMENTA LA PROBABILIDAD DE QUE SE PRESENTE UN ACCIDENTE LABORAL EN EL ESPACIO DE TRABAJO | AUMENTA LA PROBABILIDAD DE PRESENTAR UN SINIESTRO ESPACIO DE TRABAJO | AUMENTA LA PROBABILIDAD DE PRESENTAR ACCIDENTES LABORALES EN EL ESPACIO DE TRABAJO |
| **PROBABILIDAD** | | 2 | 2 | 3 |
| **IMPACTO** | | 4 | 4 | 3 |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | | 4 | 3 | 5 |
| **CATEGORÍA** | | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO |
| **¿A QUIEN SE LE ASIGNA?** | | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRAT5ISTA |
| **TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN - COTROL POR PARTE DE SUPERVISOR | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO** | **PROBABILIDAD** | 4 | 4 | 4 |
| | **IMPACTO** | 3 | 4 | 4 |
| | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 7 | 8 | 7 |
| | **CATEGORÍA** | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| **¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | | SI | SI | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | | SUPERVISOR DEL CONTRATO Y TECNICO O PROFESIONAL EN SG SST O ARL DEL CONTRATISTA | SUPERVISOR DEL CONTRATO Y TECNICO O PROFESIONAL EN SG SST O ARL DEL CONTRATISTA | SUPERVISOR DEL CONTRATO Y TECNICO O PROFESIONAL EN SG SST O ARL DEL CONTRATISTA |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | DIARIO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO | DIARIO DURATE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DIARIO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| | **PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?** | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL |

## RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

| NO. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |

| TIPO | | ECONOMICO | ECONOMICO | ECONOMICO | ECONOMICO | ECONOMICO | FINANCIERO | FINANCIERO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | | QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS | AQUELLOS COSTOS ADICIONALES QUE PUEDA INCURRIR EL OFERENTE PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO TALES COMO (EQUIPO, PERSONAL, O TRANSPORTE DE LOS MISMOS PARA REALIZAR DE FORMA ADECUADA LOS MANTENIMIENTOS A LAS INSTALACIONES | COSTOS ADICIONALES EN LOS QUE PUEDA INCURRIR EL OFERENTE PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, TALES COMO, MAQUINARIA, PERSONAL, TRANSPORTE, PARA LA REALIZACIÓN ADECUADA DE LOS MANTENIMIENTOS | LOS EFECTOS DESFAVORABLES GENERADOS POR EL CLIMA O LAS CONDICIONES AMBIENTALES QUE PUEDAN ALTERAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ES DECIR, GENERANDO COSTOS ADICIONALES. | LA INADECUADA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS, INCURRIENDO ES GASTOS ADICIONALES | LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO. | LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | NO GARANTIZA LA CALIDAD DEL SERVICIO Y/O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. | EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO. | EL NO CUMPLIMIENTO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR SOBRE COSTOS | INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | INSOSTENIBILIDAD ECONÓMICA POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO. |
| PROBABILIDAD | | 1 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 |
| IMPACTO | | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 4 | 5 | 5 | 6 | 4 | 4 | 5 |
| CATEGORÍA | | BAJO | ALTO | MEDIO | ALTO | BAJO | BAJO | MEDIO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO. | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO. | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO /DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO /DEBIDO PROCESO |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 | |
| | IMPACTO | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 4 | |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 6 | 3 | 4 | 2 | 5 | |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | ALTO | BAJO | ALTO | BAJO | BAJO | |
| ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | COMITÉ EVALUADOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | ETAPA EVALUACIÓN | CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA. | EN LA ETAPA QUE SEA NECESARIA | CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA. | EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | EN LA ETAPA QUE SEA NECESARIA | EN LA ETAPA QUE SEA NECESARIA |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | ETAPA PRECONTRACTUAL | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN. | CON EL ACTA DE ENTREGA DE SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN. | CON EL ACTA DE ENTREGA DE SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | INFORME DE EVALUACIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN. | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN. | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN. | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN. | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN. | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN. |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | ETAPA PRECONTRACTUAL | DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |

## RIESGOS DE LA NATURALEZA

| No. | 1 |
|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| **CLASE** | | ESPECIFICO |
| **FUENTE** | | EXTERNO |
| **ETAPA** | | EJECUCION |
| **TIPO** | | **NATURALEZA** |
| **DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)** | | CIRCUNSTANCIA NATURALES TALES COMO TEMBLORES, INUNDACIONES, FUERTES LLUVIAS, SEQUIAS |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | | RETRAZOS O DIFICULTADES EN LA EJECUCION |
| **PROBABILIDAD** | | 1 |
| **IMPACTO** | | 1 |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | | 1 |
| **CATEGORÍA** | | Riesgo Bajo |
| **¿A QUIEN SE LE ASIGNA?** | | Entidad y Contratista |
| **TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | UNA VEZ ADVERTIDAS POR CUALQUIER FUENTE INFORMATIVA QUE ES POSIBLE Y PROBABLE LA CONSUMACIÓN EN EL FUTURO INMEDIATO DEL RIESGO, TOMAR MEDIDAS TECNICAS PARA MITIGAR SU IMPACTO |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO** | **PROBABILIDAD** | 1 |
| | **IMPACTO** | 1 |
| | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 1 |
| | **CATEGORÍA** | Bajo |
| **¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | | SUPERVISOR Y CONTRATISTA |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | | DESDE QUE SE ADVIERTA POR CUALQUIER FUENTE DE INFOMRACIÓN QUE EL RIESGO PUEDA CONCRETARSE, ANALISIS DE PUBLIOMETRIA, INFORMES DEL IDEAM, HISTORICOS POR PERIODOS DEL AÑO, ETC |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | TAN PRONTO SE ADVIERTA |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | VERIFICANDO QUE EL CONTRATISTA TOME LAS MEDIDAS QUE SE LE RECOMIENDAN |
| | **PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?** | CADA VEZ QUE SE PRESENTE EL HECHO NATURAL |

## RIESGOS TECNICOS

| *Nº* | | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| ***FUENTE*** | | INTERNO | INTERNO | INTERNO |
| ***ETAPA*** | | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| ***TIPO*** | | TÉCNICO | TÉCNICO | TÉCNICO |
| ***DESCRIPCIÓN*** | | LA MANIPULACIÓN INADECUADADE LAS HERRAMIENTAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS, OCASIONANDO DAÑOS EN LAS INSTALACIONES INTERVENIDAS | LA NO PREVISION DE ALGUN DEFECTO DE LOS SERVICIOS (MANO DE OBRA) REALIZADOS POR EL PERSONAL DURANTE EL RECIBO DE LOS MANTENIMIETOS E INSPECCIÓN VISUAL | QUE LA MANO DE OBRA O LOS BIENES UTILIZADOS NO SEAN DE BUENA CALIDAD IMPIDIENDO LA NORMAL FUNCIONALIDAD DE LAS INSTALACIONES INTERVENIDAS |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO |
| ***PROBABILIDAD*** | | 2 | 2 | 3 |
| ***IMPACTO*** | | 4 | 4 | 3 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 4 | 3 | 5 |
| ***CATEGORÍA*** | | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 2 | 2 | 2 |
| | ***IMPACTO*** | 1 | 1 | 2 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 2 | 2 | 3 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | ***CATEGORÍA*** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI | SI | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?*** | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL |

## RIESGOS AMBIENTALES

| **No.** | **1** | **2** | **3** | **4** |
|---|---|---|---|---|
| **CLASE** | GFENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| **FUENTE** | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| **ETAPA** | EJECUCION | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| **TIPO** | **AMBIENTAL - DE LA NATURALEZA - ECONOMICO** | **AMBIENTAL** | **AMBIENTAL Y SANCIONATORIO** | **AMBIENTAL Y SANCIONATORIO** |
| **DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)** | LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE LOS ELEMENTOS, BIENES O EQUIPOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS | INADECUADO MANEJO DE SUSTANCIAS POTENCIALMENTE CONTAMINANTES | DISPOSICIÓN INCORRECTA O ABANDONO DE RESIDUOS PELIGROSOS | DISPOSICIÓN INCORRECTA O ABANDONO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RDC). |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS | CONTAMINACIÓN DE SUELOS Y FUENTES HIDRICAS SUPERFICIALES Y/O SUBTERRANEAS, LO CUAL CONLLEVA SANCIONES AMBIENTALES | CONTAMINACIÓN D SUELO, CUERPOS DE AGUA Y AFECTACIÓN DE FLORA Y FAUNA, IGUALMENTE PUEDE AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS QUE TIENEN CONTACTO CON LOS MISMOS. ADICIONALMENTE, AL NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RCD SE INICIARÁ UN PROCESO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDERA A LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN | CONTAMINACIÓN DE SUELO, CUERPOS DE AGUA Y AFECTACIÓN DE FLORA Y FAUNA. ADICIONALMENTE, AL NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE MAN EJO Y DISPOSICIÓN DE RCD SE INICIARÁ UN PROCESO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDERA A LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN |
| **PROBABILIDAD** | 3 | 1 | 2 | 3 |
| **IMPACTO** | 3 | 2 | 4 | 3 |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 6 | 2 | 3 | 5 |
| **CATEGORÍA** | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO |
| **¿A QUIEN SE LE ASIGNA?** | 100% CONTRATISTA | CONTRATISTA Y SUPERVISOR | CONTRATISTA Y SUPERVISOR | CONTRATISTA Y SUPERVISOR |
| **TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO | IMPLEMENTAR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | RESIDUOS QUE SE GENERAN EN CADA ACTIVIDAD | | |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 2 | 2 | 2 |
| | IMPACTO | 2 | 1 | 1 | 2 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 3 | 2 | 2 | 3 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | NO | NO | NO |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | SUPERVISOR | SUPERVISOR DEL CONTATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTATO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | EN LA ETAPA QUE SE NECESARIO | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON EL ACTA DE ETREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVISIÓN | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DEL SUPERVISOR | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DEL SUPERVISOR | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DEL SUPERVISOR |
| | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? | DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL |

**RIESGOS TECNOLOGICOS**

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

**14. SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO,**

De conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, que consagra las GARANTIAS EN LA CONTRATACION DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.

El oferente o contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

| TIPO DE RIESGO | Garantías Exigibles |
|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato |

| TIPO DE RIESGO | Garantías Exigibles |
|---|---|
| | sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución del contrato y dos (2) años más y de las prorroga si las hubiere. |
| **CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA[7]** | Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por tres (3) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción de los mantenimientos. |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | No deberá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV. Por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista |
| **EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** | |

**NOTA 1:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **NOTA 2**: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. **NOTA 3**: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. **NOTA 4:** El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias

**INDEMNIDAD**

En el contrato resultante del presente proceso deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**14.1. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

***MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL***

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación

[7] 3 El término de vigencia de la estabilidad y calidad de la obra no se exige por cinco (5) años teniendo en cuenta que el objeto a contratar obedece a mantenimientos menores.

de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

**NOTA:** Respecto de la declaración de incumplimiento, cuantificación de perjuicios, imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, así como hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato; se dará aplicación del procedimiento para las multas, afectación de la garantía única y clausula penal pecuniario: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**14.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar.

Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. **INGRESO DE LOS RECURSOS**.

El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército

**CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - C CENAC REGIONAL VALLEDUPAR asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

## 15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, *"Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos".*

La CENAC Valledupar procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes y se concluye, que, en razón a la cuantía, la ENTIDAD esta cobijada por algunos de los acuerdos comerciales, sin embargo, el **Ministerio de Defensa Nacional no se encuentra incluida en el acuerdo comercial con Honduras.**

La tabla descriptiva de este análisis es la siguiente

| ACUERDO COMERCIAL | | INCLUIDO EJERCITO NACIONAL | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Chile | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Alianza Pacífico | México | SI | NO | NO | NO | N/A |
| | Perú | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Canadá | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Chile | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Corea | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| México | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| | El Salvador | SI | SI | SI Excepción 38 | SI | 10 DIAS |
| Triángulo Norte | Guatemala | SI | SI | NO | SI | 10 DIAS |
| | Honduras | NO | SI | NO | NO | N/A |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Israel | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Comunidad Andina | | SI | SI | NO | SI | 10 DIAS |

## 16. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

### 16.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y Adendas.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - Ejército Nacional- CENAC Regional Valledupar.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el contratista durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENACVAL
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**.**
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – CENAC-Valledupar o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
11. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
12. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y servicios contratados.
14. El contratista se obliga a mantener indemne al Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional - CENAC Valledupar, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.
15. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
16. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – CENACVALLEDUPAR, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del

contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.

17. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
18. Encargarse de subir a la plataforma SECOP 2, en Ejecución de contrato, las facturas, cuentas de cobro, informes de ejecución, para continuar con el debido proceso para el pago o los pagos respectivos.
19. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
20. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada los aspectos relacionados en el contrato.
21. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas del objeto contratado.
22. Entregar documentación pertinente a la programación de ejecución del contrato.
23. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al contratante en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
24. Mantener un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad para el inicio y durante la ejecución del contrato.
25. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago.
26. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
27. EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
28. El contratista, para el pago de su contrato, está obligado a presentar un informe mensual y final dentro de los tiempos establecidos, con las respectivas evidencias del avance de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a cargar las cuentas de cobro y/o las facturas a la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago de cada periodo, ya deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato.

Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

**16.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Prestar el servicio de mantenimientos en las mejores condiciones, desplazar a los funcionarios u operarios que se requieran para la prestación del servicio a su costa y transportar los bienes que se necesiten para la prestación del servicio hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.
2. Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC Regional Valledupar, y que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC Regional Valledupar, por causa o con ocasión del contrato.
4. Elaborar y presentar juntamente con el Supervisor, las actas de entrega parcial, de entrega final y de liquidación.
5. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC Valledupar.
6. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la

Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.

7. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
8. El contratista se obliga a garantizar la calidad de los bienes suministrados que serán utilizados para realizar los mantenimientos.
9. El contratista dará cumplimiento al compromiso de manejo ambiental.
10. El contratista deberá mantener los perfiles profesionales, técnicos o tecnólogos del personal mínimo requerido para la ejecución de los mantenimientos.
11. El contratista debe tener disponible para la ejecución de los trabajos, las herramientas necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato.
12. El contratista debe acatar todas las normas aplicables referidas al objeto del presente proceso contractual y cumplir con todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes.
13. Todo el personal que labore en la ejecución del objeto contractual por cuenta del contratista deberá tener en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute.
14. El contratista en coordinación con el supervisor del contrato gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones donde se desarrollarán los trabajos objeto del presente proceso.
15. Para cada uno de los bienes suministrados, instalación y puesta en funcionamiento, se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con las actividades, etc., debe permitir la comprensión general de los bienes suministrados, instalación y puesta en funcionamiento y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. De igual manera deberá anexar los registros fotográficos antes, durante y después de bienes suministrados, instalación y puesta en funcionamiento, los cuales deben ser llevados al comité de supervisión.
16. El contratista Informará oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo,
17. El contratista junto con su equipo de trabajo deberá prestar la asesoría necesaria para tomar decisiones acertadas, cuando se afecte la ejecución del objeto contractual, buscando siempre satisfacer el interés general.
18. El contratista deberá presentar al señor supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días posteriores a la suscripción y perfeccionamiento del mismo, el cronograma de actividades por unidad beneficiada sobre el cual dará estricto cumplimiento evidenciando fecha de inicio y fin de cada uno de los ítems a ejecutar, sujeto a aprobación del supervisor.
19. El contratista procurara por mantener las áreas a intervenir con estricto aseo y limpieza, disponiendo de un personal que ejecute dichas labores con el fin de evitar cualquier tipo de accidente; así mismo estará a su cargo la disposición final de residuos, materiales o escombros que resulten de las labores de los bienes suministrados, instalación y puesta en funcionamiento al igual que los costos de transporte, para lo cual deberá remitir certificación

de la disposición final de los diferentes residuos que se genere durante el suministro de los bienes instalación y puesta en funcionamiento.

Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención.

### 16.3. OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

EL CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

**a)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
**b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
**c)** Designar al Supervisor del contrato.
**d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
**e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
**f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
**g)** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del contrato, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
**h)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
**i)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo**.**
**j)** Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor y/o supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, las de recibo parcial y final, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

### 16.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2024** y/o hasta agotar presupuesto, dicho plazo se comenzará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2024.

### 16.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios de mantenimientos deberán ser realizados dentro de cada Unidad Militar y en los lugares en donde se presente la necesidad, con previa coordinación de Oficial o Suboficial a cargo.

Estas unidades se encuentran localizadas dentro del territorio de los departamentos del Cesar y La Guajira, y se encuentran distribuido así:

| UNIDAD | LUGAR DE ENTREGA | Nº CENTRO DE COSTO |
|---|---|---|
| GBMAT- BASE MILITAR LA TETA | BUENAVISTA- GUAJIRA | Almacén del BASAC 3M1E171102 |

### 16.6. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

Las variables utilizadas por el CENAC Regional Valledupar para calcular el presupuesto de la contratación, de su monto y de sus posibles costos asociados fueron:

- Costos del transporte.
- Los precios unitarios indicativos de mercado, producto del estudio respectivo, teniendo en cuenta para ello cotizaciones solicitadas que suministran este tipo de elementos.
- Los gastos en que deberá incurrir el contratista para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (IVA, impuestos, garantías etc.).
- La utilidad razonable del proveedor

**16.7. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato será el establecido en la resolución de adjudicación, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

**16.8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR**, se compromete a pagar de la siguiente forma, mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta por el contratista, generándose pagos parciales de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación.

Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- ✓ Acta de recibo a entera satisfacción del bien y/o servicio, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, el CONTRATISTA, donde se evidencie las condiciones de la prestación del servicio (Registro Fotográfico del antes y el después).

- ✓ Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

- ✓ Informe Supervisión debidamente firmados por el Supervisor del contrato.

- ✓ Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro
- ✓ Entrada de los bienes en el aplicativo SAP R/3

- ✓ Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- ✓ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013.)

- ✓ Verificación del cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "***Asunto***" de este, así: **15-01-03-005; CONTRATO;** correosupervisor@xxxxx.com

**Ejemplo 01**:
15-01-03-005; contrato; correosupervisor@xxxxx.com
**Para:** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
**Asunto:** 15-01-03-005; contrato;correosupervisor@xxxxx.com
**Adjunto:** Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "***Notas"*** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-005; contrato001;**correosupervisor@xxxxx.com**#$**

**Ejemplo 01**:
#$15-01-03-005;contrato001; correosupervisor@xxxxx.com#$

***Observación***: *tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema*.

**Nota 1:** La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del Secop II.

**Nota 2:** Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

**Nota 3:** El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

**Nota 4:** La CENAC- REGIONAL VALLEDUPAR, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 mayo de 2020. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).
Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- ✓ Denominación expresa como factura de venta
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- ✓ Número consecutivo de factura de venta
- ✓ Fecha de expedición de la factura
- ✓ Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- ✓ Valor total de la operación
- ✓ Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por

computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa.

El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

**Nota 5:** El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC VALLEDUPAR** cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos: - Nombre o razón social, -Número de identificación Tributaria NIT - Entidad financiera. -Tipo de cuenta ahorro o corriente. -Número de cuenta.

**Nota 6:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**Nota 7:** El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.

**Nota 8:** El proponente, dentro de su propuesta en el precio ofrecido debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; incluido y estampilla universidad nacional y universidades estatales de Colombia el 0.5%, costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato

**Nota 9:** El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo OLIMPIA.

### 16.9. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Pesos" Moneda Legal colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

### 16.10. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la funcionario que disponga el MDN – EJC – CENAC VALLEDUPAR, nombrado mediante resolución; el supervisor deberá dar estricta sujeción a las políticas establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional) y todas aquellas que la modifique, aclare o adicione, quien será el responsable de emitir el acta de recibo a satisfacción técnico - económico del cumplido de ejecución del respectivo contrato y lo señalado en la Ley 1474 de 2011.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VALLEDUPAR" ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los bienes y/o servicios a través **MY. EDWIN SANCHEZ CLAROS** Ejecutivo y Segundo Comandante Grupo de Caballería Blindado Mediano General Gustavo Matamoros D"Costa, y/o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución No. 2024181000071625 del 11 de octubre del 2024. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: El supervisor además de las obligaciones establecidas en el manual de contratación vigente y la ley, deberá:

1) Velar por el cumplimiento a cabalidad objeto del contrato y las obligaciones de este.
2) Expedir la certificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas;
3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
5) Aceptar las facturas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).
6) Verificar al final del contrato el balance de este.
7) Realizar el informe de supervisión de la ejecución del contrato.
8) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato.
9) Proyectar el Acta de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL.

**16.11. RELACIÓN DE ANEXOS**

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son:

a) Plan de Necesidades
b) CDP
c) Cotizaciones
d) Aval Técnico de Cotizaciones

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar, a los diecisiete (17) días del mes octubre de 2024.

**((ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)**

**TC. JUAN FELIPE ACEVEDO NARANJO**
Comandante Grupo de Caballería Blindado Mediano General Gustavo Matamoros D"Costa
Gerente de Proyecto

**ASJ. EMILIO JOSE MEDINA**
Asesor Jurídico CENAC Valledupar
Comité Jurídico Estructurador

**ASE. ANGI JULIETH VARGAS**
Asesora Económica CENAC Valledupar
Comité Económico Estructurador

**SV. RICARDO JAVIER GUEVARA**
Comité Técnico Estructurador